



CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/3/Add.3
24 de mayo de 2003

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES QUE ACTÚA
COMO REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL
PROTOCOLO SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA

Primera reunión

Kuala Lumpur, 23-27 de febrero de 2004

Tema 4 del programa provisional*

INFORME DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA SOBRE LA LABOR REALIZADA EN SU TERCERA REUNIÓN

Addendum

*Informe del Comité Intergubernamental sobre la labor realizada en su tercera reunión***

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
INTRODUCCION	4
TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN.....	7
TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN	10
2.1. Aprobación del programa	10
2.2. Mesa.....	11
2.3. Organización de los trabajos.....	12
TEMA 3. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA LABOR REALIZADA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PUBLICADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL EN REUNIONES ANTERIORES	12
TEMA 4. CUESTIONES SUSTANTIVAS	13

* UNEP/CBD/BS/COP-MOP/1/1.

/...

** Originalmente distribuido como documento UNEP/CBD/ICCP/3/10

4.1. Temas del plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (decisión V/1, anexo) que seguirá examinando el Comité Intergubernamental con el fin de avanzar en los preparativos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo	13
4.1.1. Responsabilidad y compensación (artículo 27).....	13
4.1.2. Cumplimiento (artículo 34)	16
4.1.3. Intercambio de información (artículo 20).....	19
4.1.4. Creación de capacidad (artículo 22 y artículo 28, párrafo 3).....	21
4.1.5. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18).....	24
4.1.6. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33).....	28
4.1.7. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo (por ejemplo, el párrafo 4 del artículo 29)	29
4.2. Otros temas que se examinarán, según proceda.....	31
TEMA 5. OTROS ASUNTOS	31
TEMA 6. ADOPCION DEL INFORME.....	33
TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNION.....	33

ANEXO

RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA, EN SU TERCERA REUNIÓN	PROTOCOL AT ITS THIRD MEETING	34
3/1. Responsabilidad y Compensación (artículo 27).....	34	
3/2. Procedimientos y mecanismos de cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología	37	
3/3. Intercambio de información (artículo 20).....	48	
3/4. Lista de expertos en seguridad de la biotecnología	54	
3/5. Creación de capacidad (artículo 22 y párrafo 3 del artículo 28).....	63	
3/6. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18).....	86	
3/7. Vigilancia y presentación de informes (artículo33).....	121	
3/8. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (por ejemplo. Párrafo 4 del artículo 29)	122	

3/9. Entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología 125

3/10. Homenaje al gobierno y al pueblo del Reino de los Países Bajos..... 126

INTRODUCCION

1. La tercera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se celebró en el Centro de Congresos de los Países Bajos en La Haya, del 22 al 26 de abril de 2002, atendiendo a la amable invitación y con el apoyo financiero del Gobierno de los Países Bajos, y contó con apoyo financiero adicional brindado por los gobiernos de Alemania, Japón, Nueva Zelanda y Suecia, así como la Comunidad Europea.

2. Estuvieron representados en la reunión las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y los demás Estados siguientes:

Albania	Eritrea
Alemania	Eslovaquia
Angola	Eslovenia
Antigua y Barbuda	España
Arabia Saudita	Estados Federados de Micronesia
Argelia	Estados Unidos de América
Argentina	Estonia
Armenia	Etiopía
Australia	Etiopía
Austria	Ex República Yugoslava de Macedonia
Bahamas	Federación de Rusia
Bangladesh	Fiji
Barbados	Filipinas
Belarús	Finlandia
Bélgica	Francia
Benin	Gabón
Bolivia	Georgia
Botswana	Ghana
Brasil	Granada
Bulgaria	Guatemala
Burkina Faso	Guinea
Burundi	Guinea Bissau
Bután	Guyana
Camboya	Haití
Camerún	Honduras
Canadá	Hungría
Chad	India
Chile	Indonesia
China	Irán (República Islámica del)
Colombia	Irlanda
Comoras	Islas Cook
Comunidad Europea	Islas Salomón
Congo	Italia
Côte d'Ivoire	Jamahiriya Arabe Libia
Croacia	Jamaica
Cuba	Japón
Dinamarca	Jordania
Djibouti	Kazajstán
Dominica	Kenya
Ecuador	Kirguiz tan
Egipto	Kiribati
El Salvador	Letonia

/...

Líbano	República Popular Democrática Lao
Liberia	República Unida de Tanzania
Lituania	Rumania
Malasia	Rwanda
Malawi	Saint Kitts y Nevis
Maldivas	Samoa
Mali	Santa Lucía
Marruecos	Santa Sede, la
Mauricio	Santo Tomé y Príncipe
Mauritania	Senegal
México	Seychelles
Mozambique	Sri Lanka
Namibia	Sudáfrica
Nepal	Sudán
Níger	Suecia
Nigeria	Suiza
Noruega	Surinam
Nueva Zelanda	Swazilandia
Omán	Tailandia
Países Bajos	Tayikistán
Palau	Tonga
Panamá	Túnez
Paraguay	Turkmenistán
Perú	Turquía
Polonia	Ucrania
Portugal	Uganda
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Uruguay
República Centroafricana	Uzbekistán
República Checa	Venezuela
República de Corea	Viet Nam
República de Moldova	Yugoslavia
República Dominicana	Zambia
	Zimbabwe

3. También asistieron observadores de los órganos de las Naciones Unidas, dependencias de Secretaría, organismos especializados y Secretarías de convenios y convenciones siguientes:

Fondo para el Medio Ambiente Mundial
(FMAM)
Programa de las Naciones Unidas para el
Medio Ambiente (PNUMA)
PNUMA-FMAM

Organización de las Naciones Unidas para la
Agricultura y la Alimentación (FAO)
Convención de las Naciones Unidas de
Lucha contra la Desertificación (UNCCD)
Banco Mundial

4. Estuvieron representadas las demás organizaciones siguientes:

(a) *Organizaciones intergubernamentales:*

African Centre for Technology Studies (ACTS)
 Commonwealth Secretariat
 European Federation on Biotechnology
 Parlamento Europeo
 Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología (ICGEB)
 International Service for National Agricultural Research

UICN – Unión Mundial para la Naturaleza
 Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
 Permanent Court of Arbitration
 Southern African Development Community (SADC)
 South Pacific Regional Environment Programme (SPREP)

(b) *Organizaciones no gubernamentales:*

Acción Ecológica
 ADT-TOGO
 Africa Harvest Mission
 Al-Hayat
 Amsterdam Maastricht Summer University
 ANPED - The Northern Alliance for Sustainability
 ASEED Europe
 Biotechnology Trust Zimbabwe
 CAB International (CABI Bioscience)
 Consorcio Cetap-Capa-Centro Ecologico RS-Brasil
 CropLife International
 ECONEXUS
 ECOROPA
 Ecosouthwest Blagoevgrad
 Foundation for International Environmental Law and Development (FIELD)
 Foundation The Court of Eden
 Friends of the Earth International
 Fundacion Sociedades Sustentables
 Genetic Engineering Network
 German Association of Biotechnology Industry
 German League for Nature and Environment
 Global Forest Coalition/E. Labore
 Green Action-Croatia
 Green Network of Vojvodina
 Greenpeace
 Greenpeace International
 HATOF Foundation
 HIVOS Magazine
 Institute for Agriculture and Trade Policy (IATP)

Institute of Development Studies
 Institute of Science in Society
 International Economic Law Department, University of Göttingen
 International Seed Trade
 Federation/International Association of Plant Breeders
 Meridian Institute
 Mitsubishi Kasei Institute of Life Sciences
 Natuur Beleid
 Plant Research International
 Royal Institute of International Affairs
 Soderma Sociedade de Defesa Regional do Meio Ambiente
 Solagral
 Sunshine Project - US Program Office
 SWAN International
 T.M.C. Asser Institute
 The Edmonds Institute
 Third World Network
 Trent University
 Umanotera
 Union de Comunidades Zapotecas-Chinantecas
 University of Massachusetts, Amherst
 Washington Biotechnology Action Council
 World Endangered Species Protection Association (WESPA)
 World Resources Institute (WRI)
 Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF)
 Xminy Solidarityfunds

(c) *Sector industrial:*

Monsanto Agrar Deutschland
 Global Industry Coalition
 Global Industry Coalition
 Inter Nutrition

ArborGen
 Biotechnology Industry Organization (BIO)
 Global Industry Coalition
 International Grain Trade Coalition

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

5. El Embajador Philemon Yang (Camerún) Presidente del Comité Intergubernamental inauguró la reunión a las 10.20 horas del lunes, 22 de abril de 2002. En su declaración de apertura, el Embajador Yang dio la bienvenida a los participantes y dijo que el programa provisional se había elaborado con miras a facilitar los trabajos respecto de los temas del plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión que evidentemente era necesario examinar más a fondo a fin de facilitar la adopción de decisiones por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

6. Indicó que, únicamente 16 Estados habían ratificado el Protocolo, aunque se esperaba que era inminente otros tres Estados lo ratificaran por cuanto habían concluido sus procedimientos de ratificación. Por tanto, instó a otros países a emular ese ejemplo para que el Protocolo pudiese entrar en vigor antes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Se habían realizado trabajos muy útiles entre períodos de sesiones respecto de temas importantes del programa preparado para la tercera reunión del Comité, especialmente en las reuniones de expertos técnicos. Felicitó a la Secretaría por la labor realizada respecto del desarrollo y la aplicación de la fase piloto del Servicio de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y la determinación de las necesidades de creación de capacidad concomitantes, y dio las gracias a los Gobiernos que habían suministrado recursos financieros para aplicar esas actividades y a los países que habían acogido las distintas reuniones celebradas en el período entre sesiones.

7. También formularon declaraciones de apertura el Sr. Jan Pronk, Ministro de Vivienda, Urbanismo y Medio Ambiente de los Países Bajos, el Sr. Paul Chabeda, en nombre del Sr. Klaus Töpfer, Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

8. El Sr. Pronk dijo que la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica había sido un encuentro importante en el que se habían sentado unas bases sólidas para la reunión del Comité y la futura Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. La existencia de reglamentos para el uso, la transferencia y la manipulación seguros de organismos vivos modificados era esencial para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. El Secretario General de las Naciones Unidas le había pedido que actuase como su enviado especial a la Cumbre Mundial que se concentraría en los progresos realizados respecto de la aplicación del Programa 21 y en los desafíos a que se presentasen en el futuro. La celebración de la reunión del Comité en esas fechas brindaba a los participantes la oportunidad de contribuir a las deliberaciones que tendrían lugar en Johannesburgo. La ratificación del Protocolo sería la señal más firme que los participantes podían enviar a Johannesburgo de que los Estados se comprometían a asegurar el éxito de la Cumbre.

9. Al referirse a los temas clave en el marco del Protocolo, el orador acogió con beneplácito varias iniciativas adoptadas en la esfera de la creación de la capacidad, así como el hecho de que en la reciente Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo se había revertido la tendencia descendente respecto de la transferencia de recursos tecnológicos. Asimismo, la manipulación, el cumplimiento y la responsabilidad eran cuestiones básicas respecto de las cuales esperaba que se celebrasen debates constructivos que condujesen a la solución de las dificultades pendientes.

10. El Sr. Chabeda dijo que revestía carácter de urgencia la necesidad de que los Gobiernos aceleraran su proceso de ratificación del Protocolo en vísperas de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible para que fuese posible abordar el movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados de manera más responsable, equitativa y ética. En su sexta reunión la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica había adoptado medidas respecto de muchas cuestiones de gran importancia para la labor del Comité Intergubernamental y competía al Comité asegurar y aumentar la complementariedad, la sinergia, la armonía y el apoyo recíproco de esas medidas. Para mantener el impulso, era necesario asegurar una reposición significativa del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en el contexto de los compromisos formulados en la Conferencia Internacional sobre Financiación para el Desarrollo.

11. La creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología era esencial para la aplicación efectiva de las disposiciones del Protocolo, especialmente en los países en desarrollo. Se complacía en anunciar que el proyecto mundial del PNUMA-FMAM sobre desarrollo de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología estaba plenamente operativo y que la aplicación del segundo componente del proyecto, destinado a promover la colaboración y el intercambio de experiencias a nivel regional y subregional había progresado considerablemente. Se habían organizado tres cursillos regionales y se habían programado dos rondas adicionales de ese tipo de cursillos concentrados en la creación de capacidad técnica. Un comité directivo sobre el aumento de la cooperación interinstitucional había celebrado su primera reunión en febrero de 2002, y el diciembre de 2001, el Consejo del FMAM aprobó 12 proyectos de demostración de mediana escala destinados a prestar asistencia a los países respecto de la creación de capacidad necesaria para aplicar sus marcos nacionales de seguridad de la biotecnología.

12. El Sr. Zedan dio la bienvenida a los participantes y expresó su agradecimiento a los Gobiernos de Alemania, Japón, Nueva Zelanda, los Países Bajos y Suecia, así como a la Comunidad Europea, que habían contribuido financieramente para posibilitar la participación de los países en desarrollo y los países con economías en transición. Dijo que la tercera reunión del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología se celebraba en un momento decisivo, entre la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Al brindar la oportunidad de mantener el impulso del proceso del Convenio, instó a todas las Partes en el Convenio a que ratificasen el Protocolo lo antes posible. La Conferencia de las Partes había apoyado firmemente el Protocolo de Cartagena y éste también figuraba de forma destacada en el mensaje enviado a la Cumbre Mundial.

13. Tras esbozar las decisiones de la Conferencia de las Partes que revestían importancia para el Protocolo dijo que aunque el hecho de que el Protocolo todavía no hubiese entrado en vigor era desalentador, el Comité había realizado una labor decisiva: había tratado todos los temas del plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión y había preparado un conjunto de recomendaciones que por sí mismo sería una base firme para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. El período entre sesiones había sido un tiempo de mucho trabajo para la Secretaría. Destacó la labor en relación con el servicio de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y las dos importantes reuniones de expertos sobre el párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo celebradas en Montreal con el apoyo de Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Japón y Suiza. La reunión en curso coincidía también con la publicación de un nuevo libro intitulado *The Cartagena Protocol on Biosafety: Reconciling Trade in Biotechnology with Environment and Development*, que comprendía un examen general del Protocolo y del proceso que culminó en su adopción. Esperaba que el libro sirviese de inspiración a los participantes en los trabajos que realizarían esa semana y posteriormente, a medida que finalizaban sus tareas preparatorias para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actuase como reunión de las Partes en el Protocolo.

14. Tras esas declaraciones de apertura, formularon declaraciones introductorias los representantes de Brasil (en nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe), Camerún (en nombre del Grupo de Estados de África), España, Estados Unidos de América, Japón, Letonia (en nombre del Grupo de países de Europa Central y Oriental), México (en nombre del Grupo de países de gran diversidad biológica y pareceres afines) y Noruega. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra dieron las gracias al Gobierno de los Países Bajos por haber acogido la reunión y por su hospitalidad.

15. Asimismo, se formuló una declaración en nombre del Foro de las organizaciones no gubernamentales.

16. El representante de España dio las gracias a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica por la puntualidad y la calidad de los documentos presentados y acogió con beneplácito el informe de los progresos de la labor realizada en el período entre sesiones, preparado por el Secretario Ejecutivo. La Comunidad Europea tenía previsto finalizar sus procedimientos internos para la ratificación del Protocolo durante los meses siguientes, a tiempo para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. Los Estados miembros de la Comunidad habían ratificado o estaban en proceso de procurar la ratificación lo antes posible. Asimismo, estaban realizando con diligencia la labor necesaria respecto de la legislación interna a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos y las obligaciones del Protocolo. Esperaba que muchos gobiernos harían lo posible por finalizar el proceso de ratificación o adhesión antes de la Cumbre y acogió con beneplácito la decisión VI/I, adoptada en la recientemente celebrada sexta reunión de la Conferencia de las Partes. En la reunión en curso debían realizarse progresos adicionales respecto de todas las cuestiones principales, especialmente, las contempladas en el tema 4.1 del programa. A su juicio, las cuestiones comprendidas en el tema 4.2 del programa ya se habían tratado suficientemente en reuniones anteriores.

17. El representante de Noruega recalcó la necesidad de celebrar deliberaciones en el Plenario a fin de proporcionar orientaciones claras a los Grupos de trabajo.

18. El representante de Letonia alabó el espíritu constructivo manifestado en las deliberaciones celebradas en la segunda reunión del Comité Intergubernamental y esperaba que se mantuviese ese mismo espíritu.

19. La representante del Camerún subrayó la urgente necesidad respecto de la creación de capacidad para hacer posible la aplicación de la legislación nacional sobre el desarrollo, el uso y el movimiento transfronterizo seguros de organismos vivos modificados. Se refirió a la importancia de la asistencia prestada en el marco del proyecto del PNUMA/FMAM para los marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, e instó al PNUMA/FMAM y a otros donantes a que prestaran más asistencia a los países en desarrollo para la creación de capacidad. Ello a su vez les alentaría a ratificar el Protocolo y sentaría las bases para su entrada en vigor. Asimismo, pidió al PNUMA/FMAM que aplicaran sin demora las decisiones adoptadas por la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

20. El representante del Japón dijo que para su país en este momento era una prioridad preparar legislación nacional para la aplicación del Protocolo y destacó la importancia del intercambio de información. Pidió a la Secretaría que difundiese sus comentarios sobre varios temas enviados a la Secretaría en febrero de 2002. Atendiendo a esa respuesta, los comentarios se publicaron como documento de información durante la reunión. (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/13)

21. El representante de México destacó la importancia de las medidas a nivel nacional para asegurar el cumplimiento del Protocolo y expresó su agradecimiento a todas las organizaciones financieras y de otro tipo que habían prestado asistencia. También encomió la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Destacó la importancia del artículo 27 del Protocolo y se refirió a la necesidad de actuar con rapidez con respecto a esta cuestión.

22. El representante de Brasil dijo que existía la necesidad de contar con más información acerca del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

23. El representante de la India pidió una declaración sin ambigüedades de que los organismos vivos modificados destinados al uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento (OVM-AHAP) contenían organismos modificados genéticamente y una mención de los nombres específicos de los genes de los organismos vivos modificados para uso contenido e introducción deliberada. India asimismo insistió en que los nombres de los ácidos transnucleicos que no eran genes pero que se introducían para cambiar las propiedades de los organismos vivos modificados también debían mencionarse en los documentos que acompañan a los envíos conforme al artículo 18, párrafo 2, inciso (a). India además destacó la necesidad de congruencia entre el artículo 18, párrafo 2, incisos 2 (a), (b) y (c), el artículo 11 (Procedimiento para organismos vivos modificados destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento) y el artículo 20 (Intercambio de información y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología).

24. El representante de los Estados Unidos de América dijo que en febrero de 2002 el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América había notificado que el Gobierno estaba examinando la ratificación del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Destacó el interés de su país en buscar asociaciones que se ocupasen de la diversidad biológica con los gobiernos interesados, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado. Los Estados Unidos trabajaban con denuedo para establecer su vínculo nacional con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Su país se congratulaba de haber prestado apoyo financiero para la reciente reunión del grupo de expertos técnicos sobre el artículo 18 celebrada en Montreal y esperaba continuar prestando apoyo para la aplicación del Protocolo.

25. El representante del Foro de ONG pidió con urgencia que se incluyese en el programa de la reunión en curso la grave amenaza para la diversidad biológica que planteaba la contaminación genética en centros de origen de cultivos y/o diversidad, pues dicha contaminación tenía también repercusiones potenciales significativas en los agricultores, la seguridad de los alimentos y la diversidad biológica de todos los países. Existían pruebas de que el Centro Mesoamericano de diversidad fitogenética de México había resultado contaminado con ADN de plantas genéticamente modificadas. Hizo un llamamiento al CICP y a los países para que desarrollasen un cierto número de actividades para hacer frente a la cuestión con carácter prioritario.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. *Aprobación del programa*

26. El Comité Intergubernamental aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional que se había distribuido como documento UNEP/CBD/ICCP/3/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1. Aprobación del programa;
 - 2.2. Organización de los trabajos.
3. Informe del Secretario Ejecutivo sobre la labor realizada entre períodos de sesiones en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental en reuniones anteriores.

4. Cuestiones sustantivas:
 - 4.1. Temas del plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (decisión V/1, anexo) que seguirá examinando el Comité Intergubernamental con el fin de avanzar en los preparativos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo:
 - 4.1.1. Responsabilidad y compensación (artículo 27);
 - 4.1.2. Cumplimiento (artículo 34);
 - 4.1.3. Intercambio de información (artículo 20);
 - 4.1.4. Creación de capacidad (artículo 22 y párrafo 3 del artículo 28);
 - 4.1.5. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18);
 - 4.1.6. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33);
 - 4.1.7. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo (por ejemplo, párrafo 4 del artículo 29);
 - 4.2. Otros temas que se examinarán, si corresponde:
 - 4.2.1. Adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10);
 - 4.2.2. Orientación del mecanismo financiero (párrafo 5 del artículo 28 y artículo 22);
 - 4.2.3. Secretaría (artículo 31);
 - 4.2.4. Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (párrafo 5 del artículo 29);
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.
7. Clausura de la reunión

2.2. Mesa

27. La Mesa del CIPC sigue estando integrada de la manera siguiente:

Presidente: E. Sr. Embajador Philémon Yang (Camerún)

Vicepresidentes: Sr. Eric Schoonejans (Francia)
Sr. P.K. Ghosh (India)
Sr. Javad Aminmansour (Irán, República Islámica del)
Sr. Andrzej Aniol (Polonia)
Sr. Raymond Solomon (San Kitts y Nevis)
Sr. Gert Willemse (Sudáfrica)

Sr. François Pythoud (Suiza)
 Sr. Andrey Ostapenko (Ucrania)

Relatora: Sra. Antonietta Gutiérrez Rosati (Perú)

2.3. *Organización de los trabajos*

28. En la primera sesión plenaria de la reunión, el CIPC convino en la organización de la labor de la reunión sobre la base de la propuesta que figura en la organización provisional de los trabajos en el anexo I de las anotaciones al programa provisional (UNEP/CBD/ICCP/3/1/Add.1).

29. En consecuencia, el CIPC estableció dos grupos de trabajo de sesión: el Grupo de Trabajo I, presidido por el Sr. François Pythoud, Vicepresidente de Suiza, para examinar los temas 4.1.3 (Intercambio de información); 4.1.5 (Manipulación, transporte, envasado e identificación); 4.1.6 (Vigilancia y presentación de informes) y 4.1.7 (Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo) del programa; y el Grupo de Trabajo II, bajo la presidencia del Sr. P.K. Ghosh, Vicepresidente, de la India, para examinar los temas 4.1.1 (Responsabilidad y compensación); 4.1.2 (Cumplimiento); y 4.1.4 (Creación de capacidad) del programa..

30. Se convino en que, antes de que los temas se examinaran por separado en los grupos de trabajo, se llevaría a cabo un debate plenario preliminar sobre cada uno de los temas.

Labor de los grupos de trabajo

31. Como se decidió en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de trabajo I se reunió bajo la presidencia del Sr. François Pythoud (Suiza) para considerar los temas 4.1.3 (Intercambio de Información); 4.1.5 (Manipulación, transporte, envasado e identificación); 4.1.6 (Vigilancia y presentación de informes) y 4.1.7 (Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo). El Grupo de trabajo celebró ocho reuniones, del 22 al 25 de abril de 2002. El presente informe se adoptó en la sexta reunión del Grupo, el 25 de abril de 2002.

32. Como se decidió en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de trabajo II se reunió bajo la presidencia del Sr. P.K. Ghosh, Vicepresidente, de la India, para considerar los temas 4.1.1 (Responsabilidad y compensación); 4.1.2 (Cumplimiento) y 4.1.4 (Creación de capacidad). El Grupo de trabajo se reunió siete veces, del 22 al 25 de abril de 2002. El presente informe se adoptó en la séptima reunión del Grupo el 25 de abril de 2002, en el entendido de que se confiaría al Presidente, con la ayuda de la Secretaría, la finalización de la última parte de las deliberaciones.

33. En la tercera sesión plenaria de la reunión, el Comité Intergubernamental escuchó informes provisionales sobre el progreso alcanzado formulado por los Presidentes de ambos grupos de trabajo.

34. Los informes de los Grupos de trabajo se incorporaron al presente informe bajo los temas del programa correspondientes.

TEMA 3. INFORME DEL SECRETARIO EJECUTIVO SOBRE LA LABOR REALIZADA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES EN CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES PUBLICADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL EN REUNIONES ANTERIORES

35. El Comité Intergubernamental examinó el tema 3 del programa en la primera sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí el informe del Secretario Ejecutivo sobre las actividades realizadas entre períodos de sesiones (UNEP/CBD/ICCP/3/2). Al presentar el tema, la Secretaría de la reunión dijo que la sección II del informe exponía el estado actual

de las actividades entre períodos de sesiones en respuesta a las recomendaciones de la segunda reunión del CIPC a finales de marzo de 2002. En las respectivas notas del Secretario Ejecutivo sobre los temas correspondientes figuran detalles más amplios sobre cada uno de ellos. Desde que se finalizó el informe, los gobiernos de Granada, Liberia, México y Nigeria habían designado centros de coordinación nacionales para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. En la lista de expertos en seguridad de la biotecnología figuraban actualmente 418 expertos de 57 países. Puesto que la sección IV del informe se había finalizado los gobiernos de la República Democrática Popular Lao y Uruguay habían nombrado autoridades nacionales competentes. Además, los gobiernos de la República Centroafricana, Chad, Guatemala y la República Democrática Popular Lao habían designado centros de coordinación nacionales para el Protocolo.

36. Explicó además que con respecto a los temas del programa de la reunión en curso, las notas correspondientes del Secretario Ejecutivo contenían proyectos de elementos de recomendaciones para posibles medidas futuras. En relación con la designación de centros de coordinación nacionales y de autoridades competentes, dijo que el Comité podría desear reiterar el llamamiento a las Partes que todavía no lo habían hecho de que presentasen la información a la Secretaría lo antes posible, y en cualquier caso no más tarde de la fecha de entrada en vigor del Protocolo. Expresó su agradecimiento a todas la Partes y a otras entidades que habían proporcionado a la Secretaría información solicitada por el CIPC o la Conferencia de las Partes, que había permitido a la Secretaría realizar la labor correspondiente entre períodos de sesiones.

37. El representante de Argentina formuló una declaración.

TEMA 4. CUESTIONES SUSTANTIVAS

4.1. *Temas del plan de trabajo aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (decisión V/1, anexo) que seguirá examinando el Comité Intergubernamental con el fin de avanzar en los preparativos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo*

4.1.1. *Responsabilidad y compensación (artículo 27)*

38. El Comité Intergubernamental examinó el tema 4.1.1 del programa por en su primera sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Al examinar el tema, el Comité tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo sobre responsabilidad y compensación (UNEP/CBD/ICCP/3/3). El Comité también tuvo ante sí documentos de información en los que figuraba una compilación de información sobre medidas y acuerdos nacionales, regionales e internacionales en la esfera de la responsabilidad y la compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/1) y una compilación de opiniones sobre el mandato del Grupo de Trabajo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos en el marco del artículo 27 del Protocolo (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/2). Al presentar el tema, el representante de la Secretaría también señaló a la atención la decisión sobre responsabilidad y compensación en el marco del párrafo 2 del artículo 14 del Convenio sobre la Diversidad Biológica adoptada en la recientemente celebrada sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

39. Formularon declaraciones los representante de China, Colombia y Etiopía.

40. En la tercera sesión plenaria de la reunión formularon declaraciones los representantes del Comité de Recursos Naturales de Sierra Juárez de Oaxaca, de México (en nombre del Grupo Indígena), y de la ANPED - The Northern Alliance for Sustainability (en nombre del Foro de organizaciones no gubernamentales).

41. El Grupo de trabajo II trató este tema en su primera reunión, el 22 de abril de 2002. El representante de la Secretaría recordó que en su segunda reunión el CIPC había invitado a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar al Secretario ejecutivo información sobre medidas y acuerdos nacionales, regionales e internacionales en materia de responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados (OVM). El CIPC había pedido, además, que el Secretario Ejecutivo preparara un informe con una síntesis de la información recibida.

42. Al 10 de febrero de 2002, la Secretaría había recibido información de 17 Gobiernos. A base de esa información, la Secretaría preparó una síntesis (UNEP/CBD/ICCP/3/3), en que se resumía la información relativa a los elementos principales del régimen de responsabilidad, a fin de dar una panorámica de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional. La información original se publicó como documento de información (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/1).

43. La Secretaría indicó que la legislación nacional que presentó la mayor parte de los países trataba las reglas de responsabilidad relativas a actividades de OVM en un contexto amplio, más que las referentes específicamente a la responsabilidad y compensación por daños resultantes del movimiento transfronterizo de OVM. En algunos casos, los países proporcionaron información sobre su ley general del medio ambiente o de tecnología genética, que podrían aplicarse a los daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM.

44. Además de la información presentada sobre legislación nacional, la Secretaría también recibió información de tres países sobre el mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos. Esa información también se publicó como documento de información (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/2).

45. La representante de Canadá pidió que en el informe de la reunión se reflejara que, aunque su país no tenía legislación nacional que tratara específicamente la responsabilidad relativa a los OVM, en aras de compartir información, Canadá había presentado a la Secretaría opiniones sobre responsabilidad y compensación conforme al Protocolo, tal como figuraban en el documento de información recopilado por la Secretaría (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/1). Invitó a otros países a proporcionar sus puntos de vista sobre el tema.

46. El Presidente señaló el cuestionario contenido en el anexo de la nota preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/3).

47. Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Camerún (en nombre del Grupo africano), Canadá, Chile, China, Colombia, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Haití, Hungría, República Islámica de Irán, Japón, Kenya, Noruega, República de Corea, Suiza, Turquía, Reino Unido, Zambia y Zimbabwe.

48. También hizo una declaración el representante del Institute for Agriculture and Trade Policy.

49. En su segunda reunión, el 23 de abril de 2002, el Grupo de trabajo II reanudó su consideración del tema. El Presidente recordó que en la recomendación 2/1, adoptada por el CIPC en su segunda reunión, también se invitaba a los países a enviar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre los elementos del mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos. Se recibieron las opiniones de tres países y el Presidente subrayó la necesidad de invitar a los países a enviar sus opiniones conforme a la recomendación. Pidió a los participantes que comentaran principalmente sobre el mandato del grupo de expertos.

50. Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Camerún (en nombre del Grupo africano), Canadá, Colombia, Côte d'Ivoire, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Etiopía, Japón, la Comunidad Europea, Maldivas, Namibia, Noruega, Nueva Zelanda, República de Corea, Togo y Zambia.

51. Basándose en las declaraciones de algunos representantes, el representante de la Corte Permanente de Arbitraje dijo que la Corte había preparado reglas procesales de arbitraje que podrían servir para un futuro sistema de responsabilidad civil en virtud del Protocolo de Cartagena. Sería un honor para la Corte Permanente proporcionar, si así se deseara, mayor información a la Secretaría.

52. En su quinta reunión, el 24 de abril de 2002, el Grupo de trabajo II consideró un texto del Presidente de una propuesta de proyecto de recomendación sobre responsabilidad y compensación.

53. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Austria, Camerún, Canadá, Colombia, Estados Unidos de América, Etiopía, la Comunidad Europea, Federación de Rusia, Japón, Maldivas, México, Nueva Zelanda, República de Corea, República Islámica del Irán, Togo y Turquía.

54. A manera de aclaración, en respuesta a los puntos planteados, la representante de la Secretaría explicó que la Secretaría prepararía un documento actualizando la información sobre regímenes de responsabilidad internacionales obtenida de las Partes, los Gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes y lo pondría a la disposición de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Respecto a cómo sabrían las Partes que se acercaba el plazo límite de seis meses para presentar información, dijo que el Secretario Ejecutivo examinaba constantemente la situación de ratificación del Protocolo e informaría sobre su entrada en vigor. Se enviaría una notificación a todas las Partes, informándoles en qué fechas debería enviarse la información.

55. El Grupo de trabajo aprobó lo principal del proyecto de recomendación sobre responsabilidad y compensación para remitirlo a la plenaria.

56. La representante de Colombia expresó preocupación porque, una vez más, la discusión sobre las cuestiones de fondo relativas a responsabilidad y compensación se habían aplazado sobre una cuestión de importancia capital para los países en desarrollo. El párrafo del proyecto de recomendación sobre los talleres era idéntico al que se había convenido un año antes y eso demostraba lo poco que se había avanzado. Lamentó también que no se hubieran hecho ofertas específicas de organizar un taller sobre esa cuestión.

57. En su sexta reunión, el 25 de abril de 2002, el Grupo de trabajo II volvió a considerar el proyecto de recomendación sobre responsabilidad y compensación presentado por el Presidente en un documento de sala de conferencia, concentrándose en las cuestiones que se proponía que figuraran en el anexo del proyecto de recomendación.

58. Hicieron declaraciones los representantes de Brasil (en nombre del Grupo latinoamericano y del Caribe), Burkina Faso, Canadá, Colombia, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Estonia (en nombre del Grupo de Europa central y oriental), Namibia y República Islámica del Irán.

59. El Grupo de trabajo convino en crear un grupo de amigos del Presidente para considerar aspectos pendientes de las cuestiones que debían anexarse al proyecto de recomendación. El grupo quedó integrado por Brasil (en nombre del Grupo latinoamericano y del Caribe), Camerún (en nombre del Grupo africano), Canadá, Colombia, Estonia (en nombre del Grupo de Europa central y oriental), República Islámica del Irán y Suecia (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) como presidente.

60. En su séptima reunión, el 25 de abril de 2002, el Grupo de trabajo II consideró un documento que contenía un cuestionario propuesto sobre responsabilidad y compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados, como anexo al proyecto de recomendación ya aprobado.

61. El representante de Argentina hizo una declaración.

62. El anexo se aprobó para incorporarlo al texto del proyecto de recomendación y remitirlo a la plenaria como documento UNEP/CBD/ICCP/3/L.9.

63. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó la recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.9 como recomendación 3/1, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

64. El representante de Brasil, en nombre del grupo de América Latina y del Caribe, deseaba que en el informe de la reunión se señalara que el Grupo esperaba ansiosamente que se celebrara el seminario sobre responsabilidad y compensación que seguía pendiente.

4.1.2. Cumplimiento (artículo 34)

65. El Comité Intergubernamental examinó el tema 4.1.2 del programa en su primera sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Al examinar el tema, el Comité tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo en la que figuraba un resumen de puntos de vista o entendimientos respecto del texto entre corchetes en el texto del proyecto de los procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/4). El Comité también tuvo ante sí un documento de información en el que figuraba el texto íntegro de las presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo al 10 de febrero de 2002 (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/3).

66. Al presentar el tema, el Presidente señaló la importancia de centrar el debate en el texto entre corchetes y procurar producir un proyecto claro para su examen por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo.

67. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Burkina Faso, Canadá, Colombia, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Japón, Kenya, México, Noruega, Togo y Uganda.

68. El Grupo de trabajo II examinó el tema 4.1.2 en su segunda reunión, el 23 de abril de 2002. El representante de la Secretaría señaló que el CIPC en su segunda reunión había invitado a las Partes y a los Gobiernos a presentar a la Secretaría su opinión o interpretación sobre el contenido de los corchetes del texto sobre cumplimiento. Al 18 de febrero de 2002, la Secretaría había recibido siete opiniones que se recopilaron en un documento de información (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/3).

69. El Presidente también señaló el resumen de las propuestas entre corchetes sobre los procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, contenidos en el anexo de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/4). Recordando que el CIPC, en el informe de su segunda reunión, había señalado que todos los elementos del proyecto de procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento serían objeto de un debate ulterior (UNEP/CBD/ICCP/2/15, para. 175), invitó a los participantes a concentrarse en el texto entre corchetes. Se tendría la oportunidad de hacer comentarios sobre las demás de los proyectos de propuestas más tarde durante el debate, pero pidió a los delegados que no propusieran textos nuevos ni insertaran más corchetes. Informó que la Mesa del CIPC deseaba que quedara claro que, al considerar esta cuestión, los

participantes no deberían volver a lo que ya se había tratado en la segunda reunión del CIPC, y deseaba conocer las opiniones de los participantes sobre ese procedimiento.

70. Hicieron declaraciones sobre el procedimiento los representantes de Argentina, Colombia, Haití, México, Nueva Zelanda, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América Togo y Turquía.

71. En respuesta a la invitación del Presidente de hacer comentarios sobre el texto entre corchetes del párrafo 3 de la sección I (Objetivo, naturaleza y principios fundamentales) del proyecto de procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento, hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Barbados, Burkina Faso, Camerún, Colombia, Etiopía, Ghana, la República Islámica de Irán, Japón, Kenya, Malasia, Maldivas, Mali, México, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, el Reino Unido, la República de Corea, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Suiza, Togo, Turquía, y Zimbabwe.

72. En su tercera reunión, el 23 de abril de 2002, el Grupo de trabajo reanudó su examen del tema. El Presidente explicó que, al referirse al texto entre corchetes, los delegados podían proponer un texto nuevo para remplazar el de los corchetes siempre y cuando se expresaran los mismos conceptos. Recalcó la necesidad de reducir, no aumentar, el número de opciones. Hicieron más declaraciones sobre la sección I, párrafo 3, los representantes de Armenia, Brasil, Camerún, Chile, la República Islámica de Irán, Japón, Liberia y Estados Unidos de América.

73. Al responder a una pregunta, el representante de la Secretaría explicó que el Protocolo era vinculante, pero que los procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento en virtud del Protocolo se adoptarían mediante una decisión de la reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, y que dichas decisiones por lo general no son de carácter vinculante.

74. En el debate sobre el texto entre corchetes del párrafo 2 de la sección II (Mecanismos institucionales), hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Argelia, Barbados, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Honduras, la República Islámica del Irán, Japón, Malasia, Maldivas, México, Nueva Zelanda, Noruega, Perú, la República de Corea, Togo, Turquía, Ucrania, Zambia y Zimbabwe.

75. En el debate sobre el texto entre corchetes de la sección II, párrafo 3, hicieron declaraciones los representantes de Burkina Faso, Camerún, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), la República Islámica del Irán, México, Nigeria, Noruega, y Zambia.

76. Sobre una cuestión de procedimiento de si debía establecerse un grupo de contacto para acelerar la consideración del tema, hicieron declaraciones Argelia, Argentina, Burkina Faso, Colombia, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Ghana, la República Islámica del Irán, Noruega, y Zambia.

77. El Grupo de trabajo convino en establecer un grupo de contacto de composición abierta para tratar las áreas pendientes del texto entre corchetes del proyecto de procedimientos y mecanismos de cumplimiento, presidido por el Sr. Veit Koester (Dinamarca). Después de las declaraciones de los representantes de Argentina, Burkina Faso, Camerún, Chile, Dinamarca y Japón, se convino que el grupo de contacto no se reuniría simultáneamente con el Grupo de trabajo y su mandato sería examinar todo el texto entre corchetes para resolver todas las cuestiones pendientes. Su Presidente informaría al Grupo de trabajo de los resultados de su labor.

78. En su séptima reunión, el 25 de abril de 2002, el Grupo de trabajo II consideró una nota del Presidente a base del resultado de las deliberaciones del grupo de contacto sobre cuestiones de cumplimiento.

79. El Sr. Veit Koester (Dinamarca), Presidente del grupo de contacto sobre cumplimiento, informó al Grupo de trabajo de los resultados de sus deliberaciones. Presentó el texto del Presidente, que contenía un proyecto de recomendación, al que se adjuntó el proyecto de procedimientos y mecanismos de cumplimiento en virtud del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Informó con beneplácito que se había llegado a un acuerdo sobre el texto que estaba entre corchetes en la sección V, párrafos 2 (a) y 2 (b), y la sección VI, párrafos 1(c) y 2. Señaló que aunque había habido un extenso debate, el grupo de contacto no había podido ponerse de acuerdo sobre los demás textos entre corchetes del anexo. Enmendó oralmente el texto, proponiendo un párrafo resolutivo más al texto del proyecto de recomendación. recomendación.

80. Además, el presidente del grupo de contacto señaló dos propuestas de opciones presentadas durante sus deliberaciones, y que no figuraban en el anexo del proyecto de recomendación del Grupo de trabajo. Se referían a la sección IV, párrafo 1 (b) y sección VI, párrafo 2 (d). Con respecto al mandato del grupo de contacto, que era considerar exclusivamente el texto entre corchetes, hizo una propuesta sobre una posible forma de reflejar el contenido de las dos nuevas opciones propuestas. Agradeció a todos los participantes del grupo de contacto por su ardua labor y encomió la recomendación del Grupo de trabajo.

81. Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Etiopía, República Islámica de Irán (en nombre del grupo de Asia y del Pacífico), Japón, Kenya, Maldivas, Nueva Zelanda, Noruega, República de Corea, Seychelles, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Turquía y Estados Unidos de América.

82. El Presidente hizo una propuesta para enmendar el proyecto de recomendación, creando un segundo anexo, basado en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/4), con todas las opciones sobre el texto entre corchetes, incluyendo las dos nuevas opciones propuestas para facilitar el debate de las cuestiones en la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes.

83. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Colombia, Dinamarca, Etiopía, Japón, Kenya, Nueva Zelanda, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), y Estados Unidos de América.

84. La representante de Turquía deseaba que en el informe de la reunión figurara su opinión de que se necesita recabar información sobre los casos y las prácticas aplicables en virtud de acuerdos comerciales internacionales. Pidió al Secretario Ejecutivo que preparara un documento de información, para consideración de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes, sobre la aplicación de sanciones comerciales, conforme al derecho internacional, en casos de incumplimiento.

85. El Grupo de trabajo aprobó el proyecto de recomendación, enmendado oralmente, para remitirlo a la plenaria como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.10.

86. Después de la aprobación del proyecto de recomendación, un representante, apoyado a su vez por otro representante, recordó que el CIPC, en el informe de su segunda reunión, había señalado que todos los elementos de los proyectos de procedimientos y de mecanismos sobre cumplimiento se examinarían más a fondo. (UNEP/CBD/ICCP/2/15, párrafo 175). Había esperado que en la reunión actual se examinaran los elementos que no estaban entre corchetes, ya que podrían hacerse enmiendas útiles. Mencionó que, en el grupo de contacto sobre cumplimiento, se había hecho una propuesta para incorporar el texto del párrafo 175 del informe de la segunda reunión del CIPC en el proyecto de recomendación sobre cumplimiento.

87. El representante de la Global Industry Coalition deseaba expresar su preocupación de que en la sección V, párrafo 2 c del anexo del proyecto de recomendación, la expresión “organizaciones no gubernamentales se usara por si sola. Según la recomendación de la Secretaría de que en el Convenio, la expresión “organización no gubernamental” se usa por separado, y considerando que no se menciona el sector privado en la opción propuesta, recomendó que en la opción o bien se mencionara “las organizaciones no gubernamentales y el sector privado” o se suprimieran ambas.

88. Algunos representantes señalaron a la atención del Grupo de trabajo la declaración del presidente del Grupo de trabajo acerca del informe de la segunda reunión del CIPC sobre los elementos que se están considerando en materia de cumplimiento (véase el párrafo 69 *supra*).

89. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó la recomendación como recomendación 3/2, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

90. El representante de Argentina, en nombre también de los gobiernos de Brasil, Chile y Uruguay, deseaba que en el informe se señalara que esos países consideraban que el artículo 34 del Protocolo contempla el establecimiento de procedimientos y mecanismos para promover el cumplimiento. Consideraban que el carácter punitivo de las medidas contenidas en el anexo de la recomendación excedían el mandato del Protocolo a ese respecto. Por otra parte, y particularmente en las fases iniciales de la operación del Protocolo, medidas como las que figuran en el anexo, impedirían la participación de los países en desarrollo.

4.1.3. *Intercambio de información (artículo 20)*

91. El CIPC examinó el tema 4.1.3 del programa en la primera sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí una nota del Secretario Ejecutivo en la que figura un informe sobre el progreso realizado respecto de la elaboración y aplicación de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/5), junto con un resumen del examen independiente de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.1), la tercera nota de la Mesa de la ICU sobre cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de la fase piloto y la preparación de la fase de aplicación del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.2), y una síntesis de las necesidades en materia de creación de capacidad determinadas por las regiones para la aplicación de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.3). También tuvo ante sí como documentos de información el informe de la Reunión Regional de Europa central y oriental sobre el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/8), el informe de la Reunión Regional de Asia y el Pacífico sobre el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/9), el texto íntegro del examen independiente de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/10), y una orientación de la OCDE para la designación de un identificador exclusivo para las plantas transgénicas (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/12).

92. Un representante de la Secretaría hizo una breve presentación del sitio en la Web de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

93. Formularon declaraciones el representante de Eslovaquia, que informó sobre la reunión regional para los países de Europa central y oriental sobre creación de capacidad para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, que se celebró en Nitra, Eslovaquia, del 5 al 9 de febrero de 2002 y el representante de China, que informó sobre la reunión regional sobre el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para la región Asia/Pacífico, que se celebró en Beijing del 4 al 8 de marzo de 2002 y por el representante de China, quien presentó un informe

sobre la reunión regional, sobre el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología para Asia y el Pacífico, que se había celebrado en Beijing, del 4 al 8 de marzo de 2002.

94. El Grupo de trabajo consideró el tema 4.1.3 en su tercera reunión, el 23 de abril de 2002.

95. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría dijo que en la sección II del informe de progreso del Secretario Ejecutivo se describía el progreso de cada elemento de la fase piloto. También destacó el resumen del estudio independiente de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología, que había encargado el Secretario Ejecutivo atendiendo la solicitud de la segunda reunión del Comité Intergubernamental, de que se efectuara antes de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la diversidad Biológica. Las recomendaciones en la tercera nota de la Mesa del CIPC sobre cuestiones técnicas relacionadas con el desarrollo de la fase piloto y los preparativos para la fase de establecimiento del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología habían sido formuladas por la Mesa conforme al mandato que le había asignado la primera reunión del CIPC de efectuar supervisión administrativa de la implantación y desarrollo de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología. En la nota se destacaban recomendaciones de desarrollar más el Centro de intercambio, sobre la base de los puntos fuertes y débiles identificados en el informe del consultor que había realizado el estudio independiente. Incluía asesoramiento técnico recibido del grupo de contacto de expertos técnicos encargado de la formulación de recomendaciones técnicas para el desarrollo y ejecución de la fase piloto. La síntesis de las necesidades de creación de capacidad identificadas por las regiones tenía por objetivo asistir al Comité Intergubernamental cuando considerara la posibilidad de establecer un programa de creación de capacidad para solucionar esas necesidades.

96. El representante de la Organización para la Cooperación Desarrollo Económicos (OCDE) presentó las Orientaciones de la OCDE para la designación de un identificador único para las plantas transgénicas (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/12), que se habían preparado después de dos años de deliberaciones. Se había decidido que el identificador único tendría nueve dígitos alfanuméricos.

97. Hicieron declaraciones sobre este tema del programa los representantes de Antigua y Barbuda, Argelia, Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, China, El Salvador, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Granada, Hungría, Japón, Kenya (en nombre del grupo africano), Líbano, Noruega, la República Islámica del Irán, y la República Unida de Tanzania.

98. También hizo una declaración el representante del Centro Internacional de Ingeniería Genética y la Biotecnología.

99. El representante de la Secretaría respondió a una solicitud de aclaración con respecto al resumen del estudio independiente de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología (ICGEB).

100. El Presidente dijo que prepararía una recomendación sobre la base de los comentarios que se habían hecho en la reunión. También transmitiría a la mesa los comentarios relacionados con la nota de la mesa.

101. En su sexta reunión, el 25 de abril de 2002, el Grupo de trabajo consideró un texto del Presidente con un proyecto de recomendación del CIPC.

102. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Grenada, Japón, y Noruega.

103. El Presidente indicó que presentaría un nuevo texto que reflejara esos comentarios.

104. En su séptima reunión, el 25 de abril de 2002, el Grupo de trabajo consideró un texto enmendado del Presidente, que incorporaba los comentarios y propuestas que se habían hecho durante el debate.

105. Los representantes de Argelia, Australia y Brasil hicieron declaraciones sobre el texto enmendado.

106. El texto enmendado del Presidente fue aprobado, tal como se había enmendado verbalmente, para transmitirlo a la plenaria proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.5..

107. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.5 como recomendación 3/3, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

4.1.4. Creación de capacidad (artículo 22 y artículo 28, párrafo 3)

108. El CIPC examinó el tema 4.1.4 del programa en la primera sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí las notas del Secretario Ejecutivo sobre creación de capacidad y la aplicación práctica de la lista de expertos (UNEP/CBD/ICCP/3/6 y Add.1), junto con un documento de información en el que figura una compilación de opiniones sobre creación de capacidad en el marco del Protocolo de Cartagena (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/4) y un documento de información sobre el proyecto PNUMA/FMAM sobre la elaboración de marcos nacionales en materia de seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/11).

109. En relación con este tema formuló una declaración el representante del FMAM.

110. El representante de Argentina formuló una declaración.

111. También formuló una declaración un representante de la UICN – Unión Mundial para la Naturaleza.

112. El Grupo de trabajo II consideró el tema 4.1.4 en su cuarta reunión el 24 de abril de 2002. Al presentar el tema, el representante de la Secretaría recordó que el CIPC en su segunda reunión había avalado el Plan de acción de Creación de Capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. En la reunión, el CIPC también pidió al Secretario Ejecutivo que estableciera un mecanismo de coordinación para la implantación del Plan de acción con miras a promover alianzas y aumentar al máximo la complementariedad y sinergia de varias iniciativas de creación de capacidad y preparara un informe sobre el progreso alcanzado en la realización del Plan de acción, sobre la base de las presentaciones de las Partes y los Gobiernos y las organizaciones pertinentes.

113. La nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/6), a la que le hizo una corrección de redacción, contenía propuestas sobre los elementos del mecanismo de coordinación y de otras medidas para facilitar la implantación efectiva del Plan de acción, incluyendo indicadores para evaluar las medidas de creación de capacidad, identificación del alcance y de las lagunas de las iniciativas de creación de capacidad y recursos, y la función de las distintas entidades en la promoción de la creación de capacidad. También señaló el documento de información que contiene una compilación de las presentaciones de las Partes y de los Gobiernos y organizaciones pertinentes sobre el progreso de la implantación del Plan de acción. (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/4).

114. Recordando que el CIPC en su segunda reunión había recomendado que la Conferencia de las Partes solicitara al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y a otros donadores que tomaran en

cuenta el Plan de acción al proporcionar asistencia a los países en desarrollo para la ratificación y aplicación efectiva del Protocolo, señaló la decisión VI/17 de la Conferencia de las Partes. En esa decisión, la Conferencia de las Partes solicitó al FMAM, como estructura institucional que opera el mecanismo financiero, que proporcionara recursos financieros para la creación de capacidad nacional en seguridad de la biotecnología, particularmente para poder participar efectivamente en el Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología y para implantar el Plan de acción de creación de capacidad. Invitó a los participantes a considerar estas cuestiones, con miras a preparar un proyecto de recomendación para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes del Protocolo.

115. Recordó que, en su segunda reunión, por falta de tiempo, el CIPC no había podido examinar varios de los textos que la reunión del Grupo de expertos de composición abierta sobre creación de capacidad, celebrada en La Habana del 11 al 13 de julio de 2001, había considerado eran complementos útiles del proyecto de Plan de acción, incluyendo el apéndice I (Derechos y obligaciones) y el apéndice II (Lista preliminar de capacidades esenciales) del Plan de acción, y el anexo II del informe de la reunión de La Habana (Herramientas para la implantación). Invitó al CIPC a reconsiderar esos anexos, que se publicaron para poder consultarlos más fácilmente como anexos III-V de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/6), y a formular recomendaciones en consecuencia.

116. El Presidente dijo que, bajo el tema 4.1.4, se trataban dos cuestiones separadas pero interrelacionadas: la cuestión relacionada con la implantación del Plan de acción; y la lista de expertos, junto con las directrices para su fondo fiduciario voluntario. Con respecto al Plan de acción, en particular, pidió comentarios generales sobre el mecanismo de coordinación para la implantación del Plan; las funciones de la Secretaría, las cuestiones planteadas en la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/6), incluyendo los indicadores preliminares para evaluar las medidas de creación de capacidad; forma de tratar el anexo II de dicha nota; el papel de las diferentes entidades de creación de capacidad y el material de los anexos III a V; y el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología..

117. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Burkina Faso, Camerún, Canadá, China, Eritrea, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Japón, Kenya, Líbano, Maldivas, Mauritania, México, Namibia (en nombre del Grupo africano), Nueva Zelanda, Noruega, Perú, Togo, Túnez, Turquía, la República Unida de Tanzania, y Zambia.

118. También hicieron declaraciones los representantes del FMAM y el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología.

119. El representante de Greenpeace también hizo una declaración.

120. Con respecto al segundo componente del tema 4.1.4, sobre establecimiento de la lista de expertos, el representante de la Secretaría, mencionó que, en su recomendación 2/9 B, el CIPC en su segunda reunión había recomendado que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo adoptara directrices provisionales para la lista de expertos. Había solicitado al Secretario Ejecutivo “que como administrador de la lista realizará las funciones especificadas en las directrices provisionales para la lista” y preparara un informe sobre el establecimiento de la lista de expertos del Protocolo. En la misma recomendación, el CIPC había pedido que se estableciera un fondo voluntario, administrado por la Secretaría, con la finalidad específica de ayudar a las Partes de los países en desarrollo, en particular, a los menos desarrollados y entre ellos a los pequeños estados insulares en desarrollo, y a las Partes con economías en transición, a pagar el servicio de expertos seleccionados de la lista. Además, El CIPC había pedido al Secretario Ejecutivo que preparara una fase piloto del fondo voluntario y pidiera su opinión los Gobiernos acerca de la forma de operar el fondo voluntario y

presentara un informe a ese respecto a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

121. Conforme a la solicitud el CIPC en su segunda reunión, el Secretario Ejecutivo preparó una nota sobre el establecimiento de la lista de expertos (UNEP/CBD/ICCP/3/6/Add.1), con propuestas sobre la preparación de una fase piloto del fondo y las directrices provisionales para usarlo. En su sexta reunión, la Conferencia de las Partes, en la decisión VI/29 estableció un fondo fiduciario, de manera experimental, y solicitó al Secretario Ejecutivo que pidiera su opinión a los Gobiernos sobre la operación del fondo. Explicó que los corchetes en el texto del anexo II de la nota se debían a que no se había recibido ninguna información de los Gobiernos sobre áreas específicas y la Secretaría había preparado la documentación mostrando las opciones. Invitó al CIPC a considerar el proyecto de recomendaciones en la Sección IV de la nota.

122. El Presidente pidió comentarios específicamente sobre el tema de la lista de expertos y subrayó que, como la Conferencia de las Partes en su sexta reunión había avalado el establecimiento de una fase piloto del fondo fiduciario, convendría que los participantes se concentraran en las directrices provisionales propuestas para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos en seguridad de la biotecnología, contenidas en el anexo II de la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/6/Add.1).

123. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Canadá, Eritrea, Estonia (en nombre del Grupo de Europa central y oriental), Etiopía, Ghana, la República Islámica de Irán, Japón, Kenya, Namibia (en nombre del Grupo africano) y Togo.

124. También hizo una declaración el representante del Institute for Agriculture and Trade Policy.

125. El representante de la Global Industry Coalition también hizo una declaración.

126. En su sexta reunión el 25 de abril de 2002, el Grupo de trabajo II consideró un documento de sala de conferencia del Presidente, con un proyecto de texto sobre creación de capacidad (lista de expertos). Al responder a una pregunta, el representante de la Secretaría aclaró que las actividades que realizaría el Secretario Ejecutivo podrían realizarse con los recursos presupuestarios existentes sin ninguna repercusión financiera.

127. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Brasil, Japón y España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros).

128. El Grupo de trabajo aprobó el proyecto de recomendación sobre la lista de expertos, enmendado oralmente, para remitirlo a la plenaria como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.6.

129. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L7.

130. En su sexta reunión, el Grupo de trabajo también consideró el texto del Presidente sobre creación de capacidad.

131. Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Burkina Faso, Camerún, Chile, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, la República Islámica del Irán, (en nombre del Grupo de Asia y del Pacífico), Kenya, Maldivas, México, Namibia (en nombre del Grupo africano), Noruega, Togo, Turquía, la República Unida de Tanzania, y Zimbabwe.

132. El representante del FMAM también hizo declaraciones.

133. El representante de la Global Industry Coalition también hizo una declaración.

134. El Grupo de trabajo adoptó lo principal del proyecto de recomendación, enmendado oralmente, para remitirlo a la plenaria.

135. En su séptima reunión, el Grupo de trabajo consideró una vez más el anexo del proyecto de recomendación sobre creación de capacidad (artículo 22 y artículo 28, párrafo 3), tal como figuraba en el documento de sala de conferencia del Presidente. El Presidente propuso varias enmiendas al anexo.

136. El representante de Estados Unidos de América hizo una declaración.

137. El anexo del proyecto de recomendación, enmendado oralmente, fue aprobado para que se remitiera a la plenaria junto con la parte del texto aprobada previamente como proyecto de recomendación. UNEP/CBD/ICCP/3/L.7.

138. En su cuarta sesión plenaria, el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.7, tal como lo corrigió el presidente del Grupo de trabajo II, como recomendación 3/5. El texto de la recomendación figura en el anexo del presente informe.

139. El representante de Brasil (en nombre del Grupo de América Latina y del Caribe) deseaba que en el informe se reflejará la opinión de que los mecanismos actuales para facilitar el acceso a los recursos disponibles, específicamente para los países del Caribe, no habían resultado efectivos. Por consiguiente, el Grupo de América Latina y el Caribe pidieron al CIPC y a la Secretaría que trataran este problema con carácter de urgencia y fortalecieran el acceso y la participación de todos los países participantes.

4.1.5. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18)

140. El Comité Intergubernamental examinó el tema 4.1.5 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí una nota preparada por el Secretario Ejecutivo sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados (artículo 18) (UNEP/CBD/ICCP/3/7); el informe del Grupo de Expertos Técnicos sobre los requisitos del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, que se celebró en Montreal del 18 al 20 de marzo de 2002, (UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.1), y el informe de la segunda reunión de expertos técnicos sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados, (UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.2). El Comité tuvo también ante sí un documento de información en el que se recopilaban las presentaciones sobre el artículo 18 del Protocolo, que el Secretario Ejecutivo había recibido al 10 de febrero de 2002 (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/ INF/5). Al presentar el tema, la Presidencia dio las gracias a los gobiernos de Canadá, España, Estados Unidos de América, Francia, Japón y Suiza por haber ayudado generosamente a financiar las reuniones de los expertos técnicos sobre el artículo 18 del Protocolo.

141. El Sr. Desmond Mahon (Canadá), Copresidente del Grupo de Expertos Técnicos sobre requisitos del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, hablando también en nombre de la Copresidente, Sra. Audia Barnett (Jamaica), informó sobre los trabajos de los expertos. Para examinar la primera parte de su mandato (formular recomendaciones sobre la aplicación de la primera oración del artículo 2 a), sobre documentos que han de acompañar a los OVM en los movimientos transfronterizos destinados a uso como alimento, humano o animal, o para su procesamiento), los participantes pudieron basarse en parte en la labor de las reuniones de los expertos

técnicos sobre los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18, celebradas en París y Montreal, en junio de 2001 y marzo de 2002, respectivamente. El trabajo había hecho que los participantes comprendieran mejor varios aspectos del Protocolo necesarios para que las Partes puedan cumplir sus obligaciones cuando entre en vigor el Protocolo respecto de la primera oración. Los expertos tuvieron que examinar la relación entre los artículos 11, 18 y 20 dado que se referían a ambas decisiones y la información necesaria en la documentación y también a examinar el estado actual de los sistemas de transporte de mercancías a granel. Los expertos reconocieron la índole provisional de la primera oración y aceptaron la diferencia entre “conviene que tenga” y “es necesario que tenga” al formular sus conclusiones. La recomendación sobre la aplicación de la primera oración cuando entre en vigor el Protocolo figuraba en el primer párrafo de la recomendación de la reunión, contenida en el anexo de su informe (UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.1).

142. Con respecto a la segunda parte de su mandato, analizar cuestiones para su examen antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en preparación de una decisión sobre los detalles de la documentación, según se estipula en la segunda oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, los expertos examinaron el período comprendido entre el presente y la adopción de decisiones en el futuro por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo como un factor determinante en cuanto a cómo estas cuestiones y los mecanismos para su examen se elaborarán como parte de la base para decisiones ulteriores. Las recomendaciones de la reunión sobre este tema figuraban en el segundo párrafo de la recomendación. Además, los expertos habían determinado tres cuestiones que estimaron deberían considerarse en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para un funcionamiento eficaz y eficiente del mismo, y de particular importancia para la decisión a que se hace referencia en la segunda oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18. Estas cuestiones figuran en el tercer párrafo de la recomendación del grupo.

143. Informó, que en sus deliberaciones, los expertos habían expresado una amplia gama de opiniones y había podido lograr un texto convenido en el entendimiento de que el texto indicase que existía una amplia gama de opiniones expresadas sobre el tema de la información adicional. Estos elementos, a saber, dos, se señalaron en el texto con asteriscos. Presentó las recomendaciones de la reunión al CIPC para su consideración.

144. El Sr. Eric Schoonejans (Francia), hablando en nombre del Sr. Paul Luu (Francia), Presidente de la segunda reunión de Expertos Técnicos sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de organismos vivos modificados, que se excusó por no haber podido asistir, informó que la labor de los expertos se había desarrollado sin complicaciones. Además de examinar los incisos b) y c) del párrafos 2 del artículo 18, los expertos también examinaron su párrafo 3, y pudieron resolver la mayor parte de las cuestiones pendientes. En su trabajo los expertos contaron con la ayuda de varios documentos modelo. Dijo que los expertos habían establecido modalidades para la manipulación de OVM conforme al artículo 18 cuando el Protocolo entre en vigor. Señaló a la atención las recomendaciones de los expertos, que figuraban en el anexo del informe de su segunda reunión (UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.2). Tras describir brevemente los elementos de las recomendaciones, subrayó la necesidad de un rápido seguimiento.

145. Formularon declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Canadá, Egipto, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Etiopía, India y Noruega.

146. Después de la presentación del tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de trabajo I consideró el tema 4.1.5 en su primera reunión, el 22 de abril de 2002.

147. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló que en su segunda reunión, el CIPC había formulado algunas recomendaciones con respecto al artículo 18. Después de la reunión de expertos

técnicos, celebrada en París, del 13 al 15 de junio de 2001, el CIPC había invitado a varias organizaciones internacionales pertinentes a que proporcionaran asesoramiento, por escrito, sobre su capacidad de asistir a las Partes a cumplir los requisitos del artículo 18 del Protocolo. Para los fines de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del artículo 18, el CIPC había solicitado al Secretario Ejecutivo que elaborara formatos modelo que pudieran usarse independientemente, adaptados a sistemas existentes, o integrados en documentación internacional existente. Asimismo había solicitado al Secretario Ejecutivo que convocara una reunión de expertos técnicos designados por gobiernos, para que formulara recomendaciones sobre las modalidades de requisitos de información según los párrafos 2 (b) y 2 (c) del artículo 18, basados en la reunión de expertos técnicos de París y en el formato modelo, y en la relación entre esos dos párrafos y el párrafo 3 del mismo artículo.

148. Con respecto al párrafo 2 (a) del artículo 18, el CIPC había solicitado a las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes que enviaran al Secretario Ejecutivo opiniones e información pertinente sobre el cumplimiento apropiado del requisito contenido en la primera oración del párrafo 2 (a) del artículo 18 para cuando entrara en vigor el Protocolo y sobre los requisitos de cada elemento del párrafo 2 (a) del artículo 18. El CIPC había solicitado al Secretario Ejecutivo que preparara un informe resumido de las opiniones e información pertinente y que convocara una reunión de expertos técnicos inmediatamente después de una reunión de expertos técnicos sobre los párrafos 2 (b) y 2 (c) del artículo 18. De esta manera, se habían convocado tales reuniones en Montreal, en marzo de 2002. Los informes de esos grupos, estaban para consideración del Grupo de trabajo (UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.1 y Add.2). También estaba disponible una recopilación del texto completo de cada contribución de opiniones e información que el Secretario Ejecutivo había recibido de las Partes, Gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes, en respuesta a la solicitud del CIPC (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/5), junto con una presentación de Japón (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/13).

149. El Presidente invitó a los participantes a que comentaran primero sobre el formato modelo del anexo a la nota del Secretario Ejecutivo sobre manejo, transporte, embalaje e identificación de organismos vivos modificados y sobre los requisitos en virtud de los párrafos 2 (b) y 2 (c) del artículo 18.

150. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Noruega, Suiza, Uganda, y Zimbabwe.

151. El Presidente luego invitó a hacer comentarios sobre el informe de la segunda reunión de expertos técnicos en manipulación, transporte, envase e identificación (artículo 18, párrafos 2 (b) and 2 (c)) (UNEP/CBD/ICCP/3/7/Add.2), en particular sobre la recomendación que figuraba en el anexo.

152. Hicieron declaraciones los representantes de Australia, Brasil, Camerún, China, Cuba, Egipto, Eritrea, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Japón, México, Noruega, la República Islámica del Irán, Turquía, Uganda, y Zimbabwe.

153. En la segunda reunión del Grupo de trabajo, el Presidente pidió a los participantes que comentaran sobre la recomendación que figuraba en el informe de la reunión de expertos técnicos sobre los requisitos del párrafo 2 (a) del artículo 18 y, concretamente, sobre las partes del texto de la recomendación en el anexo que estaban marcadas con un asterisco.

154. Hicieron declaraciones los representantes de Argelia, Argentina, Australia, las Bahamas, Brasil, Canadá, China, Egipto, Eritrea, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Japón, Letonia, Noruega, la República de Corea, la República Islámica del Irán, la República Unida de Tanzania Sudán, Suiza, Turquía, Uganda, Ucrania, y Uruguay.

155. También intervinieron representantes del Institute of Science in Society (que también representaba a otros científicos independientes en la reunión), International Grain Trade Coalition y Global Industry Coalition.

156. El Presidente dijo que se constituiría un grupo de contacto de composición abierta sobre el artículo 18. Sería copresidido por el Sr. Nematollah Khansari (República Islámica del Irán) y el Sr. Eric Schoonejans (Francia). El grupo de contacto examinaría las partes con asteriscos de los párrafos 1 (d) y (e) de la recomendación en el anexo del informe de la reunión de expertos técnicos sobre los requisitos del párrafo 2 (a) del artículo 18 y los diversos asuntos mencionados en el párrafo 3 de la recomendación, con miras a hacer recomendaciones sobre la forma en que podían considerarse esos asuntos en el futuro. Una posibilidad sería ver cómo podían integrarse algunos de esos asuntos en elementos del párrafo 2 de la recomendación. Pidió al grupo de contacto que presentara un informe al Grupo de trabajo en su reunión de la mañana del 24 de abril de 2002.

157. En su cuarta reunión, el 24 de abril de 2002, el Grupo de trabajo recibió un informe de progreso de los dos copresidentes del grupo de contacto.

158. El Sr. Eric Schoonejans (Francia) indicó que el grupo de contacto se había reunido dos veces. Según las instrucciones del Presidente, se había concentrado en los párrafos 1 (d) y (e) y en el párrafo 3 de la recomendación que figuraba en el anexo del informe de la reunión de expertos técnicos sobre los requisitos del párrafo 2 (a) del artículo 18. Aunque las deliberaciones habían sido constructivas, las opiniones del grupo estaban polarizadas y éste deseaba continuar su trabajo con miras a convenir en un texto final.

159. El Sr. Nematollah Khansari (República Islámica del Irán) señaló que no habían tenido suficiente tiempo para considerar a fondo el texto con asterisco en la recomendación que figuraba en los párrafos 2 (b) y (c) del artículo 18. Proponía entonces que el grupo de contacto continuara sus esfuerzos por lograr un consenso.

160. En la quinta reunión, el 24 de abril de 2002, los dos copresidentes presentaron al Grupo de trabajo otro informe, indicando que aunque se había logrado algún progreso, no se había llegado a un acuerdo sobre los textos finales.

161. En la sexta reunión del Grupo de trabajo, el 25 de abril de 2002, Sr. Eric Schoonejans (Francia), copresidente del grupo de contacto, informó sobre las deliberaciones del grupo con respecto al párrafo 2 (a) del artículo 18.

162. Hicieron declaraciones los representantes de Argentina, Australia, Canadá, China, la Comunidad Europea, Egipto (en nombre del grupo africano), Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelanda, Noruega y Uganda.

163. En vista de la dificultad de llegar a un acuerdo sobre los aspectos contenciosos, el Presidente propuso que él redactaría un documento consistente en una breve recomendación y dos anexos, el primero de los cuales contendría el informe de la reunión de expertos técnicos sobre los requisitos del párrafo 2 (a) del artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y el segundo incluiría su resumen de las deliberaciones durante la reunión del Comité Intergubernamental. La decisión operacional sería transmitir los dos anexos a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como la reunión de las Partes en el Protocolo.

164. Los representantes de Canadá, la Comisión Europea, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía y la República de Corea hicieron comentarios sobre la propuesta del Presidente.

165. El Presidente señaló que convocaría una reunión oficiosa del grupo de amigos del Presidente, compuesto por un representante de Argentina, Australia, las Bahamas, Canadá, China, la Comunidad Europea, Egipto, España, Estados Unidos de América, Japón, Noruega, la República Islámica del Irán, Uganda y Yugoslavia.

166. El Sr. Nematollah Khansari (República Islámica del Irán), copresidente del grupo de contacto, presentó un texto del Presidente sobre los párrafos 2 (b) y (c) del artículo 18.

167. Los representantes de Argelia, la Comunidad Europea, Egipto (en nombre del grupo africano), España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía y Noruega hicieron comentarios sobre el texto.

168. El Presidente presentó un texto en la séptima reunión, el 25 de abril de 2002.

169. Hicieron comentarios sobre el documento revisado los representantes de Argentina, Australia, Canadá, la comunidad Europea, Egipto, Estados Unidos de América y Ucrania.

170. Noruega lamentó que no se hubieran considerado formatos apropiados o aumentación sobre transporte para el párrafo 2 (a), (b) y (c) del artículo 18. Reconociendo la necesidad de documentación sobre transporte independiente, Noruega había preparado formatos para el párrafo 2 (a), (b) y (c) del artículo 18. Los formatos tenían un encabezamiento que indicaba que se trataba de documentación de transporte de organismos vivos modificados, conforme al artículo 18, párrafo 2 (a) (b) y (c) del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Se basaban en formatos existentes, pero adaptados al Protocolo. Había entregado esos formatos de ejemplo a la Secretaría (véase UNEP/CBD/ICCP/3/INF14) y Noruega ofreció asistir a la Secretaría en el desarrollo ulterior de formatos apropiados.

171. Se aprobó el texto revisado del Presidente, tal como se había enmendado verbalmente, para transmitirlo a la plenaria como documento UNEP/CBD/ICCP/3/L.11..

172. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.11 como recomendación 3/6 cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

4.1.6. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)

173. El CIPC examinó el tema 4.1.6 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí la nota sobre el mismo preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/8) y un documento de información en el que figuraba una recopilación de opiniones sobre la vigilancia y presentación de informes en el marco del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/6).

174. En la segunda sesión plenaria de la reunión ningún representante formuló declaraciones en relación con este tema.

175. Después de presentar el tema en la primera sesión plenaria de la reunión, el Grupo de trabajo I consideró el tema 4.1.6 del programa en su primera reunión del 22 de abril de 2002.

176. Al presentar el tema en el Grupo de trabajo, la representante de la Secretaría dijo que la Conferencia de las Partes había especificado que el formato y momento de presentación del informe era el aspecto que debía considerarse bajo el tema “Vigilancia y presentación de informes” (artículo 33) en el plan de trabajo del CIPC. El Secretario Ejecutivo había preparado un proyecto de formato de informes para consideración del CIPC en su segunda reunión. Al considerar el tema, el CIPC había apoyado el formato general propuesto y había invitado a los Gobiernos a que enviaran comentarios por escrito sobre el proyecto de formato hasta el 15 de enero 2002. El Secretario Ejecutivo había recibido comentarios de seis Gobiernos, que se presentaban a la reunión (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/6).

177. Hicieron declaraciones Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Canadá, Cuba, Eritrea, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Grenada, Japón, Kenya, Paraguay y Uganda.

178. El Presidente dijo que prepararía un texto para consideración del Grupo de trabajo en una sesión posterior de la reunión.

179. En su cuarta reunión, el 24 de abril de 2002, el Grupo de trabajo consideró el texto del Presidente sobre vigilancia y presentación de informes.

180. Hicieron comentarios los representantes de las Bahamas y Camerún.

181. El texto se aprobó, tal como se había enmendado verbalmente, para transmitirlo a la plenaria como proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.2.

182. En la cuarta sesión plenaria de la reunión el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.2 como recomendación 3/7, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

4.1.7. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo (por ejemplo, el párrafo 4 del artículo 29)

183. El CIPC examinó el tema 4.1.7 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. Para examinar el tema, el Comité tuvo ante sí la nota sobre el mismo preparada por el Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/9 y Add.1) y un documento de información en el que figuraba una recopilación de opiniones sobre otras cuestiones necesarias para la eficaz aplicación del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/7).

184. En la segunda sesión plenaria de la reunión ningún representante formuló declaraciones en relación con este tema..

185. El Grupo de trabajo consideró el tema 4.1.7 en su tercera reunión el 23 de abril de 2002. Al presentar el tema, la representante de la Secretaría señaló que, en su segunda reunión, el CIPC había considerado otras cuestiones necesarias para la aplicación del Protocolo y había hecho varias recomendaciones al respecto. El Comité Intergubernamental había invitado a los Gobiernos a que hicieran comentarios sobre mecanismos para promover la consideración de cuestiones y el intercambio de opiniones y ofrecieran orientaciones sobre aspectos que requerían aclaración, que podían surgir durante la ratificación y aplicación del Protocolo. El CIPC había también pedido a las Partes en el Convenio y a otros Estados que hicieran llegar al Secretario Ejecutivo sus opiniones sobre los elementos que debían incluirse en un programa de trabajo a mediano plazo para la conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como la reunión de las Partes en el Protocolo. En respuesta a esa solicitud, el Secretario Ejecutivo había preparado los dos documentos anteriormente mencionados. Los comentarios recibidos sobre

mecanismos para promover la consideración de cuestiones habían incluido una gran diversidad de arreglos. La nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/ICCP/3/9) presenta algunas recomendaciones para su consideración en la tercera reunión del CIPC. El anexo a la síntesis de opiniones sobre elementos que deben incluirse en un programa de trabajo a mediano plazo (UNEP/CBD/ICCP/3/9/Add.1) contenía un proyecto de programa de trabajo de la Conferencia de las Partes que actúa como la reunión de las Partes en el Protocolo, que había preparado la Secretaría también para consideración en la tercera reunión del CIPC. El texto completo de los comentarios, tanto sobre mecanismos para promover la consideración de otras cuestiones como sobre el programa de trabajo a mediano plazo, se había consolidado en una nota de información (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/7).

186. El Presidente invitó a hacer comentarios sobre mecanismos para promover la consideración de otras cuestiones.

187. Intervinieron los representantes de Australia, Canadá, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Japón, Noruega y Suiza.

188. El Presidente propuso luego que los delegados se refirieran a las cuestiones distintas al mecanismo anteriormente mencionado.

189. Los representantes de Canadá, Estados Unidos de América y Japón hicieron comentarios.

190. Finalmente, el Presidente pidió a los participantes que expresaran sus opiniones sobre las propuestas relativas al programa de trabajo a mediano plazo.

191. Intervinieron los representantes de Australia, Canadá, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros) y México.

192. El Presidente indicó que examinaría todos los comentarios específicos sobre ese tema y que haría una propuesta sobre cómo progresar más sobre esa cuestión en la reunión de la mañana del 24 de abril de 2002.

193. El Grupo de trabajo reanudó su consideración de este tema en su cuarta reunión, el 24 de abril de 2002. Pasando al programa de trabajo a mediano plazo, el Presidente indicó que prepararía un texto que tuviera en cuenta todos los comentarios de los Gobiernos, observó que se habían recibido pocos comentarios e invitó a que se enviaran más. Había hecho una lista de mecanismos para inclusión su texto. El Presidente había identificado cinco cuestiones potenciales además del mecanismo. Describió posibles medidas que podían recomendarse con respecto al establecimiento de reglas armonizadas para la identificación única, la evaluación y gestión del riesgo y la evaluación de descripciones de procedimientos para la aplicación del Protocolo. Luego recomendó que se estableciera un grupo de amigos del Presidente para que estudiara la forma de adelantar las cuestiones del movimiento transfronterizo con no Partes y la categorización de organismos vivos modificados.

194. El Presidente decidió convocar un grupo informal de amigos del Presidente compuesto por Argentina, Australia, Brasil, Canadá, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Japón, México, Noruega, la República de Corea y Suiza, y un representante de la Unión Europea.

195. En la quinta reunión del Grupo de trabajo, el Presidente informó que el grupo oficioso de amigos del Presidente había celebrado una reunión. El Presidente estaba redactando un texto, que finalizaría después de la segunda reunión del grupo.

196. En su séptima reunión, el 25 de abril de 2002, el Grupo de trabajo consideró un texto del Presidente que incorporaba los comentarios y propuestas que se habían hecho en las consultas oficiales con el grupo de amigos del Presidente.

197. Hicieron comentarios los representantes de Australia, Brasil (en nombre del grupo de Latinoamérica y el Caribe), Canadá, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América y Etiopía.

198. El Presidente presentó una versión enmendada del texto en la octava reunión del Grupo de trabajo, el 25 de abril de 2002.

199. Hicieron declaraciones sobre la versión enmendada del texto del Presidente los representantes de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Eritrea, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Estados Unidos de América, Etiopía, Noruega y Ucrania.

200. El texto enmendado presentado por el presidente se aprobó, tal como se había enmendado verbalmente, para transmitirlo a la plenaria como documento UNEP/CBD/ICCP/3/L.8.

201. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, el CIPC adoptó el proyecto de recomendación UNEP/CBD/ICCP/3/L.8, tal como fue enmendado verbalmente, como recomendación 3/8. El texto figura en el anexo del presente informe.

4.2. Otros temas que se examinarán, según proceda

202. El CIPC examinó el tema 4.2 del programa en la segunda sesión plenaria de la reunión, celebrada el 22 de abril de 2002. La Secretaría no había preparado documentación específica en relación con este tema por las razones que se exponen en el párrafo 6 de las anotaciones del programa provisional (UNEP/CBD/ICCP/3/1/Add.1).

203. Ningún representante deseó formular declaraciones en relación con los temas del plan de trabajo del CIPC no comprendidos en el tema 4.1, es decir:

- a) Adopción de decisiones (párrafo 7 del artículo 10);
- b) Orientación del mecanismo financiero (párrafo 5 del artículo 28 y artículo 22);
- c) Secretaría (artículo 31); y
- d) Reglamento de las reuniones de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo (párrafo 5 del artículo 29);

204. El representante del Sunshine Project formuló una declaración.

TEMA 5. OTROS ASUNTOS

Tributo al gobierno y al pueblo del Reino de los Países Bajos

205. En la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, el Comité Intergubernamental tenía ante sí un proyecto de recomendación preparado por la Mesa para rendir tributo al gobierno y al pueblo del Reino de los Países Bajos (UNEP/CBD/ICCP/3/L.3) por haber acogido la reunión. El proyecto de recomendación se adoptó como recomendación 3/10, cuyo texto figura en el anexo del presente informe.

Proyecto de resolución sobre la contaminación genética de los centros de origen y de diversidad

206. En la cuarta sesión plenaria, el 26 de abril de 2002, el representante de Etiopía señaló el proyecto de resolución sobre contaminación genética de los centros de origen y de diversidad preparado por el Grupo africano.

207. El representante de Egipto, a nombre del Grupo africano, dijo que como el creciente movimiento de OVM en el comercio internacional infringe las disposiciones del Protocolo, los Estados africanos estaban preocupados porque a menos de que se rectifique la situación rápidamente, los recursos genéticos mundiales podrían contaminarse extensa e irreversiblemente. Resulta apremiante ratificar y aplicar el Protocolo y regular las liberaciones de OVM a nivel nacional. Esas inquietudes se agrababan por los posibles movimientos transfronterizos ilícitos de OVM.

208. El Comité Intergubernamental decidió que, como no se había tenido la oportunidad de considerar el contenido del proyecto de resolución por adelantado, no podía pronunciarse sobre el texto.

Entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

209. En la cuarta sesión plenaria, el 26 de abril de 2002, el Comité Intergubernamental consideró el proyecto de recomendación presentado por la Mesa sobre la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/L.4). El proyecto de recomendación se adoptó como recomendación 3/9. El texto de la recomendación, en su forma adoptada, figura en el anexo del presente informe.

Declaraciones sobre la conclusión de la labor del Comité

210. También en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, hicieron declaraciones para que constaran en actas los representantes de Australia, España (en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros), Granada (en nombre de los pequeños estados insulares en desarrollo representados en la reunión) y la República Islámica del Irán (en nombre del Grupo de Asia y el Pacífico).

211. El representante de Australia dijo que, en vista de que era posible que el Protocolo de Cartagena entrara en vigor el año entrante, lo cual tendría consecuencias para los importadores y los exportadores de organismos vivos modificados, Australia instaba a los países a esmerarse en cerrar la continua brecha entre la realidad y la teoría en las deliberaciones del CIPC. Los requisitos de información detallada, por ejemplo, no protegerían el medio ambiente ni permitiría que el movimiento de organismos vivos modificados continuara sin alteraciones importantes y mayores costos en todos los mercados. Se necesitaban actividades técnicas de los expertos, basadas en una evaluación sólida del riesgo, para que el Protocolo pudiera ser funcional. Australia instaría a las Partes a que ordenaran rápidamente sus marcos nacionales, para que pueda iniciarse el necesario e importante proceso de instrucción. Las empresas de exportación y de importación, los funcionarios de aduanas, los funcionarios de cuarentena, los agentes de transporte, expedidores de carga y bancos, entre otros, deben conocer las disposiciones del Protocolo antes de que entre en vigor, para asegurar que su aplicación sea lo más sencilla posible.

212. El representante de Granada dijo que los pequeños estados insulares representados en la reunión acogen con beneplácito las iniciativas en las que consideran sus inquietudes específicas. La creación de capacidad es esencial para la aplicación efectiva del Protocolo y, a la vez que agradecía a todos los Estados que habían promovido la creación de capacidad en todas las facetas para los pequeños estados insulares en desarrollo, subrayó la necesidad de un mayor apoyo financiero a ese respecto. Pese a algunos hechos muy alentadores, estaba particularmente preocupado por el poco progreso alcanzado en la presente reunión sobre varias cuestiones. Esperaba con interés que se resolvieran rápidamente las cuestiones

pendientes, considerando los posibles efectos perjudiciales de los OVM en el medio ambiente y en la salud humana. Acogió la declaración ministerial de La Haya formulada durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, particularmente su llamamiento a los países para ratificar el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología.

213. El representante de la República Islámica del Irán dijo que el Grupo de Asia y el Pacífico estimaba que se había realizado una labor considerable al preparar la documentación necesaria para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo. Hizo hincapié en la responsabilidad común para enfrentar los próximos retos relacionados con la aplicación de las disposiciones del Protocolo en general y con los OVM en particular. Las circunstancias requieren voluntad política, comprensión y cooperación. Pese a la ardua labor de la presente reunión para acelerar el proceso de preparación, se había progresado poco para cumplir las crecientes expectativas. Se resaltó la necesidad de una mayor flexibilidad y cooperación en el proceso de negociación.

214. El representante de España dijo que la Comunidad Europea y sus Estados miembros se sentían desilusionados por la falta de progreso en la tercera reunión del Comité Intergubernamental con respecto a varios temas del programa. En particular, estaban dispuestos a aceptar la delicada solución de transacción alcanzada sobre el párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo pero no avaló ninguna de las recomendaciones de la reunión de los expertos técnicos ni el resumen del Presidente.

TEMA 6. ADOPCION DEL INFORME

215. El presente informe fue adoptado en la cuarta sesión plenaria de la reunión, el 26 de abril de 2002, sobre la base del proyecto de informe (UNEP/CBD/ICCP/3/L.1) preparado por la relatora, tal como fue enmendado, y los informes del Grupo de trabajo I (UNEP/CBD/ICCP/3/L.12) y del Grupo de trabajo II (UNEP/CBD/ICCP/3/L.13), presentados y revisados por sus presidentes respectivos y enmendados por el Comité Intergubernamental. El Comité autorizó a la relatora, con la asistencia de la Secretaría y en consulta con el Presidente, a finalizar el informe para reflejar las deliberaciones del último día de la reunión.

TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNION

216. Tras el habitual intercambio de cortesías, el Presidente declaró clausurada la tercera reunión del Comité Intergubernamental del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología a las 14.05 del viernes 26 de abril de 2002.

/...

Anexo

**RECOMENDACIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL PARA
EL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA, EN SU
TERCERA REUNIÓN**
PROTOCOL AT ITS THIRD MEETING

La Haya, 22 a 26 de abril de 2002

3/1. Responsabilidad y Compensación (artículo 27)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena,

Recordando la recomendación 2/1 adoptada en su segunda reunión,

Reconociendo la importancia de la creación de capacidad para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y para las Partes con economías en transición, del fortalecimiento de su capacidad a nivel nacional y regional en relación con el desarrollo y la aplicación de regímenes legislativos, políticas y medidas administrativas nacionales en la esfera de la responsabilidad y la compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados,

Reafirmando que se debería continuar con la reunión de información y el análisis de la cuestión de la responsabilidad y la compensación, de conformidad con el artículo 27 del Protocolo,

Habiendo realizado un intercambio inicial de opiniones sobre los elementos del mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos que la primera reunión de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo tal vez desee establecer,

1. *Invita a las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes que no hayan suministrado al Secretario Ejecutivo información sobre los acuerdos nacionales, regionales e internacionales en la esfera de la responsabilidad y la compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados antes de la tercera reunión del CIPC, presenten esa información en un plazo de seis meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;*

2. *Pide al Secretario Ejecutivo que continúe reuniendo información sobre la cuestión de la responsabilidad y la compensación en el derecho internacional, actualice la información contenida en la nota del Secretario Ejecutivo sobre los regímenes internacionales de responsabilidad (UNEP/CBD/ICCP/2/3) preparado para la segunda reunión del Comité Intergubernamental, y ponga esa información a disposición de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como la reunión de las Partes en el Protocolo;*

3. *Invita a las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes a que presenten, al Secretario Ejecutivo, con carácter voluntario, información u opiniones iniciales sobre la base del cuestionario adjunto a la presente recomendación en un plazo de seis meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo con miras a ayudar a las Partes a formular opiniones sobre cuestiones relativas a la responsabilidad y la compensación por daños resultantes de movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados;*

4. *Pide al Secretario Ejecutivo que compile la información presentada de conformidad con el párrafo 3 supra, y la ponga a disposición de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;*

/...

5. *Renuerva la invitación contenida en el párrafo 4 de su recomendación 2/1 a las Partes en el Convenio, a que organicen cursos prácticos sobre responsabilidad y compensación lo antes posible, pero con anterioridad a la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;*

6. *Renuerva la invitación, contenida en el párrafo 7 de su recomendación 2/1, a las Partes y a los gobiernos a que presenten sus opiniones al Secretario Ejecutivo sobre los elementos del mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos que tal vez desee establecer la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, seis meses antes de esa reunión;*

7. *Pide al Secretario Ejecutivo que compile las opiniones presentadas por las Partes y los gobiernos de conformidad con el párrafo 7 de la recomendación 2/1, sobre el mandato del grupo especial de composición abierta de expertos jurídicos y técnicos que tal vez desee establecer la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, y prepare un informe de síntesis sobre la base de esas opiniones, para su consideración en esa reunión.*

Anexo

CUESTIONARIO SOBRE RESPONSABILIDAD Y COMPENSACIÓN POR DAÑOS RESULTANTES DE MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS

Notas

Nada de lo incluido en el presente cuestionario tiene por objeto prejuzgar la decisión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en relación del proceso que se adopte en virtud del artículo 27 del Protocolo;

La lista incluida en el presente cuestionario no es exhaustiva. Se invita a las Partes, los gobiernos y las organizaciones internacionales pertinentes a que planteen o respondan otras preguntas o cuestiones que estimen adecuadas.

Cuestionario

1. ¿Respecto de qué actividades o situaciones contempladas en el Protocolo se estima que es más probable que causen daños en su país, y qué tipo de criterios ayudarían a evaluar los daños a la diversidad biológica resultantes de movimientos transfronterizos de OVM?
2. ¿Qué tipo de actividades o situaciones deberían contemplarse en las normas y procedimientos internacionales mencionados en el artículo 27 del Protocolo?
3. ¿Cómo debería definirse, valorarse y clasificarse el concepto "daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM", y debería esa definición ser diferente de la definición, valoración y clasificación del daño en el marco del párrafo 2 del artículo 14 del Convenio sobre la Diversidad Biológica?
4. ¿Hacia quién debería canalizarse la responsabilidad por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM?

5. ¿Cuál debería ser la norma de responsabilidad por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM, es decir, debería basarse en la culpa, objetiva o absoluta?
6. ¿Debería haber exención de la responsabilidad y, de ser así, en qué circunstancias?
7. ¿Debería la responsabilidad tener un límite temporal, y de ser así, cuál debería ser ese límite?
8. ¿Debería la responsabilidad tener un límite monetario, y de ser así, hasta qué suma?
9. ¿Cómo podrían reconocerse y ejecutarse en otro país/jurisdicción las sentencias pronunciadas respecto de la responsabilidad y la compensación?
10. ¿Qué importancia se concedería al arbitraje en la solución de controversias respecto del daño en la esfera de la responsabilidad y la compensación?
11. ¿Cuál sería el fin de la noción de responsabilidad del Estado y obligación del estado en un régimen de responsabilidad y compensación en el marco del Protocolo de Cartagena?
12. ¿Quién tendría derecho a presentar reclamaciones por daños resultantes de movimientos transfronterizos de OVM?

3/2. Procedimientos y mecanismos de cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología

El Comité Intergubernamental del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Recordando el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, por el cual se requiere que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en su primera reunión, examinará y aprobará mecanismos institucionales y procedimientos de cooperación para promover el cumplimiento con las disposiciones del Protocolo y para tratar los casos de incumplimiento,

Habiendo considerado y elaborado más a fondo el texto del proyecto de procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento en el marco del Protocolo de Cartagena según figura en la recomendación 2/11 adoptada en su segunda reunión,

1. *Conviene en transmitir el texto del proyecto de procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento que figura en el anexo I de la presente recomendación, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para someterlo a su consideración;*

2. *Conviene también en transmitir el anexo II de la presente recomendación, en el que figuran las opciones relativas al texto entre corchetes del proyecto de procedimientos y mecanismos sobre cumplimiento, a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo con miras a prestar asistencia a esa reunión en la consideración de esta cuestión;*

3. *Invita a las Partes y a los gobiernos a presentar al Secretario Ejecutivo sus opiniones o comprensión respecto al contenido de los textos que figuran entre corchetes en el anexo I mencionado en el párrafo 1 precedente, a más tardar seis meses antes de la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;*

4. *Pide al Secretario Ejecutivo que recopile las opiniones presentadas de conformidad con el párrafo 3 precedente y las ponga a disposición de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.*

Anexo I

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO
EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE
SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación se han elaborado de conformidad con el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y son independientes de y no menoscaban los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en virtud del artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y no los prejuzgan:

I. Objetivo, naturaleza y principios subyacentes

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento es promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, atender los casos de incumplimiento por las Partes y asesorar o prestar asistencia a las Partes, según proceda.

2. Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán simples, facilitadores y de carácter cooperativo y no contenciosos.

3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos estará orientado por los principios de transparencia, equidad, rapidez, y previsibilidad [y responsabilidades comunes aunque diferenciadas] y deben ser predecibles [y tendrá en cuenta, el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de que los Estados tienen responsabilidades comunes aunque diferenciadas].

II. Mecanismos institucionales

1. Queda establecido un Comité de Cumplimiento, en lo sucesivo denominado “el Comité”, de conformidad con el artículo 34 del Protocolo, para que desempeñe las funciones que se especifican a continuación.

2. El Comité estará integrado por 15 miembros designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo sobre la base de tres miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas [, y se asegurará una distribución equitativa de países importadores y exportadores].

3. Los miembros del Comité tendrán competencia reconocida en la esfera de la seguridad de la biotecnología y otras esferas pertinentes, incluida experiencia jurídica o técnica, [y actuarán a título personal].

4. La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo por un período de cuatro años, siendo este su mandato completo, elegirá los miembros. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo elegirá cinco miembros, uno de cada región, para la mitad de un período, y diez miembros para un período completo. En cada reunión ulterior, la Conferencia de las Partes en el Convenio, que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, elegirá para un período completo nuevos miembros para sustituir a aquellos cuyo mandato haya expirado. Los miembros no podrán formar parte del Comité por más de dos períodos consecutivos.

5. El Comité se reunirá dos veces al año, a menos que decida otra cosa. La Secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité.

6. El Comité presentará sus informes, con inclusión de recomendaciones sobre la ejecución de sus funciones, a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo para su examen y adopción de medidas apropiadas.

7. El Comité elaborará su reglamento y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes para su examen y aprobación.

III. Funciones del Comité

1. El Comité tendrá las siguientes funciones con el fin de promover el cumplimiento y atender los casos de incumplimiento, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo:

(a) Determinar las circunstancias concretas y las posibles causas de casos particulares de incumplimiento que se le hayan remitido;

(b) Examinar la información presentada sobre cuestiones relativas al cumplimiento y a los casos de incumplimiento;

(c) Prestar asesoramiento y/o asistencia, según proceda, a la Parte de que se trate, sobre cuestiones relativas al cumplimiento con miras a ayudar a esa Parte a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo;

(d) Examinar cuestiones generales relacionadas con el incumplimiento por las Partes de sus obligaciones en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta la información proporcionada en los informes nacionales transmitidos de conformidad con el artículo 33 del Protocolo y a través del Centro de intercambio de información sobre Seguridad de la Biotecnología;

(e) Adoptar medidas, según proceda, o formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

(f) Realizar cualesquiera otras funciones que pueda asignarle la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

IV. Procedimientos

1. El Comité recibirá, por conducto de la Secretaría, toda notificación relacionada con el cumplimiento de:

- (a) Una Parte en relación con ella misma;
- (b) [Una Parte en relación con otra Parte; o]
- (c) [La Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo].

2. La Secretaría, en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que haya recibido una notificación con arreglo a los apartados b) y c) del párrafo 1 supra, pondrá a disposición de la Parte de que se trate la notificación recibida y, tras recibir una respuesta e información de esa Parte, transmitirá la notificación, la respuesta y la información al Comité.

3. Cuando una Parte haya recibido una notificación relativa al cumplimiento por esa Parte de la(s) disposición(es) del Protocolo responderá y, recurriendo a la asistencia del Comité, si es necesario, proporcionará la información necesaria preferentemente en un plazo de tres meses, y en cualquier caso en el plazo de seis meses, a más tardar. Este período de tiempo se contará a partir de la fecha de recepción de la notificación, certificada por la Secretaría. Si en un plazo de seis meses, mencionado anteriormente mencionado, la Secretaría no recibiese ninguna respuesta ni información de la Parte de que se trate, transmitirá la notificación al Comité.

4. Una Parte respecto de la que se haya recibido una notificación o que la haya realizado tiene derecho a participar en las deliberaciones del Comité. Esa Parte no participará en la elaboración y la adopción de recomendaciones por el Comité.

V. Información y consulta

1. El Comité examinará la información pertinente de:

- (a) La Parte interesada;
- (b) [La Parte que haya presentado una notificación respecto de otra Parte.]

2. El Comité podrá solicitar o recibir y examinar información pertinente, en particular de:

(a) El Centro de intercambio de información sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, y otros órganos subsidiarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo;

- (b) Organizaciones internacionales pertinentes
- (c) [Organizaciones no gubernamentales, o]
- (d) [La Secretaría.]

3. El Comité podrá solicitar asesoramiento especializado de expertos de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología.

4. El Comité, en el ejercicio de todas sus funciones y actividades, mantendrá la confidencialidad de toda la información que se estime confidencial con arreglo al artículo 21 del Protocolo.

VI. Medidas para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento

1. El Comité podrá adoptar una o más de las medidas que figuran a continuación con miras a promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento, tomando en consideración la capacidad de cumplir de la Parte de que se trate, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento:

- (a) Asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, según proceda;
- (b) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo respecto de la prestación de asistencia financiera o técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y otras medidas relativas a la creación de capacidad;

- (c) Pedir, o prestar ayuda, según proceda, a la Parte de que se trate a fin de que elabore un plan de acción para el cumplimiento, con miras a lograr el cumplimiento del Protocolo en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate; y

- (d) Invitar a la Parte de que se trate a presentar informes al Comité sobre los progresos realizados respecto de las actividades emprendidas para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo.

2. La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, atendiendo a las recomendaciones del Comité, y tomando en consideración la capacidad de cumplir de la Parte de que se trate, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento podrá también decidir si procede adoptar una o más de las medidas siguientes:

- (a) Prestar asistencia financiera y técnica, transferir tecnología, capacitación y otras medidas de aumento de la capacidad;

- (b) [Emitir una advertencia a la Parte interesada;]

- (c) [Publicar casos de incumplimiento; o]

- (d) [Suspender los derechos y privilegios específicos en virtud del Protocolo de la Parte de que se trate[, de conformidad con el derecho internacional].]

VII. Revisión de los procedimientos y mecanismos

La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, de conformidad con el artículo 35 del Protocolo, podrá examinar la eficacia de los presentes procedimientos y mecanismos y adoptar medidas apropiadas al respecto.

Anexo II

**PROYECTO DE PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS RELATIVOS AL
CUMPLIMIENTO EN EL MARCO DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA
SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Los procedimientos y mecanismos que figuran a continuación se han elaborado de conformidad con el artículo 34 del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y son independientes y sin perjuicio de los procedimientos y mecanismos de solución de controversias establecidos en virtud del artículo 27 del Convenio sobre la Diversidad Biológica:

I. *Objetivo, naturaleza y principios subyacentes*

1. El objetivo de los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento será promover el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo, tratar los casos de incumplimiento de las Partes y proporcionar asesoramiento o asistencia, según proceda.
2. Los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento serán simples, facilitadores y de carácter cooperativo y no contencioso.
3. El funcionamiento de los procedimientos y mecanismos estará orientado por los principios de transparencia, equidad, rapidez, previsibilidad [y responsabilidades comunes aunque diferenciadas] [y tendrá en cuenta el principio 7 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, de que los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas].

Opción 1

Conservar como está el primer texto entre corchetes, suprimir el segundo texto entre corchetes.

Opción 2

Suprimir todo el texto entre corchetes.

Opción 3

Suprimir todo el texto entre corchetes de esta sección, pero incorporar ese concepto en el encabezamiento de los párrafos 1 y 2 de la sección VI (véase la opción 3 del párrafo 1 (c) y la opción 2 del encabezamiento del párrafo 2 en la sección VI).

Opción 4

Combinar las opciones 1 y 3 precedentes.

II. *Mecanismos institucionales*

1. Queda establecido un Comité de Cumplimiento, en lo sucesivo denominado “el Comité”, de conformidad con el artículo 34 del Protocolo, para que desempeñe las funciones que se especifican a continuación.
2. El Comité estará integrado por 15 miembros designados por las Partes y elegidos por la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo sobre la base de tres miembros de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas [, y se asegurará una proporción equitativa de países importadores y exportadores].

/...

Opción 1

Suprimir el texto entre corchetes.

Opción 2

Conservar el texto tal como está entre corchetes.

3. Los miembros del Comité tendrán competencia reconocida en la esfera de la seguridad de la biotecnología u otras esferas pertinentes, incluida experiencia jurídica o técnica, [y actuarán a título personal].

Opción 1

Conservar tal como está el texto entre corchetes.

Opción 2

Suprimir el texto entre corchetes.

Opción 3

Enmendar el texto entre corchetes de la siguiente manera:

y actuarán a título personal de manera objetiva y para los fines del Protocolo.

Opción 4

Remplazar el texto entre corchetes por:

y representarán a sus Gobiernos

4. La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo elegirá a los miembros por un período de cuatro años, siendo este un mandato completo. En su primera reunión, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo elegirá a cinco miembros, uno de cada región, para la mitad de un período y a diez miembros para un período completo. En cada reunión ulterior, la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo elegirá para un período completo a nuevos miembros para sustituir a aquellos cuyo mandato haya terminado. Los miembros no podrán formar parte del Comité por más de dos períodos consecutivos.

5. El Comité se reunirá dos veces al año, a menos que se decida otra cosa. La Secretaría prestará servicios a las reuniones del Comité.

6. El Comité presentará sus informes, incluyendo recomendaciones sobre la ejecución de sus funciones, a la siguiente reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, para su examen y adopción de medidas apropiadas.

7. El Comité elaborará su reglamento y lo presentará a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes para su examen y aprobación.

III. Funciones del Comité

1. El Comité tendrá las siguientes funciones con el fin de promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento, bajo la orientación general de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo:

(a) Determinar las circunstancias concretas y las posibles causas de casos particulares de incumplimiento que se le hayan remitido;

(b) Examinar la información presentada sobre cuestiones relativas al cumplimiento y a los casos de incumplimiento;

(c) Proporcionar asesoramiento o asistencia, según proceda, a la Parte de que se trate, en cuestiones relativas al cumplimiento, con miras a ayudarle a cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo;

(d) Examinar cuestiones generales de cumplimiento por las Partes de sus obligaciones en virtud del Protocolo, teniendo en cuenta la información proporcionada en los informes nacionales presentados de conformidad con el artículo 33 del Protocolo y a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(e) Adoptar medidas, según proceda, o formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;

(f) Realizar cualesquiera otras funciones que pueda asignarle la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

IV. Procedimientos

1. El Comité recibirá, por conducto de la Secretaría, toda notificación relacionada con el cumplimiento de:

(a) Una Parte en relación con ella misma;

(b) [Una Parte en relación con otra Parte; o]

Opción 1

Suprimir el texto entre corchetes.

Opción 2

Enmendar el texto entre corchetes como sigue:

Una Parte en relación con otra Parte, justificada con información corroborante; u

Opción 3

Enmendar el texto entre corchetes como sigue:

Una parte en relación con otra Parte, si está directamente comprometida; o

Opción 4

Añadir la siguiente oración en relación con el inciso b) al final del párrafo 1:

El Comité puede oponerse a considerar cualquier propuesta presentada en virtud del párrafo 1 b) de esta sección que sea de minimis o con fundamentos insuficientes.

(c)[La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo].

Opción 1

Conservar tal como está el texto entre corchetes.

Opción 2

Suprimir el texto entre corchetes.

2. La Secretaría, en un plazo de 15 días a partir de la fecha en que se haya recibido una notificación con arreglo a los apartados (b) y (c) del párrafo 1 supra, pondrá a disposición de la Parte de que se trate la notificación recibida y, tras recibir una respuesta e información de esa Parte, transmitirá la notificación, la respuesta y la información al Comité.

3. Habiendo recibido una notificación relativa a su cumplimiento de la(s) disposición(es) del Protocolo, la Parte debería responder y, recurriendo a la asistencia del Comité si es necesario, proporcionar la información necesaria de preferencia en un plazo de tres meses y, en cualquier caso, no después de seis meses. Ese período de tiempo se contará a partir de la fecha de recepción de la notificación, certificada por la Secretaría. Si en esos seis meses la Secretaría no ha recibido ninguna respuesta o información de la Parte de que se trata, transmitirá la notificación al Comité.

4. Una Parte respecto de la que se haya recibido una notificación o que presente una notificación tiene derecho a participar en las deliberaciones del Comité. Esa Parte no participará en la elaboración y adopción de recomendaciones del Comité.

V. Información y consulta

1. El Comité examinará información pertinente de:

(a) La Parte interesada;

(b) [La Parte que haya presentado una notificación con respecto a otra Parte.]

Opción 1

Conservar tal como está la parte del texto entre corchetes.

Opción 2

Suprimir el texto entre corchetes.

2. El Comité podrá solicitar o recibir y considerar información pertinente, entre otros, de:

a) El Centro de intercambio de información sobre Seguridad de la Biotecnología, la Conferencia de las Partes en el Convenio, la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las

Partes en el Protocolo, y otros órganos subsidiarios del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo;

- b) Organizaciones internacionales pertinentes;
- c) [Organizaciones no gubernamentales, o],
- d) [La Secretaría.]

3. El Comité podrá solicitar asesoramiento especializado de expertos de la lista de expertos en seguridad de la biotecnología.

4. El Comité, en el ejercicio de todas sus funciones y actividades, mantendrá la confidencialidad de toda la información que se estime confidencial con arreglo al artículo 21 del Protocolo.

VI. Medidas para promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento

1. El Comité podrá adoptar una o más de las medidas que figuran a continuación con miras a promover el cumplimiento y tratar los casos de incumplimiento, tomando en consideración la capacidad de cumplir de la Parte de que se trate, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento:

- (a) Asesorar o prestar asistencia a la Parte de que se trate, según proceda;
- (b) Formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo respecto de la prestación de asistencia financiera o técnica, la transferencia de tecnología, la capacitación y otras medidas relativas a la creación de capacidad;
- (c) Pedir, o prestar ayuda, según proceda, a la Parte de que se trate a fin de que elabore un plan de acción para el cumplimiento, con miras a lograr el cumplimiento del Protocolo en un plazo convenido entre el Comité y la Parte de que se trate; y
- (d) Invitar a la Parte de que se trate a presentar informes al Comité sobre los progresos realizados respecto de las actividades emprendidas para cumplir sus obligaciones en virtud del Protocolo.

2. La Conferencia de las Partes que actué como reunión de las Partes en el Protocolo, atendiendo a las recomendaciones del Comité, y tomando en consideración la capacidad de cumplir de la Parte de que se trate, especialmente las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como las Partes con economías en transición, y teniendo en cuenta factores tales como la causa, el tipo, el grado y la frecuencia de las situaciones de incumplimiento podrá también decidir si procede adoptar una o más de las medidas siguientes:

- (a) Prestar asistencia financiera y técnica, transferir tecnología, capacitación y otras medidas de aumento de la capacidad;
- (b) [Emitir una advertencia a la Parte interesada;]

Opción 1

Conservar tal como está el texto entre corchetes.

Opción 2

Suprimir el texto entre corchetes.

(c) [Publicar casos de incumplimiento; o]

Opción 1

Conservar tal como está el texto entre corchetes.

Opción 2

Suprimir el texto entre corchetes.

Opción 3

Enmendar el texto entre corchetes como sigue:

Publicar una declaración de incumplimiento; o

o

Publicar casos de posible incumplimiento; o

o

Poner los informes *de* casos de incumplimiento a disposición del público; o

Opción 4

Convertir el texto entre corchetes en la siguiente disposición general y colocarla después de la sección VI:

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo pondrá a disposición del público los informes de las reuniones del Comité de Cumplimiento y de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.

(d) [Suspender los derechos y privilegios específicos de la Parte de que se trate, en el contexto del Protocolo [, de conformidad con el derecho internacional].]

Opción 1

Conservar el texto que está entre corchetes pero suprimir las palabras “de conformidad con el derecho internacional”.

Opción 2

Suprimir el texto entre corchetes.

Opción 3

Sustituir el texto entre corchetes por:

En casos apropiados, tomar medidas adicionales conformes al derecho internacional, según se indica en el artículo 60 de la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados.

Opción 4

Sustituir el texto entre corchetes por:

Pudiera tomar, en casos de incumplimiento repetidos o continuos, otras medidas más serias, con exclusión de medidas relacionadas con el comercio, en el marco del Protocolo y de conformidad con el derecho internacional.

VII. Revisión de los procedimientos y mecanismos

La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, de conformidad con el artículo 35 del Protocolo, podrá examinar la eficacia de los presentes procedimientos y mecanismos y adoptar medidas apropiadas.

3/3. Intercambio de información (artículo 20)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados de las actividades entre períodos de sesiones relativas al intercambio de información recomendadas en su segunda reunión,

Recordando que la fase experimental del Centro de intercambio de información es una actividad continua realizada de conformidad con las recomendaciones formuladas en su primera reunión,

Recordando también la interrelación entre la capacidad nacional, la utilización efectiva del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y la aplicación con éxito del Protocolo,

Reconociendo la importancia de adquirir experiencia con el funcionamiento de la fase experimental como un requisito previo necesario para tomar una decisión sobre las modalidades de funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo,

1. *Insta a los gobiernos a que sigan participando en el desarrollo de la fase experimental, registrando y recabando información, y a que presenten sus opiniones sobre la transición de esa fase al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología plenamente operacional y funcional, a más tardar cinco meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;*

2. *Acoge con beneplácito la respuesta de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) a la solicitud del Secretario Ejecutivo de opiniones y propuestas sobre sistemas de identificación exclusivos, toma nota de la adopción en la OCDE de las directrices para la designación de un identificador exclusivo para plantas transgénicas como clave para acceder a la base de datos de la OCDE y a los sistemas interoperativos para los productos de la biotecnología moderna aprobados para su aplicación comercial, y recomienda que la base de datos sobre productos de la OCDE sea interoperable con la fase experimental del Centro de Intercambio de Información sobre seguridad de la biotecnología, incorporando el uso de identificadores exclusivos de la OCDE para plantas transgénicas, según proceda, a medida que se disponga de ellos, y que estudie más su aplicabilidad al Protocolo de Cartagena e informe al respecto en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;*

3. *Pide al Secretario Ejecutivo que invite a las organizaciones nacionales e internacionales pertinentes a que presenten sus opiniones sobre el desarrollo de sistemas de identificación exclusivos para clases de organismos vivos modificados y su armonización, que puedan aplicarse al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a fin de incluirlas en un informe de síntesis para su consideración en la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo;*

4. *Recomienda que se establezca un registro de cualquier identificación exclusiva de organismos vivos modificados utilizada en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en el portal central de la fase experimental;*

5. *Toma nota de que el desarrollo futuro de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología se realizará de conformidad con la tercera nota que*

/...

preparó la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre las cuestiones técnicas relacionadas con el establecimiento de la fase experimental (que figura en el anexo de la presente recomendación);

6. *Reconoce* la importancia de desarrollar un Centro de intercambio de información que funcione plenamente antes de que entre en vigor el Protocolo y la de satisfacer las necesidades de capacidad de todos los países en relación con el establecimiento y utilización de ese Centro e *invita* a los gobiernos de los países desarrollados y a otros donantes a proporcionar apoyo financiero para asegurar que, cuando proceda, esas recomendaciones y las que figuran en la tercera nota puedan aplicarse, incluido el desarrollo continuo de actividades regionales, de instrumentos esenciales y del equipo necesario, tales como la guía práctica y los formularios, para ayudar a los países a desarrollar sus propias bases de datos nacionales que sean interoperables con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

7. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos realizados por las organizaciones intergubernamentales pertinentes, incluido el Centro Internacional de Ingeniería Genética y Biotecnología, para que la fase experimental sea una herramienta valiosa para recabar información oficial, en particular en materia de evaluación de riesgos, con miras a facilitar la adopción de decisiones y a ayudar a los países a crear capacidad.

Anexo

TERCERA NOTA SOBRE CUESTIONES TÉCNICAS ASOCIADAS AL DESARROLLO DE LA FASE EXPERIMENTAL

I. ANTECEDENTES

1. Después de completar el examen independiente de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, 1/ la Mesa del CIPC, conforme al mandato que le confirió la primera reunión del CIPC de supervisar administrativamente el establecimiento y desarrollo de la fase experimental de dicho Centro, adoptó la presente nota para asistir al CIPC en su tercera reunión en sus esfuerzos para crear un Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que funcione plenamente cuando entre en vigor del Protocolo.

2. En la presente nota se incluyen recomendaciones para seguir desarrollando el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, tomando en consideración los puntos fuertes y débiles señalados en el informe del consultor que realizó el examen independiente, así como las recomendaciones de las reuniones regionales celebradas sobre el tema del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y las recomendaciones pertinentes del CIPC relativas a los objetivos y funcionamiento de la fase experimental y la orientación sobre su supervisión y examen.

3. Al preparar estas recomendaciones, la Mesa consideró el resultado del informe sobre el examen independiente, la experiencia adquirida hasta el momento en el desarrollo y establecimiento de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y pidió el asesoramiento técnico de los expertos que habían participado en reuniones anteriores del grupo de enlace que tuvo que ver con la formulación de recomendaciones técnicas para el desarrollo y establecimiento de la fase experimental.

1/ UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.1; UNEP/CBD/ICCP/3/INF/10.

/...

4. La Mesa recordó que uno de los objetivos principales de la fase experimental era adquirir experiencia y proporcionar información para el desarrollo de un Centro de intercambio de información funcional, al que se tendría acceso a través de la Internet y consideró que la fase experimental había demostrado que un sistema basado principalmente en la Internet, con protocolos abiertos y normas para poder establecer un sistema distribuido, proporciona un modelo útil y satisfactorio para el intercambio eficiente de información conforme al Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.

5. La Mesa además señaló que si bien la fase experimental proporciona una solución técnica para satisfacer las necesidades de la mayoría de los países, otro objetivo principal de esta fase era identificar y atender las necesidades de capacidad de los países respecto al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y que era necesario considerar una mayor participación de todos los países, incluida la cuestión del desarrollo de capacidades, para que se participe plenamente en el desarrollo y realización de la fase experimental y se alcance el objetivo de proporcionar información adecuada acerca de su desarrollo.

6. La Mesa reconoce también que debe estudiarse debidamente la cuestión del componente del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología que no está basado en la Internet para abarcar el período provisional cuando entre en vigor el Protocolo y hasta que se cuente con toda la capacidad necesaria para una participación total en el componente basado en la Internet.

II. RECOMENDACIONES

1. Uso continuo de la Internet en el establecimiento de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología

(a) Asegurar el suministro de información actualizada en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología instando y dando facilidades a los países y organizaciones para que sigan siendo custodios de sus propios datos, y mediante un mejor uso continuo de un sistema distribuido basado en la Internet para compartir los datos durante la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y posteriormente.

(b) Proporcionar acceso a la información y a los documentos disponibles a través de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en distintos formatos (tales como HTML, XML, PDF, ficheros comprimidos y demás formatos principales de documentos), cuando sea posible.

2. Base de datos central

(a) Garantizar la seguridad de la base de datos del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología mediante el uso de procedimientos de ‘prácticas óptimas’ (p., ej. muros de protección (firewalls), datos cifrados, etc.).

(b) Recordando la recomendación de que los países establezcan un centro nacional de coordinación para el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, que tendrá la responsabilidad de convalidar los datos de ese país registrados en el Centro, garantizar una mayor integridad de las bases de datos del Centro, mediante la normalización de los procedimientos de convalidación dentro de las organizaciones asociadas y de los países usuarios, y mediante la generación automatizada de informes relativos a modificaciones de los datos a fin de detectar cualquier registro o modificación de datos no autorizados.

3. *Participación en la fase experimental*

(a) Continuar instando a todos los gobiernos, organizaciones intergubernamentales pertinentes y otros participantes a contribuir con nueva información a la fase experimental, tan pronto como les sea posible, y a participar activamente en su desarrollo y utilización, antes de la entrada en vigor del Protocolo.

(b) Seguir usando protocolos y normas abiertos y alentar a los colaboradores del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a observar y aplicar plenamente las directrices sobre interoperabilidad del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología al desarrollar inicial y posteriormente sus sistemas de información.

(c) Promover la colaboración entre expertos en tecnología de la información, centros de coordinación nacionales del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y organizaciones asociadas a través de, por ejemplo, grupos de debate electrónico para facilitar la cooperación y el debate.

(d) Continuar la preparación y distribución del CD-ROM del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología fuera de línea en CD-ROM.

(e) Preparar plantillas y modelos (disponibles en línea y en CD-ROM), para ayudar a los gobiernos a preparar sus propias bases de datos nacionales sobre seguridad de la biotecnología para que sean interoperables con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

4. *Contenido de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

(a) Reconociendo la función del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en la aplicación de los procesos normativos del Protocolo, asegurar que el acceso a la información a través del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (por ejemplo, información científica) se base en la calidad, neutralidad, carácter multidisciplinario y pertinencia a las necesidades de las Partes.

(b) Seguir creando asociaciones con otras organizaciones internacionales (como la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), u otras fuentes de información científica (como las del mecanismo de facilitación del Convenio, o ITIS o Especies 2000) para que la información normativa y científica del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sea más valiosa y pertinente a nivel mundial.

(c) Ampliar la base de datos sobre proyectos de creación de capacidad del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (para incluir, por ejemplo, la información sobre otras oportunidades de creación de capacidad disponibles, como las de financiación y de capacitación).

(d) Para facilitar la obtención eficiente de información, remitirse a los sistemas armonizados de identificación exclusiva de organismos vivos modificados, basándose en la labor de otras organizaciones internacionales pertinentes, tal como las Directrices de la OCDE para la Designación de un Identificador Exclusivo para Plantas Transgénicas.

5 *Preparación de la guía práctica del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología*

(a) Continuar desarrollando los vínculos entre secciones específicas del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y las secciones correspondientes de la guía práctica.

(b) Seguir desarrollando la guía práctica de la seguridad de la biotecnología para incluir materiales didácticos más específicos, destinados a diversos públicos.

6. *Creación de capacidad*

(a) Reconociendo que la creación de capacidad es un proceso continuo y que los programas de creación de capacidad deberían idearse a largo plazo para garantizar su sostenibilidad, la Mesa señaló que el CIPC consideraría en su tercera reunión la realización de más actividades de creación de capacidad.

b) Alentar a los gobiernos a tener en cuenta la síntesis de necesidades de creación de capacidad indicadas por las regiones para la aplicación de la fase experimental del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (UNEP/CBD/ICCP/3/5/Add.3) al considerar el tema del programa sobre creación de capacidad (UNEP/CBD/ICCP/3/6).

(c) Invitar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial y a otros donantes a tener en cuenta estas necesidades al proporcionar asistencia a los países en desarrollo, en particular a los menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, así como a las Partes con economías en transición.

(d) Colaborar con las iniciativas y organizaciones existentes, tales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones, para que se pueda acceder plena y equitativamente a la Internet en todas las regiones del mundo.

(e) Establecer una línea directa de teléfono y de fax para proporcionar acceso ininterrumpido a la información disponible en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y difundir dicha información.

7. *Administración*

(a) Recordando el establecimiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología en virtud del párrafo 1 del Artículo 20 del Protocolo, como parte del mecanismo de facilitación del Convenio, facilitar el intercambio de información pertinentes sobre los organismos vivos modificados, y prestar asistencia a las Partes en cuanto a aplicar el Protocolo,

(b) Recordando la recomendación de la primera reunión del CIPC de que, las funciones del mecanismo de facilitación y las del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología son claramente distintas, este último funcionará técnica y operacionalmente como elemento distinto, 2/

(c) La Mesa del CIPC recomienda que el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sea administrado y funcione de manera que las Partes en el Protocolo

2/ UNEP/CBD/ICCP/1/9, anexo.

/...

puedan reconocer claramente su situación e identidad como herramienta para cumplir las obligaciones en virtud del Protocolo sobre seguridad de la biotecnología.

8. *Supervisión y examen*

(a) La Mesa continuará supervisando administrativamente el establecimiento y desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, y proporcionando orientación técnica sobre el desarrollo de la fase experimental de dicho Centro, recurriendo, siempre que proceda, al asesoramiento de los expertos técnicos.

(b) Recomienda que en el examen futuro del desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología se deberían incluir consultas con una gran diversidad de países y de organizaciones participantes.

3/4. *Lista de expertos en seguridad de la biotecnología*

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología

I. SITACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Reconociendo que la lista de expertos será de máxima utilidad si contiene información detallada suficiente para distinguir las esferas particulares de conocimientos y especialización de cada experto,

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que envíe a los centros de coordinación nacionales la última versión del formulario de nombramiento para la lista de expertos con miras a facilitar el proceso de actualización de la información contenida en la lista;

2. *Insta* a los gobiernos a que actualicen o pidan a los expertos nacionales designados que actualicen, la información contenida en este momento en la lista, para cada entrada del nuevo formulario de nombramiento;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que envíe las directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología a cada experto que figura en la lista;

4. *Insta además* a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que designen expertos pertinentes para la lista, de conformidad con las directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología, preferentemente antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

II. FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Reafirmando la importante función que ha de desempeñar el fondo voluntario respecto del suministro de apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a las Partes que son países con economías en transición, a que paguen por la utilización de los expertos seleccionados de la lista,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión y de establecer, de conformidad con los párrafos 6 y 7 de la recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y sobre la base de una fase piloto, un fondo fiduciario administrado por la Secretaría para las contribuciones voluntarias de las Partes y gobiernos con el objetivo específico de prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes que son países con economía en transición, para pagar por la utilización de expertos seleccionados de la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología; y pedir al Secretario Ejecutivo que solicite observaciones de los gobiernos sobre el funcionamiento de ese fondo, e informe al respecto a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las partes en el Protocolo;

5. Recomienda que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte las directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología adjunta;

6. Invita a las Partes y los gobiernos a que utilicen las directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología en espera de su adopción por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

/...

7. Pide al Secretario Ejecutivo que administre la fase piloto del fondo voluntario de conformidad con las directrices provisionales para la fase piloto del fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología en espera de su adopción por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

8. Insta a los gobiernos y a otros donantes a que contribuyan a esa fase piloto del fondo.

Anexo

**DIRECTRICES PROVISIONALES PARA LA FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO
PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

A. Finalidad de la fase piloto del Fondo voluntario

La fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos se ha establecido en función de la presente para prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo, en particular a los Estados menos desarrollados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y a las Partes con economías en transición para que puedan pagar por el empleo de los expertos seleccionados de la lista.

B. Financiación de la fase piloto del Fondo voluntario

La fase piloto del Fondo voluntario será financiada a partir de contribuciones voluntarias. Anualmente, el Secretario Ejecutivo pedirá contribuciones al Fondo voluntario de los gobiernos, organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y otras fuentes que tengan la capacidad financiera para hacerlo así, de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio y del Reglamento y artículos financieros de las Naciones Unidas.

C. Administración general del Fondo voluntario

1. La fase piloto del Fondo será administrada por el Secretario Ejecutivo de conformidad con las directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología que se adjuntan a la recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y de conformidad con el Reglamento financiero del Convenio.

2. La Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología asesorará al Secretario Ejecutivo sobre asuntos administrativos y operativos relacionados con las actividades de la fase piloto del Fondo voluntario.

3. El Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la diversidad biológica recibirá contribuciones voluntarias y, a solicitud, distribuirá caso por caso una cantidad convenida del Fondo voluntario para las Partes admisibles, de conformidad con los criterios de admisibilidad especificados en la sección D siguiente.

4. Todos los costos administrativos de la fase piloto del Fondo voluntario serán satisfechos por el Fondo voluntario. De conformidad con el Reglamento y artículos financieros de las Naciones Unidas, se recaudará el 13% de la cantidad total desembolsada para cubrir los costos administrativos.

5. La Secretaría preparará informes sobre la situación, funcionamiento y empleo de la fase piloto del Fondo voluntario para someterlos a la consideración del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, así como informes de misión y cuentas financieras de

/...

conformidad con el Reglamento financiero del Convenio. Esos informes Estos informes estarán disponibles por conducto del Centro de Intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

6. Una vez por año, la Secretaría informará en su informe trimestral para el cuarto trimestre acerca de la situación y utilización de la fase piloto del Fondo voluntario, enumerando el valor, objetivo y oportunidad de las solicitudes aprobadas y de las misiones completadas. Se incluirá un resumen de la utilización del Fondo voluntario desglosado por regiones. Este informe se presentará como parte del mismo informe trimestral que el informe requerido sobre el uso de la lista de expertos propiamente dicha, según lo especificado en la sección J, párrafo 2 de las directrices provisionales para la lista de expertos anexas a la recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología.

D. Criterios de admisibilidad

Los criterios de admisibilidad son los siguientes:

(a) *Países admisibles*: Solamente se considerarán solicitudes de financiación de Partes que sean países en desarrollo, en particular los Estados menos desarrollados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y Partes con economías en transición;

(b) *Actividades admisibles*: Las solicitudes de financiación estarán relacionadas con el uso de expertos de la lista para los fines definidos en la decisión EM-I/3 y en las directrices provisionales para la lista de expertos sobre seguridad de la biotecnología anexas a la Recomendación 2/9 B del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología. Entre estos objetivos se incluye el de proporcionar asesoramiento y apoyo a las Partes para realizar evaluaciones del riesgo, adoptar decisiones fundamentadas, preparar recursos humanos nacionales, promover el fortalecimiento institucional asociado a los movimientos transfronterizos de los organismos vivos modificados o realizar otras funciones aprobadas por el Comité Intergubernamental en el futuro, particularmente en el campo de creación de capacidad;

(c) *Costos admisibles*:

(i) Entre los costos admisibles se incluyen las tasas profesionales, los gastos de viajes y otros costos directamente relacionados con el empleo de los expertos. No se utilizará la fase piloto del Fondo voluntario para prestar apoyo a actividades más amplias o proyectos que comprendan elementos distintos a los del empleo de los expertos;

(ii) La tasa general diaria general de las Naciones Unidas para honorarios profesionales de expertos será aplicable según corresponda. En casos en los que la tasa diaria normal para un experto de un país particular exceda de la tasa diaria de las Naciones Unidas pudieran aprobarse tasas superiores.

(d) *Criterios para la evaluación de las solicitudes de financiación*: Las solicitudes presentadas por Partes admisibles serán evaluadas en base a los siguientes criterios:

(i) Equilibrio regional: Se dará preferencia a solicitudes de Partes en regiones en las que apenas se haya utilizado el Fondo voluntario;
 (ii) Cumplimiento satisfactorio de donaciones anteriores: La consideración de nuevas solicitudes de financiación dependerá de la condición de que se haya cumplido satisfactoriamente con los requisitos de notificación

pendientes para donaciones anteriores de la misma Parte en virtud del Fondo voluntario;

(iii) Fechas de recibo de la solicitud: Se evaluaran las solicitudes en base a primera recibida, primera atendida. Sin embargo, si el número y el valor de solicitudes es elevado en relación con los fondos disponibles, la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología pudiera asesorar a la Secretaría para recopilar todas las solicitudes correspondientes a un determinado período de tiempo de forma que todas puedan ser evaluadas simultáneamente;

(iv) Cualesquiera otros criterios que puedan ser aprobados por el Comité Intergubernamental.

(e) *Cantidad máxima por solicitud de financiación: A reserva de la disponibilidad de fondos, la cantidad máxima por solicitar del Fondo no excederá 20.000 dólares EE.UU.*

(f) *Desembolso máximo por Parte por año: La cantidad máxima desembolsable del Fondo a una Parte no excederá 50.000 dólares EEUU por año civil.*

E. Procedimientos para la solicitud, tramitación de solicitudes, desembolso de fondos y presentación de informes

A continuación se indicarán las etapas relacionadas con la solicitud de financiación de las Partes, la tramitación de las solicitudes, el desembolso de los Fondos y la presentación de informes:

(a) Las solicitudes de financiación de Partes admisibles serán respaldadas por la autoridad nacional competente y presentadas por el centro nacional de coordinación al Secretario Ejecutivo. Cada solicitud de financiación será preparada utilizando el formulario de solicitud de financiación adjunto (apéndice A), y será presentada a la Secretaría por lo menos 60 días antes de la fecha prevista en la que haya de iniciarse la misión;

(b) La Secretaría acusará recibo de la solicitud de financiación en un plazo de dos semanas después de haberse recibido el formulario de solicitud de financiación cumplimentado;

(c) La Secretaría evaluará la solicitud de financiación, en consulta con la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena, según los criterios de admisibilidad determinados en la sección D precedente y se comunicará la decisión sobre la solicitud en un plazo de 30 días después de haberse recibido la solicitud;

(d) Si se aprueba la financiación, la Secretaría preparará un memorando de entendimiento en base a la plantilla adjunta como apéndice B en la que se especifica la finalidad y la amplitud de la misión por emprender, la fecha de terminación de la misión, los requisitos de presentación de informes y las obligaciones de la Parte destinataria respecto al uso de los Fondos. Este memorando de entendimiento será firmado por la Secretaría y entregado a la Parte destinataria para la firma en un plazo de 30 días después de haberse recibido la solicitud;

(e) La Parte destinataria devolverá el memorando de entendimiento firmado a la Secretaría en un plazo de 30 días;

(f) La Secretaría desembolsará el 50 por ciento de los fondos aprobados a la cuenta bancaria designada por la Parte en un plazo de 30 días después de haberse recibido el memorando de entendimiento firmado por la Parte destinataria;

/...

(g) Se requerirá de cada Parte destinataria que presente al Secretario Ejecutivo un ejemplar del informe final del experto inmediatamente después de completada la misión pero, a más tardar, tres meses después de completada la misión e informe acerca de la misión utilizando el formulario de presentación de informes adjunto como apéndice C;

(h) Despues de recibido el informe final de los expertos de la Parte destinataria, la Secretaría transferirá el saldo pendiente;

(i) La Secretaría pondrá a disposición en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología todos los informes presentados sobre misiones.

/...

Apéndice A
**SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE LA FASE PILOTO DEL FONDO
VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD
DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Parte solicitante:

Nombre y organización del experto:

Objetivo de la misión:

Actividades específicas de la misión:

Fecha de inicio:

Fecha de terminación:

Costos previstos (dólares EUA) (adjúntense otros detalles, de ser necesario):

Costos previstos (dólares EUA) (adjúntense otros detalles, de ser necesario):

Rubro	Tasa y # unidades	Total
Tasas profesionales1	días @ \$ /día	
Viajes		
Alojamiento y subsistencia2	noches @ \$ /noche	
Otros (especificar):		
Otros (especificar):		
TOTAL		

1. Deberían utilizarse las tasas estándares de las Naciones Unidas; otras tasas deben justificarse y están sujetas a la aprobación del Secretario Ejecutivo.
2. Se aplicarán las tasas estándares de las Naciones Unidas.

Representante de la autoridad nacional competente

Nombre: Organización:

Firma: Fecha:

Centro Nacional de Coordinación

Nombre: Firma: Fecha:

/...

Apéndice B

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA APOYO DE LA FASE PILOTO DEL FONDO
VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA
BIOTECNOLOGÍA**

- Este memorando de entendimiento ha sido concertado entre
La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (la Secretaría), y

Organismo: _____, de
País: _____ (el destinatario), que es la autoridad nacional competente
respecto a la aplicación de las recomendaciones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de
Cartagena sobre seguridad de la biotecnología en relación con la diversidad biológica.

- El presente memorando de entendimiento atiende a las responsabilidades, tanto de la Secretaría
como del destinatario, respecto al empleo de la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos
sobre seguridad de la biotecnología a fin de financiar el empleo de los siguientes expertos por el período
indicado a continuación:

Nombre y organización del experto: _____

Fecha de inicio: _____ Fecha de terminación: _____

- En la solicitud adjunta de financiación se especifican otros detalles, incluido el objetivo de la
misión, las actividades específicas de la misión y los costos y valor de la solicitud.

- La Secretaría conviene en cumplir sus obligaciones respecto a las modalidades de solicitud,
tramitación de solicitudes, desembolso de fondos y presentación de informes, según lo especificado en las
directrices provisionales para la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad
de la biotecnología.

- El destinatario conviene en cumplir sus obligaciones respecto a las modalidades de solicitud,
tramitación de solicitudes, desembolso de fondos y presentación de informes, según lo especificado en las
directrices provisionales para la fase piloto del Fondo voluntario para la lista de expertos sobre seguridad
de la biotecnología.

- Es responsabilidad del destinatario, en deliberaciones con el experto, asegurarse de que son claras
las perspectivas y el mandato de la Parte, que éstas han sido bien entendidas por el experto y que se han
proporcionado en forma escrita al experto al principio de la misión.

- Las condiciones específicas convenidas para este memorando de entendimiento son las
siguientes:

Firmas

En nombre de la Secretaría

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

En nombre del destinatario

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

/...

Detalles de la cuenta bancaria para transferencia de fondos:

Nombre del banco: _____

Número de identificación de la sucursal: _____

Código Swift/Sort: _____

Dirección postal completa (ciudad, calle, etc): _____

Titular de la cuenta: _____

Número de la cuenta: _____

Moneda: _____

Apéndice C

**FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES RELATIVO AL TRABAJO QUE
RECIBE EL APOYO DE LA FASE PILOTO DEL FONDO VOLUNTARIO PARA LA LISTA DE
EXPERTOS SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA**

Parte:

Autoridad nacional competente:

A. Especificaciones de la misión

Nombre y organización del experto:

Objetivo de la misión:

Actividades específicas de la misión:

Fecha de inicio:

Fecha de terminación:

B. Evaluación

¿Se ha adjuntado el informe final del trabajo del experto? Sí No

¿Se completó el trabajo en la fecha especificada? De no ser así, ¿por qué?

¿Se cumplió en el trabajo y en los productos conexos la finalidad de la misión? De no ser así, ¿por qué?

Informe sobre la calidad y categoría del trabajo realizado por el experto.

C. Firmas

Representante de la autoridad nacional competente

Nombre: Organización:

Firma: Fecha:

Centro nacional de coordinación

Nombre: _____ Firma: _____ Fecha: _____

/...

3/5. Creación de capacidad (artículo 22 y párrafo 3 del artículo 28)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando su recomendación 2/9A adoptada en su segunda reunión,

Reconociendo la necesidad crítica de la creación de capacidad de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y las Partes que son países con economías en transición, para que puedan acceder al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y ratificar y aplicar el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

Acogiendo con beneplácito el análisis inicial de las lagunas de las iniciativas de creación de capacidad, realizado por el Secretario Ejecutivo, como un paso importante para determinar las esferas en que es necesario realizar mayores esfuerzos,

Recordando las funciones que desempeñan las distintas entidades en apoyo de la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología,

Haciendo hincapié en la necesidad de coordinar los esfuerzos de creación de capacidad e iniciativas de financiación a todos los niveles para aprovechar al máximo la complementariedad y la sinergia y promover asociaciones,

Tomando nota de los distintos requisitos de los países y la necesidad de que las iniciativas de creación de capacidad estén impulsadas por la demanda,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en su sexta reunión, en la que se pide al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que proporcione recursos financieros para la creación de capacidad a nivel nacional en seguridad de la biotecnología, en particular para hacer posible la participación efectiva en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y en la aplicación del Plan de Acción para la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

2. Recomienda que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adopte el mecanismo de coordinación para la aplicación del Plan de Acción para la creación de capacidad para la aplicación efectiva del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología contenido en el anexo I de la presente recomendación;

3. Invita a las Partes que son países desarrollados y a otros donantes a que hagan contribuciones financieras voluntarias a la Secretaría para facilitar la aplicación del Mecanismo de Coordinación;

4. Insta a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a que registren información sobre sus iniciativas de creación de capacidad en seguridad de la biotecnología en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, incluidos los informes sobre los logros, la experiencia adquirida y las oportunidades para la cooperación;

5. Invita a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a que aborden las lagunas de la aplicación de los elementos prioritarios del Plan de Acción y la amplitud geográfica de las iniciativas de creación de capacidad determinadas por el Secretario Ejecutivo, teniendo en cuenta la lista indicativa de

/...

la funciones de las distintas entidades en apoyo de la creación de capacidad contenidas en el anexo II de la presente recomendación;

6. Pide a las Partes que son países desarrollados, los donantes y las organizaciones pertinentes que presten asistencia a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos, y a las Partes que son países con economías en transición, para organizar cursos prácticos sobre creación de capacidad;

7. Alienta a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a que utilicen, según proceda, el manual de la aplicación contenido en el anexo III de la presente recomendación;

8. Acoge con beneplácito el apoyo que ya ha proporcionado el Fondo para el Medio Ambiente Mundial a proyectos de demostración de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología e invita al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que amplíe ese apoyo a otros países elegibles;

9. Toma nota del conjunto de indicadores preliminar para vigilar la aplicación del Plan de Acción contenido en el anexo IV de la presente recomendación; invita a las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes a que presenten sus opiniones y observaciones al Secretario Ejecutivo tres meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo; y pide al Secretario Ejecutivo que prepare, sobre la base de esas presentaciones, un conjunto de indicadores revisado para su consideración en esa reunión;

10. Pide al Secretario Ejecutivo que realice, con sujeción a los recursos existentes, las funciones especificadas en el anexo I de la presente recomendación, en colaboración con otros organismos pertinentes, con miras a operacionalizar el Mecanismo de Coordinación.

Anexo I

MECANISMO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN SOBRE CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA LA APLICACIÓN EFICAZ DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

A. Objetivo

El objetivo general del Mecanismo de Coordinación es facilitar el intercambio de información con miras a promover asociaciones y aprovechar al máximo la complementariedad de la sinergia entre distintas iniciativas de creación de capacidad emprendidas en apoyo del Plan de Acción sobre creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología.

B. Elementos

El Mecanismo de Coordinación para la aplicación del plan de acción comprenderá los elementos siguientes:

1. *Un grupo de enlace con representación regional equitativa sobre creación de capacidad para seguridad de la biotecnología:*

El Secretario Ejecutivo establecerá un grupo de enlace para prestar asesoramiento experto a la Secretaría y al Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología/Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes sobre modos y maneras de mejorar la coordinación y la aplicación eficaz del Plan de Acción.

/...

2. *Base de datos sobre proyectos de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología:*

Se fortalecerá y mantendrá actualizada la base de datos actual sobre proyectos mantenida por la Secretaría en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a fin de facilitar la coordinación y el intercambio de información para que sirva de instrumento para determinar el alcance, las superposiciones y las lagunas en las actividades de creación de capacidad y en la financiación que ofrecen diversas organizaciones.

3. *Un mecanismo de intercambio de información y creación de redes:*

Se establecerá un sistema adecuado de información (con inclusión de una lista de servidores y correo electrónico) para facilitar el intercambio periódico y oportuno de información y experiencias entre personas de diversos países, organizaciones pertinentes y organismos donantes que intervienen en la tarea de promover la creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología. Además, la Secretaría colaborará con la red interinstitucional especial para seguridad de la biotecnología, coordinada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) para promover el contacto periódico y de redes.

4. *Reuniones y cursos prácticos de coordinación:*

Se organizarán periódicamente reuniones de coordinación, cursos prácticos y mesas redondas para representantes de los gobiernos, organizaciones pertinentes y organismos donantes a fin de promover el diálogo, determinar y fomentar las sinergias, alentar la formación de asociaciones, abordar cuestiones nuevas comunes, promover una mayor comprensión de las nuevas necesidades de capacitación de los países y fomentar estrategias que se apoyen mutuamente entre organizaciones dedicadas a la creación de capacidad en seguridad de la biotecnología;

5. *Mecanismo de presentación de informes:*

Se establecerá un mecanismo central, utilizando las bases de datos existentes, de presentación de informes de los proyectos de creación de capacidad principales y otras iniciativas, que utilice un formato uniforme; por ejemplo, un portal o una base de datos vinculada a nodos y bases de datos pertinentes, a nivel nacional, regional o institucional, a fin de facilitar la determinación del alcance, el progreso y los efectos y las lagunas de importancia sobre la base de la información recibida.. Se ampliará y financiará la base de datos sobre proyectos de seguridad de la biotecnología del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología a fin de que pueda desempeñar esa función.

C. Administración del mecanismo de coordinación

La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y del Protocolo administrará el Mecanismo de Coordinación. A ese fin, las funciones de la Secretaría en calidad de administradora del Mecanismo de Coordinación serán las siguientes:

1. Mantener la base de datos sobre proyectos de capacidad, incluida su actualización periódica en función de la información presentada por las Partes, gobiernos, organizaciones pertinentes y donantes participantes;

2. Elaborar y mantener una página del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, en la que los países puedan acceder fácilmente a la información sobre el

/...

apoyo disponible para la creación de capacidad, y en la que las entidades que precisan apoyo puedan especificar sus necesidades de creación de capacidad;

3. Facilitar la difusión de información y experiencias pertinentes sobre iniciativas de creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y documentos de información para la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

4. Preparar y difundir un resumen de los informes sobre la base de las presentaciones de las Partes, gobiernos y organizaciones pertinentes sobre los progresos realizados en la aplicación de los distintos elementos del Plan de Acción, utilizando un formato común;

5. Convocar, según sea necesario, reuniones del grupo de enlace sobre creación de capacidad en materia de seguridad de la biotecnología, y prestar servicios a esas reuniones;

6. Organizar, con sujeción a la disponibilidad de fondos, reuniones periódicas de coordinación y cursos prácticos para representantes gubernamentales, organizaciones pertinentes y donantes, en colaboración con el FMAM, el PNUMA y otras organizaciones pertinentes;

7. Promover una mayor y común comprensión de las necesidades de creación de capacidad para la aplicación eficaz del Protocolo.

/...

Anexo II
**LA FUNCIÓN DE LAS DIVERSAS ENTIDADES EN CUANTO A PRESTAR
APOYO A LA CREACIÓN DE CAPACIDAD 3/**

1. En respuesta al cuestionario enviado a todos los centros de coordinación nacional junto con la notificación del 12 de enero de 2001, se resumen en esta sección en forma de lista las opiniones de las Partes y de los gobiernos sobre las funciones que las diversas entidades pudieran desempeñar para facilitar la creación de capacidad para ayudar a los países a prepararse para la entrada en vigor del Protocolo. Los países y las organizaciones regionales de integración económica que respondieron concretamente a esta cuestión del cuestionario fueron los siguientes: Argentina, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos de América, India, Jamaica, Japón, Suiza, Turquía, Unión Europea y Uruguay.

2. *La función del CIPC:*

(a) Asumir la responsabilidad general de las decisiones relativas al establecimiento del programa de trabajo relacionado con la creación de capacidad y la evaluación de su aplicación (según se ilustra en el documento UNEP/CBD/ICCP/1/9);

(b) Establecer normas para la armonización;

(c) Elaborar formatos comunes para creación de capacidad e instando a la uniformidad de normas en cuestiones tales como evaluación del riesgo e intercambio de información;

(d) Revisar y actualizar el marco de creación de capacidad, tomando en consideración las respuestas a este cuestionario y los resultados de talleres y proyectos en el período entre sesiones;

(e) Proporcionar directrices generales desde una perspectiva internacional;

(f) Recopilar la información necesaria para que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo decida acerca de cuáles serían los proyectos de creación de capacidad más eficaces para facilitar a los países la aplicación de las disposiciones del Protocolo, incluida la información sobre necesidades nacionales prioritarias de capacidad y la forma de satisfacerlas;

3. *La función de la Secretaría:*

(a) Proporcionar el marco administrativo para la creación de capacidad técnica y científica;

(b) Completar la puesta en práctica de la fase piloto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, teniendo en cuenta las necesidades prioritarias relativas a capacidades de los gobiernos para tener acceso al Centro y las opiniones de los gobiernos sobre el progreso en cuanto a supervisión;

(c) Administrar el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(d) Continuar la tarea de sintetizar y analizar las necesidades conocidas de los países en cuanto a la aplicación del Protocolo, y los medios disponibles para asistencia e intercambio de información;

- (e) Actuar como centro de coordinación para las organizaciones que presentan información por publicar en cuanto a iniciativas de creación de capacidad para la aplicación del Protocolo, así como determinando las necesidades de creación de capacidad;
- (f) Facilitar el flujo de la información;
- (g) Promover sinergias y manteniendo a los países informados acerca de acontecimientos y oportunidades importantes, p. ej., lista de expertos;
- (h) Facilitar el funcionamiento de la lista de expertos;
- (i) Poner en práctica las recomendaciones pertinentes del CIPC y las decisiones de la Conferencia de las Partes/Mesa de las Partes posteriormente;
- (j) Cooperar con el proyecto habilitante PNUMA/FMAM sobre marcos nacionales de seguridad de la biotecnología;
- (k) Facilitar y promover la colaboración y la coordinación entre las iniciativas existentes sobre creación de capacidad; y
- (l) Facilitar la coordinación y actuar de líder para determinar modos y maneras de creación de capacidad en los países, teniendo en cuenta las recomendaciones del CIPC.

4. *Con sujeción a las decisiones de la Conferencia de las Partes, la función del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM):*

- (a) Proporcionar fondos necesarios para la creación de un marco legislativo y administrativo y para la capacitación en evaluación de riesgo y gestión de riesgo;
- (b) Decidir acerca de otras esferas de apoyo financiero para creación de capacidad, de conformidad con las necesidades prioritarias identificadas de los países en desarrollo, incluidas, como resultado de la primera reunión del CIPC, las respuestas a este cuestionario, las conclusiones de los talleres del período entre sesiones y de su anterior proyecto piloto sobre seguridad de la biotecnología;
- (c) Poner en práctica la Estrategia inicial del FMAM adoptada por el Consejo del FMAM en noviembre de 2000 para prestar asistencia a los países en preparación de la entrada en vigor del Protocolo de Cartagena;
- (d) Proporcionar apoyo técnico; y
- (e) Facilitar el uso de las redes nacionales existentes y en desarrollo.

5. *La función de otros donantes bilaterales y multilaterales:*

- (a) Proporcionar financiación a la Secretaría;
- (b) Cofinanciar o proporcionando fondos apropiados para la creación de la capacidad científica a nivel subregional, incluido el patrocinio de talleres regionales y subregionales;

(c) Proporcionar expertos a corto y a largo plazo que asesoren sobre las necesidades y demandas de asistencia determinadas respecto de cuestiones específicas, incluidas las enumeradas en el artículo 22 del Protocolo;

(d) Fortalecer la colaboración entre todos los proyectos de creación de capacidad sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología para evitar duplicación de esfuerzos y utilizando eficientemente los recursos limitados disponibles.

6. *La función de las organizaciones intergubernamentales:*

(a) Prestar asistencia a las autoridades nacionales de las Partes a adoptar decisiones;

(b) Compartir las “prácticas óptimas”, modelos e información sobre la relación entre las obligaciones en virtud de los acuerdos comerciales y las del Protocolo ;

(c) Preparar asesoramiento o normas sobre cuestiones técnicas o normativas particulares: p. ej., la labor de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) sobre un identificador exclusivo de los OVM y documentos de consenso sobre elementos comunes de evaluación del riesgo de especies particulares;

(d) Contribuir a la ejecución del proyecto sobre Desarrollo de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología en consonancia con los términos convenidos por el Consejo del FMAM y las decisiones pertinentes adoptadas en la primera reunión del CIPC;

(e) Proporcionar acceso a las bases de datos que contienen información sobre la implantación del Protocolo: p. ej., Biotrack de la OCDE, Centro internacional para ingeniería y biotecnología genéticas (ICGEB), Red de información sobre bioseguridad y Servicio de asesoramiento (BINAS) de ONUDI;

(f) Elaborar principios comunes para la participación del público y el acceso a la información: p. ej., la labor de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas conforme a la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información y participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente;

(g) Asegurar la coordinación y el apoyo mutuo de otros órganos y convenios interesados en asuntos de OVM: p. ej., la Convención internacional para protección fitogenética (CIPF), la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) y el Codex Alimentarius;

(h) Fortalecer la colaboración entre todos los proyectos de creación de capacidad sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología para evitar duplicación de esfuerzos y utilizando eficientemente los recursos limitados disponibles; y

(i) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad.

7. *La función de las redes regionales:*

(a) Promover la armonización de los mecanismos técnicos, jurídicos y científicos de los países;

(b) Seleccionar y divulgar mejores prácticas en el desarrollo de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología, procedimientos para evaluación del riesgo y gestión del riesgo, adopción de decisiones, intercambio de información y uso de recursos humanos;

(c) Crear centros regionales que permitan y aseguren el intercambio de conocimientos y saber e información así como experiencias e inquietudes;

(d) Participar en el desarrollo del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología; y

(e) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad;

8. *La función de las organizaciones no gubernamentales:*

(a) Cooperar en la creación de consenso y prestar ayuda en la educación y sensibilización del público;

(b) Participar en los esfuerzos nacionales y regionales para aplicar el Protocolo y contribuir a ello, incluida la ayuda para poner en funcionamiento el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(c) Contribuir a la orientación sobre cuestiones de aplicación del Protocolo;

(d) Integrar las opiniones e intereses de un sector más amplio de interesados, incluidas las comunidades indígenas y locales, mediante un aumento de la toma de conciencia del público, la educación y la participación en la adopción de decisiones y el desarrollo de políticas y procedimientos;

(e) Presentar la opinión de especialistas o de otros intereses sectoriales en relación con cuestiones de evaluación del riesgo y gestión del riesgo;

(f) Reforzar la colaboración entre todos los proyectos de creación de capacidad sobre biotecnología y seguridad de la biotecnología para evitar duplicación de esfuerzos y utilizando eficientemente los recursos limitados disponibles;

(g) Participar en las iniciativas de creación de capacidad y asegurando la participación del público y promoviendo la conciencia del público acerca de cuestiones de seguridad de la biotecnología; y

(h) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad.

9. *La función del sector privado/la industria:*

(a) Participar en la aplicación efectiva del Protocolo, incluida la toma de conciencia y el suministro de asesoramiento técnico;

(b) Crear la confianza de los consumidores;

(c) Elaborar técnicas para identificación, detección y evaluación analítica y para vigilancia;

(d) Elaborar sistemas de etiquetado, marcado e identificadores exclusivos;

(e) Mejorar la capacidad de acceso a la información electrónica y su uso;

- (f) Proporcionar becas en las esferas anteriormente mencionadas;
- (g) Emprender evaluaciones del riesgo y atender a las necesidades de información y preocupaciones de la industria;
- (h) Participar en las iniciativas sobre creación de capacidad y compartir la experiencia en evaluación del riesgo y la gestión de los OVM; y
- (i) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad.

10. *La función de las instituciones científicas y académicas:*

- (a) Promover la toma de conciencia del público y poner en práctica actividades de capacitación y educación;
- (b) Crear centros especializados y de excelencia para cuestiones particulares de evaluación del riesgo y gestión del riesgo;
- (c) Presentar posibles participantes en la lista de expertos;
- (d) Aplicar los programas de intercambio y de becas destinados a mejorar la enseñanza y la capacidad de investigación de instituciones de educación superior y de otras privadas y públicas de los países en desarrollo en cuanto a cuestiones relacionadas con la seguridad de la biotecnología;
- (e) Cooperar en la investigación y el intercambio de información sobre impactos socioeconómicos, particularmente en las comunidades indígenas y locales;
- (f) Prestar ayuda en la capacitación y realización de evaluaciones del riesgo, investigación de los OVM para una producción de cosechas mejoradas;
- (g) Participar en iniciativas de creación de capacidad, así como en otras actividades relacionadas con la aplicación del Protocolo; y
- (h) Proporcionar fondos complementarios para actividades de creación de capacidad.

*Anexo III***GUÍA PRÁCTICA PARA LA APLICACIÓN 4**

Esta guía práctica para la aplicación contiene una recopilación, a modo de lista, de las obligaciones contenidas en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología. Esas obligaciones se han organizado del modo siguiente:

- Tareas administrativas (iniciales y futuras)
- Requisitos jurídicos y/o actividades
- Requisitos de procedimiento (AFP y artículo 11)

I. TAREAS ADMINISTRATIVAS

	<i>Tareas</i>	<i>artículo</i>	✓
	<i>Actividades iniciales</i>		
1.	Designar una autoridad nacional encargada del enlace con la Secretaría y transmitir a la Secretaría su nombre y dirección.	19(1),(2)	
2.	Designar una o más autoridades competentes encargadas de realizar las funciones administrativas en relación con el Protocolo y transmitir a la Secretaría los nombres/direcciones. En caso de que la autoridad competente sea más de una, indicar los tipos de OVM de que se encarga cada autoridad competente.	19(1),(2)	
3.	Proporcionar al Centro de intercambio de información: <ul style="list-style-type: none"> - Las leyes, reglamentaciones o directrices vigentes pertinentes aplicables a la aprobación de OVM-AHAP; y - Cualquier acuerdo o arreglo bilateral o regional. 	20(3)(a)-(b), 11(5), 14(2)	
4.	Informar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la tecnología sobre los casos específicos en que la importación puede tener lugar simultáneamente con la notificación del movimiento.	13(1)(a)	
5.	Informar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología sobre las importaciones de OVM específicos exentos del procedimiento de AFP.	13(1)(b)	
6.	Notificar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología si las reglamentaciones nacionales se aplican a importaciones específicas.	14(4)	
7.	Notificar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología un punto de contacto encargado de recibir información de los Estados o sobre los movimientos transfronterizos involuntarios, de conformidad con el artículo 17.	17(2)	

8.	Notificar a la Secretaría si se carece de acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de que se deberán suministrar ejemplares impresos de las notificaciones al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.	(p.ej., 11(1))	
	<i>Actividades de seguimiento</i>		
9.	Proporcionar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología: <ul style="list-style-type: none"> - Resúmenes de evaluaciones del riesgo o exámenes ambientales de OVM resultantes de procesos reglamentarios realizados de conformidad con el artículo 15; - Decisiones definitivas respecto de la importación o liberación de OVM; e - Informes contemplados en el artículo 33. 	20(3)(c)-(e)	
10.	Proporcionar al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología información relativa a los casos de movimientos transfronterizos ilícitos.	25(3)	
11.	Vigilar la aplicación de las obligaciones del Protocolo y presentar a la Secretaría informes al respecto con la periodicidad que se determine.	33	
12.	Notificar al Centro de intercambio de seguridad de la biotecnología de cualquier modificación pertinente de la información proporcionada con arreglo a la parte I supra.		

II. REQUISITOS Y/O ACTIVIDADES JURÍDICOS

	<i>Tareas</i>	<i>artículo</i>	✓
1.	Asegurar que el desarrollo, la manipulación, el transporte, el uso, la transferencia y la liberación de OVM se realiza de forma que se eviten o reduzcan los riesgos para la biodiversidad biológica, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana.	2(2)	
2.	Asegurar que existe una disposición jurídica respecto de la exactitud de la información proporcionada por los exportadores nacionales a efectos de las notificaciones de las exportaciones a otros países y de las solicitudes nacionales de aprobaciones nacionales respecto de OVM que puedan exportarse como OVM-AHAP.	8(2) 11(2)	
3.	Velar por que cualquier marco reglamentario nacional que se utilice en lugar de los procedimientos de AFP sea coherente con el protocolo.	9(3)	
4.	Velar por que las decisiones respecto del AFP se adopten de conformidad con el artículo 15.	10(1)	
5.	Velar por que se realicen evaluaciones del riesgo respecto de las decisiones adoptadas en virtud del artículo 10, y que aquellas se realicen de forma científicamente sólida.	15(1),(2)	
6.	Establecer y mantener mecanismos, medidas y estrategias adecuadas para regular, gestionar y controlar los riesgos identificados en las evaluaciones del riesgo respecto del uso, la manipulación y el movimiento transfronterizo de OVM en el marco del Protocolo.	16(1)	
7.	Adoptar las medidas necesarias para prevenir los movimientos transfronterizos involuntarios de OVM, medidas tales como la prescripción de una evaluación del riesgo con anterioridad a la primera liberación de un OVM.	16(3)	

/...

8.	Hacer lo posible para asegurar que los OVM, ya sean importados o desarrollados localmente, han estado sujetos a un período de observación adecuado proporcional a su ciclo de vida o tiempo de generación antes de que se les dé el uso previsto.	16(4)	
9.	Adoptar medidas adecuadas para notificar a los Estados afectados o que puedan verse afectados, al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y, cuando proceda, a las organizaciones internacionales pertinentes, los casos en que, en el marco de su jurisdicción, haya ocurrido un suceso que haya conducido o pueda conducir a un movimiento transfronterizo involuntario de un OVM que pueda tener efectos adversos significativos en el uso y la conservación sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana en esos Estados.	17(1)	
10.	Adoptar las medidas necesarias para exigir que los OVM objeto de movimientos transfronterizos en el marco del Protocolo se manipulan, envasan y transportan en condiciones de seguridad, teniendo en cuenta las reglamentaciones y las normas internacionales pertinentes.	18(1)	
11.	Adoptar medidas para exigir que la documentación que acompaña a los OVM-AHAP: <ul style="list-style-type: none"> - Identifica claramente que “puede contener” OVM y que no están previstos para su introducción en el medio ambiente; e - Indica un punto de contacto para solicitar información adicional. 	18(2)(a)	
12.	Adoptar medidas para exigir que la documentación que acompaña a los OVM destinados a uso confinado: <ul style="list-style-type: none"> - Los identifica claramente como OVM; - Indica los requisitos para su manipulación, almacenamiento, transporte y usos seguros; - Indica un punto de contacto para solicitar información adicional; e - Indica el nombre y la dirección de las personas o las instituciones destinatarias. 	18(2)(b)	
13.	Adoptar medidas para exigir que la documentación que acompaña a los OVM destinados a su introducción voluntaria en el medio ambiente y respecto de cualquier otro OVM contemplado en el Protocolo: <ul style="list-style-type: none"> - Lo identifica claramente como OVM; - Especifica la identidad y los rasgos y/o características pertinentes; - Indica los requisitos para la manipulación, el almacenamiento, el transporte y el uso seguros; - Indica un punto de contacto para solicitar información adicional; - Indica, según proceda, el nombre y la dirección del importador y el exportador; y - Contiene una declaración de que el movimiento tiene lugar de conformidad con las disposiciones del Protocolo. 	18(2)(c)	
14.	Especificar si los notificadores han indicado que la información suministrada es de carácter confidencial, con sujeción a las exclusiones enumeradas en el párrafo 6 del artículo 21	21(1),(6)	
15.	Asegurar de que se celebren consultas con los notificadores y examinar las decisiones en caso de que exista desacuerdo en relación con el carácter confidencial de la información.	21(2)	
16.	Velar por la protección del carácter confidencial de la información convenido, cuando se retire una notificación.	21(3),(5)	
17.	Velar por que la información confidencial no se utilice con fines comerciales sin el consentimiento por escrito del notificador.	21(4)	

18.	Promover y facilitar la concienciación, la educación y la participación del público en relación con la transferencia, la manipulación y el uso seguros de OVM, teniendo en cuenta los riesgos para la salud humana.	23(1)(a)	
19.	Tratar de asegurar que la concienciación y la educación del público incluyen el acceso a información sobre OVM considerados como tales de conformidad con el Protocolo, que puedan importarse.	23(1)(b)	
20.	De conformidad con las leyes nacionales pertinentes, consultar con el público en relación con la adopción de decisiones en el marco del Protocolo, respetando al mismo tiempo la información confidencial.	23(2)	
21.	Tratar de informar al público acerca de los medios de acceso por parte del público al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.	23(3)	
22.	Adoptar las medidas necesarias para prevenir y, según proceda, penalizar los movimientos transfronterizos que contravengan medidas nacionales para aplicar el Protocolo.	25(1)	
23.	Eliminar OVM que hayan sido objeto de un movimiento transfronterizo ilícito mediante la reparcación o la destrucción, según proceda, a solicitud de la Parte afectada, y sufragar los gastos de esa eliminación.	25(2)	

III. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO: ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO

	<i>Tareas</i>	<i>artículo</i>	✓
1.	Acusar recibo por escrito de la notificación al notificador en un plazo de 90 días en el que se incluya: - Fecha de recibo de la notificación;	9(2)(a)	
	- Si la notificación satisface los requisitos del anexo I;	9(2)(b)	
	- Que se puede proceder a la importación solamente con el consentimiento escrito y si debe procederse de conformidad con el marco reglamentario nacional o de conformidad con el artículo 10; O - Si se puede proceder a la importación transcurridos 90 días sin necesidad del consentimiento por escrito.	10(2)(a), 9(2)(c) 10(2)(b)	
2.	Comunicar por escrito al notificador, en un plazo de 270 días desde el recibo de la notificación: - La aprobación de la importación con o sin condiciones; - La revisión de la importación; - Solicitud de información adicional pertinente de conformidad con el marco reglamentario nacional o el anexo I; O - La prorroga del período de 270 días a un período de tiempo definido; Y	10(3)(a)-(d)	
	Excepto en caso de que la aprobación sea incondicional, las razones de la decisión adoptada, incluidas las razones por las que se solicita información adicional o una prorroga del plazo.	10(4)	
3.	Proporcionar por escrito al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología la decisión comunicada al notificador.	10(3)	
4.	Responder por escrito en un plazo de 90 días a una solicitud de una Parte exportadora de que se examine una decisión con arreglo al artículo 10 en caso de que se hayan modificado las circunstancias o se disponga de información científica o técnica adicional pertinente y explicar las razones de la decisión después del examen de esa información.	12(2),(3)	

/...

IV. REQUISITOS DE PROCEDIMIENTO: ORGANISMOS VIVOS MODIFICADOS PARA USO DIRECTO COMO ALIMENTO HUMANO O ANIMAL O PARA PROCESAMIENTO

	<i>Tareas</i>	<i>artículo</i>	✓
1.	Tras la adopción de una decisión definitiva sobre el uso interno, con inclusión de la comercialización de los OVM que puedan ser objeto de movimientos transfronterizos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, informar al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de la decisión adoptada, incluida la información requerida en el anexo II, en un plazo de 15 días.	11(1)	
2.	Excepto en los casos de ensayos de campo, suministrar copias impresas de las decisiones definitivas a los centros de coordinación nacional de las Partes que hayan notificado a la Secretaría de antemano que carecen de acceso al Mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.	11(1)	
3.	Proporcionar la información adicional que se solicita en el anexo II sobre las decisiones a las Partes que lo soliciten.	11(3)	
4.	En respuesta a la adopción de una decisión por otra Parte, decidir si el OVM-para uso directo como alimento humano, o animal o para procesamiento puede importarse: <ul style="list-style-type: none"> - En su forma aprobada de conformidad con el marco reglamentario nacional coherente con el Protocolo; O - En ausencia de un marco reglamentario, sobre la base de una evaluación del riesgo realizada de conformidad con el anexo III, en un plazo no superior 270 días. En ese caso, se debe enviar una declaración al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. 	11(4),(6)	

/...

Anexo IV

CONJUNTO PRELIMINAR DE INDICADORES PARA EL PLAN DE ACCIÓN PARA LA CREACIÓN DE CAPACIDAD PARA UNA APLICACIÓN EFECTIVA DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivas generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
1. Creación de capacidad institucional			
a) Marcos legislativos y de política	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países que han ratificado el Protocolo • Número de países que han elaborado marcos nacionales de seguridad de la biotecnología (incluidas estrategias, leyes, reglamentación y directrices sobre seguridad de la biotecnología) • Nivel de claridad y de amplitud de las políticas, legislación y directrices elaboradas en materia de seguridad de la biotecnología • Nivel de intervención de los interesados en el desarrollo de esos marcos • Existencia de medidas de imposición, normas y mecanismos de cumplimiento • Nivel de eficacia en aplicar e imponer los acuerdos, leyes, reglamentación y directrices sobre seguridad de la biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayoría de países que son Partes en el Protocolo • Existencia de marcos nacionales de seguridad de la biotecnología en todos los países • Reglamentación de seguridad de la biotecnología eficazmente aplicada en forma de participación • Aplicación e imposición mejoradas de leyes y reglamentación de seguridad de la biotecnología • Niveles superiores de adhesión a directrices de seguridad de la biotecnología por parte de importadores, investigadores o usuarios de los OVM. • Mejores políticas de seguridad de la biotecnología establecidas en la mayoría de los países 	<ul style="list-style-type: none"> • Partes y gobiernos cumplen eficazmente las disposiciones del Protocolo. • Menores incidencias de movimientos transfronterizos ilícitos, de manipulación y uso de los OVM con efectos perjudiciales en la diversidad biológica y en la salud humana. • Menos casos o ningún caso de incumplimiento.

/...

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivos generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
b) Marco administrativo	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países con mecanismos nacionales institucionales (p.ej., dependencias de seguridad de la biotecnología, comités directivos o grupos de asesoramiento), con un mandato claro establecido para vigilar la seguridad de la biotecnología • Número de órganos nacionales de investigación y normativos con oficinas de enlace o comités para seguridad de la biotecnología a nivel institucional • Nivel de claridad y armonización de las responsabilidades institucionales de los diversos órganos nacionales que atienden a la seguridad de la biotecnología • Nivel y calidad de colaboración entre los diversos instituciones y procesos nacionales • Nivel de coherencia y eficacia de los procesos y procedimientos administrativos, incluso la aprobación de permisos, el acuse de recibo de notificaciones, el período de análisis, etc. • Existencia de mecanismos de vigilancia e imposición • Nivel de eficiencia en la Administración del procedimiento de consentimiento fundamentado previo • Nivel de eficiencia en la adopción de decisiones 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración del procedimiento de consentimiento fundamentado previo. • Mejoras de los procedimientos administrativos y de la entrega pragmática de los servicios (mayor rapidez y eficiencia). • Existencia de organismos nacionales de seguridad de la biotecnología con plantilla completa, departamento o dependencias y comités nacionales de seguridad de la biotecnología funcionales en todos los países según la COP-MOP.2 • Mayor eficiencia en la adopción de decisiones • Mejor calidad de las decisiones sobre notificaciones y en casos de emergencia 	<ul style="list-style-type: none"> • Administración racionalizada y eficiente del procedimiento de consentimiento fundamentado previo que motive a los exportadores a evitar transacciones ilícitas facilitándose así el movimiento más seguro transfronterizo de los OVM. • Sistemas eficientes de adopción de decisiones y procedimientos que llevan a una reducción del incumplimiento.

/...

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivas generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
c) Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de infraestructura apropiada – instalaciones de oficinas, servicios y sistemas de comunicaciones Existencia de equipo y suministros necesarios, computadoras y transporte para prestar apoyo y facilitar la labor diaria del personal y de las instituciones Número de laboratorios de investigación y de estaciones sobre el terreno establecidos e intensificados Existencia de instalaciones fronterizas de control e inspección 	<ul style="list-style-type: none"> Disponibilidad de instalaciones de oficina adecuadas, equipo y suministros para el trabajo en seguridad de la biotecnología Mejora del número y de la calidad de las instalaciones de investigación (incluidos laboratorios bien equipados, estaciones sobre el terreno, etc). 	<ul style="list-style-type: none"> Instituciones con equipo adecuado que regulen eficazmente la importación y utilización de los OVM, reduciéndose así a un mínimo los efectos perjudiciales posibles de los OVM en la diversidad biológica y en la salud humana
d) Financiación	<ul style="list-style-type: none"> Niveles de financiación completa de la seguridad de la biotecnología, tanto asignaciones presupuestarias nacionales como contribuciones internacionales Índice de crecimiento de los gastos en investigación y reglamentación sobre seguridad de la biotecnología Porcentaje de gastos (inversión) en seguridad de la biotecnología en el presupuesto anual general del gobierno Relación de la financiación total para trabajo de seguridad de la biotecnología proporcionada por el sector público además de la proporcionada por el sector comercial privado Relación relativa de gastos a capital: personal: costos operacionales: costos de investigación Nivel de movilización y de impulso de los fondos de diversas fuentes Niveles de sostenibilidad de la financiación para seguridad de la biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> Mayores asignaciones presupuestarias para actividades de seguridad de la biotecnología Liberación mejorada y oportuna de fondos Disponibilidad mayor y sostenibilidad de recursos financieros para actividades de seguridad de la biotecnología Existencia de fuentes diversas y seguras de financiación para seguridad de la biotecnología 	Disponibilidad de financiación adecuada, sostenible y de fácil acceso que permita la aplicación oportuna de medidas de seguridad de la biotecnología con lo que aumentan los niveles de preparación y de eficacia para reducir a un mínimo la probabilidad de repercusiones perjudiciales de los OVM en la diversidad biológica y en la salud humana, por razón de la ausencia de medidas preventivas y oportunas.

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivos generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
e) Mecanismo de vigilancia y evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países que han establecido mecanismos de vigilancia e imposición • Número de países con mecanismos para control e inspección fronterizos de los OVM 	<ul style="list-style-type: none"> • Menor número de casos de importación y utilización ilícitos de los OVM. • Mayor confianza de los consumidores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Menor riesgo de repercusiones perjudiciales en la diversidad biológica y en la salud humana debidas a la importación ilícita de los OVM
2. Desarrollo de recursos humanos y capacitación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de sucesos de capacitación en seguridad de la biotecnología organizados (cursos, seminarios, puestos de internos, becas y giras de estudio) • Número de instituciones que proporcionan especialización en importantes esferas de seguridad de la biotecnología • Número de expertos con formación de nivel BS, MS y PhD en los diversos campos pertinentes a la seguridad de la biotecnología • Número de personal profesional (administradores, directores encargados de política, reglamentadores, legisladores, científicos) y técnicos (p. ej., técnicos de laboratorio, de biometría, etc) desplegados de forma adecuada para trabajar en cuestiones de seguridad de la biotecnología • Número de expertos anotados en las listas de expertos a diversos niveles • Relación del personal técnico al personal de investigación y al personal administrativo 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de un grupo crítico de expertos bien instruidos en seguridad de la biotecnología de que dispone cada país o subregión • Personal con mejor instrucción desplegado adecuadamente y actuando eficazmente • Existencia de personal permanente altamente motivado y eficiente que trabaje en seguridad de la biotecnología • Índices inferiores de cambio de personal • Demanda reducida de la utilización de expertos de la lista mantenida por la Secretaría. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de expertos bien instruidos capaces de reglamentar la importación y la utilización de los OVM y de realizar evaluaciones fiables de riesgos que lleven a reducir a un mínimo los posibles efectos perjudiciales de los OVM en la diversidad biológica y en la salud humana.

/...

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivas generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
3. Evaluación del riesgo y otros conocimientos y experiencia científicos y técnicos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países que han establecido y aplican eficazmente los marcos y directrices de evaluación del riesgo • Existencia de procesos y mecanismos establecidos de evaluación del riesgo y de gestión del riesgo (p. ej., órganos de revisión, guía de científicos) • Nivel de eficacia en examinar los informes de evaluación del riesgo • Número de evaluaciones de riesgo realizadas con eficacia o revisadas por expertos nacionales • Amplitud con la que se utilizan eficazmente los métodos y técnicas científicos de evaluación del riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor capacidad para evaluar los riesgos de los OVM • Menores incidencias de importación “simulada” de los OVM con riesgos posibles para la diversidad biológica y la salud humana • Menor incidencia de liberación inapropiada de OVM, inadecuadamente evaluados con posibles efectos perjudiciales en la diversidad biológica y en la salud humana 	<ul style="list-style-type: none"> • Menores riesgos de los efectos perjudiciales de los OVM en la diversidad biológica y en la salud humana debido a una aplicación eficaz de evaluaciones de riesgo fiables y científicas
4. Gestión del riesgo	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países con estrategias y mecanismos claros de gestión del riesgo • Existencia de mecanismos para proporcionar asistencia inmediata en caso de emergencias que puedan surgir de los OVM • Nivel de eficacia en aplicar las estrategias de gestión del riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor supervisión y prevención de riesgos posibles para el medio ambiente debidos a la liberación deliberada o involuntaria de los OVM • Mejor nivel de preparación para tratar con prudencia emergencias que puedan surgir de la liberación involuntaria de los OVM 	<ul style="list-style-type: none"> • Emergencias reducidas a un mínimo de efectos perjudiciales e imprevistos de los OVM en la diversidad biológica y en la salud humana, debido a estrategias eficaces de gestión del riesgo.

/...

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivos generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
5. Concienciación, educación y participación	<ul style="list-style-type: none"> • Número de organizaciones implicadas en promover la concienciación en seguridad de la biotecnología • Número de cursos prácticos, simposios, seminarios y otros diálogos de concienciación organizados a los niveles nacional, subregional, regional y mundial sobre temas de seguridad de la biotecnología • Número de nuevos organismos que se ocupen de cuestiones de seguridad de la biotecnología de forma regular • Número promedio de artículos nuevos relacionados con la seguridad de la biotecnología presentados en revistas semanales o mensuales • Número y volumen de materiales de concienciación (carteles, folletos, libretos, guías) publicados y divulgados para audiencias blanco específicas • Número y gama de interesados que participen eficazmente en las reuniones, procesos y diálogos nacionales, regionales e internacionales sobre seguridad de la biotecnología • Número de países que han realizado análisis de interesados (esbozando los intereses, su intensidad y las limitaciones de los interesados pertinentes) • Existencia de mecanismos y foros consultivos oficiales de interesados a diversos niveles. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor cobertura en los medios de comunicaciones de cuestiones de seguridad de la biotecnología • Se publican y divultan regularmente resúmenes de política y hojas de hechos sobre nuevas cuestiones de seguridad de la biotecnología • Mayor concienciación y comprensión del público acerca de las disposiciones del Protocolo y de las medidas necesarias. • Mayor apoyo político para el Protocolo a diversos niveles • Existencia de mecanismos para diálogo abierto en todos los países • Mayor nivel de participación de interesados en actividades y procesos de seguridad de la biotecnología • Mayor y más transparente intervención del público en la evaluación del riesgo que lleve a mayor objetividad • Mayor y más transparente intervención del sector privado en los procesos de seguridad de la biotecnología 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor toma de conciencia, participación informada del público y las consiguientes medidas fundamentadas y adopción de decisiones que permitan a los diversos interesados cumplir con sus obligaciones en virtud del Protocolo

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivas generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
6. Intercambio de información y gestión de datos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países y equilibrio regional que participan eficazmente en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) • Número de nodos nacionales del BCH establecidos e interfuncionales con el BCH mundial • Número de centros de coordinación nacionales para BCH inscritos • Número de países que tienen establecidas bases de datos bien mantenidas e interfuncionales con otros • Número de nuevas redes de información que enlazan los sistemas pertinentes establecidos a nivel nacional, regional e internacional de otra clase • Número de solicitudes de información del público y de otros interesados tramitadas por el BCH y por los nodos nacionales • Frecuencia de utilización de información en las bases de datos para planificación y adopción de decisiones • Número de publicaciones sobre seguridad de la biotecnología, libros, notas de estudio y artículos de revista publicados y divulgados • Nivel de participación y utilización de los sistemas pertinentes de información científica mundial 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor disponibilidad y mejor acceso a la información sobre seguridad de la biotecnología, fiable y científica, a todos los niveles • Mecanismos y sistemas de comunicaciones establecidos para intercambio de documentación y de información eficaz • Existencia de mecanismos eficaces para la recopilación, procesamiento y divulgación de datos relacionados con la seguridad de la biotecnología • Mejor nivel de interfuncionalidad entre los diversos sistemas y bases de datos de información a diversos niveles 	<ul style="list-style-type: none"> • Mayor disponibilidad de información fiable como consecuencia de menores casos de liberación inadvertida e irracional de los OVM.

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivos generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
7. Colaboración científica, técnica e institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Número de centros regionales de excelencia establecidos en materia de seguridad de la biotecnología • Número de programas conjuntos iniciados de investigación y capacitación regionales • Nivel de armonización de los marcos normativos, incluidos los procedimientos, normas y directrices de evaluación del riesgo • Nivel de aceptación mutua de la validez de datos de seguridad de la biotecnología a diversos niveles • Amplitud con la que los investigadores y encargados de la reglamentación particulares están en contacto, intercambian conocimientos con los colegas competentes a diversos niveles • Existencia de mecanismos para la consulta y la cooperación nacional, regional e internacional, en cuestiones de seguridad de la biotecnología que van más allá de las fronteras institucionales o nacionales • Amplitud con la que las organizaciones regionales existentes (p.ej., OCDE, ASEAN, AMCEN, etc) se ocupan en promover la cooperación en seguridad de la biotecnología • Existencia de mecanismos para distribuir la información a los países dentro de las regiones y subregiones respectivas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor interacción y coordinación entre diversos países y organismos • Mejor armonización de los marcos normativos y de los esfuerzos en todos los sectores y regiones • Mejora de las asociaciones e impulso de los recursos 	Mejor colaboración regional e institucional como resultado de una disminución de incidencias de impactos perjudiciales de los OVM en la diversidad biológica en el cruce de fronteras nacionales.

Elemento principal de creación de capacidad	Indicadores de insumos/productos (relacionados con la amplitud de aplicación de las actividades y procesos y obtención de datos de salida)	Indicadores de resultados (relacionados con cambios/ mejoras positivos generales en la aplicación del Protocolo).	Indicadores de impacto (relacionados con el aporte general a la realización de los objetivos del Protocolo)
8. Transferencia de tecnología y de saber	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países que han determinado claramente sus necesidades tecnológicas • Número de empresas comunes de colaboración Norte-Sur establecidas • Nivel y calidad de transferencia de la tecnología y del saber 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor acceso y transferencia de las tecnologías pertinentes desde países desarrollados a países en desarrollo • Mejor acceso a las tecnologías pertinentes en la mayoría de las Partes en el Protocolo que son países en desarrollo • El sector privado facilita activamente la transferencia de las tecnologías pertinentes a los países en desarrollo, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Protocolo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Mejor acceso a tecnologías y saber actualizados en todos los países como resultado de una mayor eficacia y de mejores niveles de preparación en la detección temprana y en la prevención y reducción a un mínimo de los efectos perjudiciales de los OVM en la diversidad biológica y en la salud humana.
9. Identificación de los OVM y de los OVM-de uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Número de países que tienen procedimientos y mecanismos claros y uniformes para identificar los OVM • Número de sistemas de identificación de los OVM universalmente aceptados. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de sistemas claros y uniformes de identificación de los OVM • Los encargados de la reglamentación, explotadores y usuarios de los OVM están mejor situados para adoptar opciones fundamentadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existencia de sistemas de identificación clara de los OVM como resultado de menores incidencias de transferencias, manipulación y usos imprudentes de los mismos con posibles efectos perjudiciales en la diversidad biológica.

3/6. Manipulación, transporte, envasado e identificación (artículo 18)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre la Seguridad de la Biotecnología

I. Inciso a) del párrafo 2 del artículo 18

Tomando nota del informe y las recomendaciones de la reunión de expertos técnicos sobre los requisitos del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, celebrada en Montreal del 18 al 20 de marzo de 2002;

Reconociendo que varios expertos expresaron opiniones diferentes, reflejadas en el informe de la reunión de expertos técnicos así como en sus recomendaciones, en relación con varios aspectos de las cuestiones contempladas en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, en particular en el contexto de la información que puede ser necesario incluir en la documentación en el contexto de la aplicación de la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18;

Tomando nota de que se expresaron varias opiniones durante la consideración de las recomendaciones de la reunión de expertos técnicos con miras a presentar propuestas alternativas y resolver elementos planteados en las recomendaciones de la reunión de expertos técnicos, y de que se han expresado opiniones diversas, como se refleja en el resumen del Presidente del Grupo de Trabajo que figura en el anexo II de la presente recomendación, para su transmisión a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

Reconociendo que sigue siendo difícil conciliar las diferentes opiniones en esta etapa;

Reconociendo además el requisito de cumplir las obligaciones especificadas en la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 en la fecha de entrada en vigor del Protocolo, la falta de consenso sobre las recomendaciones del grupo de expertos técnicos no exime de la obligación de aplicar el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo;

1. *Presenta* el informe, incluidas las recomendaciones, de la reunión de expertos técnicos sobre los requisitos del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, celebrada en Montreal del 18 al 20 de marzo de 2002, que figura en el anexo I de la presente recomendación, para su consideración por la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

2. *Invita* a las Partes y otros Estados a que consideren detenidamente las cuestiones y faciliten su resolución con miras a asegurar la aplicación oportuna y efectiva de los requisitos contenidos en la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18.

II. Incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18

Tomando nota de las recomendaciones de la reunión de expertos técnicos sobre manipulación, transporte, envasado e identificación de los organismos vivos modificados (incisos b) y c) del párrafo del artículo 18), que tuvo lugar del 13 al 15 de marzo de 2002 en Montreal,

Reconociendo que se manifestaron diversas opiniones, según lo indicado en el informe de la reunión, por diversos expertos en cuanto a la amplitud de la información necesaria según los incisos b) y c) del párrafo del artículo 18 o según la posible necesidad de información adicional (en las secciones que se destacan con un asterisco en el texto), sobre lo que contribuiría en mayor medida ayudaría más a la aplicación de los incisos b) y c) del párrafo del artículo 18,

Reconociendo además que, a excepción de aquellos elementos respecto de los cuales se destacó por medio de un asterisco que quedaban cuestiones sin resolver, las recomendaciones de la reunión de expertos no se han examinado plenamente en la reunión en curso, y *tomando nota* de que se expresaron

reservas respecto de cuestiones relacionadas con los otros elementos de la recomendación de la reunión de expertos técnicos, tales como los incisos i) a iv), y i) a v) de los elementos 1b) y 2c) de las recomendaciones, y los modelos de plantilla respectivamente, y que se propuso que se considerasen de nuevo esas cuestiones.

Tomando nota de que sigue siendo difícil resolver esas diversas opiniones,

Reconociendo también los requisitos de cumplir las obligaciones especificadas en los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18 en la fecha de entrada en vigor del Protocolo, la falta de consenso sobre esas recomendaciones no exime de la obligación de aplicar los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo;

Somete a la consideración de la primera Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo lo siguiente:

1. que se proporcione la siguiente información para satisfacer los requisitos de documentación en virtud del inciso b) del párrafo 2 b) del artículo 18:

(a) Clara identificación como “organismos vivos modificados”:

- [(i) Destinados a uso confinado;
- (ii) Nombre de los organismos;]

(b) Especificación de los requisitos para la manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros:

- (i) Según lo previsto en función de conforme a los requisitos internacionales existentes tales como la reglamentación modelo de las Naciones Unidas sobre el transporte de mercancías peligrosas;
- (ii) Según lo previsto en el marco de la reglamentación nacional, de haberla;
- (iii) Cualesquiera otros requisitos convenidos por el importador y el exportador; o
- (iv) En el caso de que no hubiera existiera ningún requisito, indicación de que no hay ningún requisito específico;

(c) El punto de contacto para ulterior información:

Una persona u organización en posesión de la información pertinente, tales como el exportador, el importador o el destinatario según corresponda, incluidos los detalles del contacto necesarios para llegar a ellos con la mayor rapidez posible, especialmente en casos de emergencia;

(d) Nombre y señas de la persona e institución a la que se envían los organismos vivos modificados.

2. Que se proporcione la siguiente información para satisfacer los requisitos de documentación en virtud del inciso c) del párrafo 2 c) del artículo 18:

(a) Identificación clara como “organismo vivo modificado”;

(b) Especificación de la identidad y de los rasgos y/o características pertinentes según lo especificado en el Protocolo y según lo determinado por prácticas comunes:

(i) Una breve descripción de los organismos, incluidos con inclusión de categoría, nombre, rasgos pertinentes, incluidos rasgos transgénicos y características tales como sucesos de transformación;

[ii] Si de dispone de la misma y es aplicable:

- Una referencia al sistema de identificación, por ejemplo:

- Se hace puede hacer referencia al código armonizado tal como identificador exclusivo;

- Notificación en virtud del procedimiento de acuerdo fundamentado previo;

- Decisiones definitivas;

- Notificaciones al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

- Otros requisitos de conformidad con la situación reglamentaria de los OVM en la Parte de importación.]

(c) Cualesquiera requisitos para la manipulación, almacenamiento, transporte y uso seguros:

(i) Según lo previsto en virtud de los requisitos internacionales vigentes tales como los requisitos en virtud de los planes para semillas de la OCDE;

(ii) Según lo previsto en el marco de la reglamentación nacional, si existe;

(iii) Cualesquiera otros requisitos convenidos entre el importador y el exportador;

(iv) Según lo previsto en virtud del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, de ser aplicable; o

(v) En el caso de que no haya ningún requisito, indicación que no hay ningún requisito específico;

(d) El punto de contacto para obtener información adicional información:

Una persona u organización que posea la información pertinente como, por ejemplo, el exportador o el importador, según corresponda, incluidos los detalles necesarios para ponerse en contacto con ellos con la mayor rapidez posible, especialmente en casos de emergencia;

(e) Nombre y señas del exportador y del importador;

(f) Una declaración de que el movimiento transfronterizo se ajusta a los requisitos del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología aplicables al exportador.

3. En el contexto de la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y c) del párrafos 2 b) y 2 c) del artículo 18 tan pronto como entre en vigor el Protocolo, el CIPC:

(a) En espera de que se considere la necesidad de elaborar una plantilla independiente, insta a las Partes y a los gobiernos a adoptar las medidas necesarias con miras a incluir los requisitos de información correspondientes a los incisos b) y c) del párrafos 2 b) y 2 c) del artículo 18 indicados en las recomendaciones 1 y 2 supra, en las prácticas vigentes respecto a la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados proporcionada por el remitente del envío (p.ej., facturas comerciales). En las plantillas adjuntas a la presente recomendación se incluyen ejemplos de esa posible integración;

(b) Alienta a las Partes a que consideren si el suministro de información adicional, especialmente el uso previsto de los organismos vivos modificados, por ejemplo, para “investigación” o “comercial”, es pertinente para la seguridad de la biotecnología y si no se ha especificado en la documentación adjunta, facilitaría la aplicación de los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18.los párrafos 2 b) y 2 c) del artículo 18;

4. Respecto a los vínculos entre los incisos b) y c) del párrafo 2 párrafos 2 b) y 2 c) del artículo 18 y el párrafo 3 del artículo 18, el CIPC:

(a) Pide al Secretario Ejecutivo que continúe siga recopilando y examinando la información existente sobre normas, prácticas y reglamentaciones de importancia para la manipulación, el envasado, el transporte y la identificación de los OVM, incluidos los procesos en curso sobre esas cuestiones en el marco de las organizaciones internacionales pertinentes y la experiencia operacional de movimientos OVM en relación con los incisos b) y c) del párrafo 2 del artículo 18 del Protocolo, con miras a prestar asistencia a la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo respecto de la consideración de esa cuestión en el momento oportuno;

(b) Invita a las Partes y los gobiernos a que examinen los sistemas de identificación exclusiva tales como los que está elaborando la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos con miras a considerar examinar su aplicabilidad su aplicación a los requisitos de identificación de organismos vivos modificados y sus vínculos con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

Anexo I

INFORME DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS REQUISITOS DEL PÁRRAFO 2 a) DEL ARTÍCULO 18 DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes

1. En su segunda reunión celebrada en Nairobi, Kenya, del 1 al 5 de octubre de 2001, el Comité intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) recomendó varias medidas relacionadas con el párrafo 2 del artículo 18 destinadas a facilitar la aplicación de los requisitos que figuran en el párrafo, una vez entre en vigor el Protocolo. El Comité invitó entre otros a las Partes en el Convenio, a los gobiernos y a las organizaciones internacionales pertinentes a proporcionar al Secretario Ejecutivo sus opiniones e información pertinente relativos a:

- (a) la aplicación adecuada de los requisitos que figuran en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18, en el momento de la entrada en vigor del Protocolo; y
- (b) los requisitos de cada uno de los elementos del párrafo 2 a) del artículo 18 del Protocolo.

/...

2. El CIPC pidió también al Secretario Ejecutivo que prepare un informe sumario de las opiniones e información y convoque una reunión de expertos técnicos con amplios conocimientos y experiencia en todos los aspectos y disciplinas pertinentes a la aplicación del párrafo 2 a) del artículo 18, teniendo en cuenta la necesidad de que hubiera una representación regional equilibrada, transparencia y un enfoque por etapas.

3. Por consiguiente, y con los aportes financieros generosos de los Gobiernos de Canadá, España, Suiza y Estados Unidos de América, se celebró del 18 al 20 de marzo de 2002 en la Sede de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) en Montreal, una reunión de expertos técnicos.

B. Participación

4. Se seleccionaron los participantes en la reunión de los expertos designados por los Gobiernos de cada región geográfica con miras a lograr una distribución regional equilibrada. Además, se invitó a participar a representantes de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes así como a otros interesados.

5. Asistieron a la reunión expertos designados por los siguientes Gobiernos: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Belarús, Brasil, Camerún, Canadá, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Japón, Kenia, México, Mozambique, Namibia, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Laos, República Unida de Tanzania, Suecia, Suiza, Túnez, Venezuela, y Viet Nam.

6. Estuvo también presente un representante de la Comunidad Europea.

7. Participaron también en la reunión representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y otros interesados:

(a) *Organizaciones intergubernamentales*: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)

(b) *Organizaciones no gubernamentales y otros interesados*: International Grain Trade Coalition, Global Industry Coalition; International Seed Trade Federation (FIS/ASSINSEL); SOLAGRAL; Red del Tercer Mundo, Greenpeace International.

TEMA 1. APERTURA DE LA REUNIÓN

8. Inauguró la reunión el Sr. Hamdallah Zedan, Secretario Ejecutivo del Convenio sobre la diversidad biológica, a las 10 a.m. del lunes 18 de marzo de 2002.

9. En su alocución de inauguración, el Sr. Zedan dio la bienvenida a los participantes a la reunión y manifestó el agradecimiento a los Gobiernos de Canadá, España, Estados Unidos de América y Suiza por su apoyo a los participantes de países en desarrollo y al Gobierno de Canadá por actuar de anfitrión de la reunión. Señaló que esta reunión había sido convocada a solicitud del CIPC para considerar la aplicación adecuada de los requisitos que figuran en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18, así como de los requisitos de cada uno de los elementos de ese párrafo. Destacó que las recomendaciones de esta reunión contribuirían de modo significativo a los preparativos necesarios para la aplicación de los requisitos del artículo 18 después de la entrada en vigor del Protocolo.

10. Presentó también una alocución de inauguración el Sr. Barry Stemshorn, Subministro de Medio Ambiente de Canadá.

11. En su declaración, el Sr. Stemshorn dio la bienvenida a Montreal a los participantes y agradeció a la Secretaría por su labor en los preparativos de la reunión. Recordó el texto del Preámbulo del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología y destacó que los acuerdos de comercio y medio ambiente deberían apoyarse mutuamente con miras al desarrollo sostenible. El Sr. Stemshorn consideró que esto era probablemente la declaración más general de la misión de esta reunión de expertos, la cual, junto con los temas de desarrollo de capacidad y desarrollo de sistemas, establecía los cimientos para el reto fuerte con el que se enfrentaba la reunión.

TEMA 2. CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN

2.1. *Elección de la mesa*

12. En la sesión de apertura de la reunión, el 18 de marzo de 2002, los participantes aprobaron la designación de los siguientes miembros de la mesa para la reunión:

Presidente: Sr. Desmond Mahon (Canadá)

Copresidente: Sra. Audia Barnett (Jamaica)

Relator: Sra. Nevenka Preradovic (Croacia)

2.2. *Aprobación del programa*

13. La reunión aprobó el siguiente programa basado en el programa provisional distribuido como documento UNEP/CBD/BS/TE-18.2a/1/1.

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - 2.1 Elección de la mesa;
 - 2.2 Aprobación del programa;
 - 2.3 Organización de las actividades
3. Consideración de las opiniones y de información pertinente sobre los requisitos del párrafo 2 a) del artículo 18 del Protocolo:
 - 3.1 Consideración de las modalidades de aplicación de los requisitos que figuran en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 en la fecha de entrada en vigor del Protocolo;
 - 3.2 Consideración de la identificación de cuestiones por analizar más allá de la entrada en vigor del Protocolo, en preparación de la decisión mencionada en el párrafo 2 a) del artículo 18.
4. Recomendaciones.
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.
7. Clausura de la reunión.

2.3. *Organización de las actividades*

/...

14. Despues del debate, la reunión convino en considerar los temas del programa en el orden acostumbrado y celebrar un debate inicial de tipo general sobre el tema 3 en sesión plenaria. Se decidió que no habrían de separarse en dos grupos para considerar las cuestiones en relación con el tema 3.1 del programa y con el tema 3.2 del programa, a no ser que tal arreglo resultara necesario.

**TEMA 3. CONSIDERACIÓN DE OPINIONES E INFORMACIÓN
PERTINENTE SOBRE LOS REQUISITOS DEL PÁRRAFO 2 a)
DEL ARTÍCULO 18 DEL PROTOCOLO**

15. Se analizó en la primera sesión plenaria, el lunes 18 de marzo de 2002, el tema 3 del programa.

16. Un representante de la Secretaría presentó la nota del Secretario Ejecutivo (UNEP/CBD/BS/TE-18.2a/1/2). Explicó que la sección II de la nota incluía una síntesis de las opiniones e información acerca de la forma de atender a los requisitos del párrafo 2 a) del artículo 18. Observó que también se incluía la información sobre prácticas, reglas y normas actuales pertinentes al párrafo 2 a) del artículo 18. A excepción de unos pocos casos en los que se había añadido información actualizada o nueva, toda la información sobre prácticas, reglas y normas actuales que figuraba en la sección III de la nota había sido presentada por Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes y se había efectuado una síntesis para someterla a la consideración de la segunda reunión del CIPC. En la sección IV de la nota se incluía una lista de algunas de las cuestiones importantes que procedían de presentaciones, con miras a prestar asistencia a los participantes en cuanto a concentrarse en sus deliberaciones. Por último, explicó que las recomendaciones de carácter más general se proponían en la sección V para ser consideradas por los participantes. El representante de la Secretaría concluyó explicando que el texto completo de las presentaciones de las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes había sido distribuido como documento de información (UNEP/CBD/BS/TE-18.2a/INF/1).

17. El Presidente dio las gracias a la Secretaría y pidió a los participantes que presentaran observaciones generales respecto a los elementos implicados en el análisis de las dos oraciones del párrafo 2 a) del artículo 18.

18. Hicieron uso de la palabra en la sesión de apertura expertos de Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, India, Jamaica, Namibia, Nigeria, Noruega, República de Corea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Túnez, así como representantes de la International Grain Trade Coalition.

19. Se suscitaron los siguientes puntos principales:

- (a) si se supiera que en un envío se incluían organismos vivos modificados (OVM) entonces debería describirse la índole de estos OVM;
- (b) debería distinguirse entre envíos con OVM y otros sin OVM;
- (c) los OVM destinados a uso como alimento humano, animal o para procesamiento (AHAP) serían de forma óptima considerados como mercancías;
- (d) había un vínculo claro entre el párrafo 2 a) y el párrafo 2 c) del artículo 18;
- (e) había un vínculo claro entre el párrafo 2 a) y el artículo 11 del Protocolo;
- (f) los OVM-AHAP ya habían sido aprobados para su introducción deliberada al medio ambiente;
- (g) era necesario respetar la redacción del párrafo 2 (a);

(h) si se sabía que en un envío se incluían OVM, había entonces ningún motivo para que esto no se mencionara en los documentos que acompañan al envío;

(i) era necesario identificar los OVM de forma que la Parte de importación pudiera identificarlos y emprender las pruebas para verificar el contenido de un envío;

(j) no había ninguna necesidad de emprender tal prueba, puesto que ya se había realizado una evaluación del riesgo;

(k) era necesario contar con un identificador exclusivo vinculado al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología (BCH) para cumplir lo mencionado;

(l) la expresión “pueden llegar a contener” era quizás demasiado imprecisa;

(m) la expresión “pueden llegar a contener” se presta a una falsa interpretación de la índole de un envío de OVM;

(n) para evitar tal falsa interpretación debería haber un nivel de umbral establecido, de forma que un país en desarrollo pudiera realizar la evaluación del riesgo en virtud del párrafo 6 del artículo 11;

(o) los mercancías a granel eran una cuestión al considerar el párrafo 2 a) del artículo 18 y eso no era el caso al considerarse el artículo 11;

(p) era necesario proteger la diversidad biológica de forma que pudiera realizarse el movimiento de mercancías de la forma menos costosa posible;

(q) el movimiento transfronterizo de granos se realizaba a gran escala y tal comercio era importante para atender a las necesidades de alimentos en todo el mundo.

20. El Presidente agradeció a los participantes sus intervenciones generales; señaló que era necesario proseguir paso por paso en la consideración de algunas de estas cuestiones.

21. Presentaron seguidamente declaraciones los miembros de Argentina, Australia, la República Islámica del Irán, Jamaica, Noruega, República Unida de Tanzania, así como un representante de la International Grain Trade Coalition.

22. Se suscitaron los siguientes puntos principales:

(a) era necesario establecer un nivel de umbral relativamente bajo para los OVM a fin de proteger a la diversidad biológica;

(b) los mercancías a granel se trasportaban en virtud de determinadas especificaciones de grado;

(c) no podía haber una tolerancia cero para el envío de materiales a granel;

(d) incluso un umbral del 5% para materiales fortuitos implicaría un aumento de los costos;

(e) había necesidad de establecer cuáles serían los niveles de umbral apropiados;

(f) las mercancías expedidas para un fin tales como para alimento humano o animal o para procesamiento frecuentemente se utilizaban para otro fin tal como para plantaciones;

(g) la identificación de que “pueden llegar a contener” organismos vivos modificados pudiera incluirse en una factura comercial;

(h) una decisión de utilizar una factura comercial debería depender de si estaba o no vinculada a un identificador exclusivo y al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(i) los documentos deberían ser claros, sencillos y no prestarse a una interpretación errónea;

(j) era necesario declarar el contenido de los OVM para asegurar que los exportadores cumplían con las leyes nacionales del importador;

(k) todos los documentos deberían ser de fácil manejo por parte de aquellos que habrían de utilizarlos;

(l) si se utilizaban documentos comerciales, entonces debería declararse en ellos que los OVM estaban en el envío y que esto debería estar relacionado con un código armonizado, con un vínculo con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

23. El Presidente indicó que este debate había suscitado varias cuestiones. Observó que la información por incluir en los documentos de envío había sido proporcionada directamente por el Protocolo aunque esta información pudiera perfeccionarse más aún por parte del CIPC o por la Conferencia de las Partes.

24. Presentaron otras declaraciones expertos de los siguientes países: Brasil, Cuba, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, la Comisión Europea, México, Namibia, Noruega, Palau, Suiza, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania y Túnez, así como representantes de la International Grain Trade Coalition y de la Red del Tercer Mundo.

25. Se indicaron además los siguientes puntos:

(a) el transbordo de carga a granel significaba que era imposible asegurar la pureza de la carga;

(b) en el caso de transbordo de carga a granel, si hubiera de darse el nombre de todos los OVM, incluso de los que estuvieran presentes indeliberadamente, entonces cada país subsiguiente en la cadena de transbordo tendría también la responsabilidad de indicar con precisión la descripción de la carga que abandonaba sus fronteras;

(c) la descripción del contenido de la carga no era de uso sencillo por parte de las autoridades portuarias pero y también habría de ser utilizada por las autoridades nacionales competentes;

(d) el medio ambiente no debería servir de apoyo al comercio sino que ambos deberían apoyarse mutuamente;

(e) los costos del comercio no deberían ser externos a los del medio ambiente;

(f) los costos no deberían constituir una carga externa para los pequeños productores ni debería imponérseles una desventaja comercial;

(g) aquellos que no pudieran enfrentarse a semillas certificadas pudieran emplear OVM destinados para AHAP en su lugar;

- (h) los OVM-AHAP ya habían estado circulando en los últimos ocho años;
- (i) si se requería información más detallada en los documentos de envío para todos los OVM, incluidos los que estaban indeliberadamente presentes, entonces todos los países habrían de adoptar tal requisito y asumir los costos correspondientes;
- (j) cualquier otro requisito respecto a una descripción de los OVM sería engorrosa y impondría una tensión a la capacidad de todo el sistema de comercio a granel;
- (k) era posible garantizar un nivel razonable de pureza en los envíos de granos;
- (l) los documentos deberían ser claros y sencillos pero incluir también la notificación de que los OVM-AHAP no estaban destinados para su liberación al medio ambiente;
- (m) no era necesaria ninguna información adicional a la que ya se incluía en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- (n) la información requerida era necesaria para aquellos OVM-AHAP que pudieran propagarse y establecerse por sí mismos en el medio ambiente;
- (o) los OVM ya eran una realidad para los exportadores importantes;
- (p) era necesario debatir acerca de la realidad funcional puesto que el Protocolo pudiera entrar en vigor en un plazo de seis meses;
- (q) dada la diversidad de documentos en uso, debería utilizarse la factura comercial que siempre acompaña a un envío;
- (r) no era claro que la factura comercial fuera la opción optima de documentación;
- (s) el uso generalizado de la expresión “pueden llegar a contener” OVM era demasiado impreciso;
- (t) la carga debería imponerse al exportador y al plantador para identificar los OVM, si hubiera de aplicarse el artículo 11;
- (u) la expresión “pueden llegar a contener” era útil si uno se concentraba en el objetivo del envío;
- (v) la recomendación habría de someterse a la consideración del CIPC y las recomendaciones de la semana anterior pudieran ser el punto de partida.

26. El Presidente observó que se habían presentado muchas ideas relacionadas con: la primera oración del párrafo 2 a), la segunda oración del párrafo 2 a), el artículo 11 del Protocolo y con los debates de la semana precedente. Agradeció a los participantes su aporte y sugirió que la reunión pudiera continuar debatiendo los elementos esenciales de la primera oración y que los participantes pudieran esperar para debatir con más detalles los elementos correspondientes a la segunda oración, hasta que se hubiera llegado al consenso acerca de la primera oración.

27. Al principio de la segunda sesión plenaria, el Presidente resumió la labor de la primera sesión. Señaló que la cuestión de la documentación había sido debatida y que parecía haberse llegado a un acuerdo general sobre el uso de los formularios actuales de documentación que acompañan a los envíos, tales como las facturas comerciales, añadiéndose la precaución de que pudiera volver a examinarse el

asunto atendiendo a los nuevos comentarios que pudieran presentarse. Observó que la cuestión del punto de contacto no había sido suscitada y señaló que el requisito de que una referencia en un documento a que el envío “pudiera incluir OVM” era necesario someterlo al debate en el sentido de declarar que de alguna forma habría de incluirse en los documentos. Propuso que los participantes consideraran en primer lugar los dos puntos indicados y seguidamente analizaran la cuestión central de lo que la expresión “pueden llegar a contener” podría significar más adelante.

Documentos que han de acompañar a los OVM destinados a uso directo como alimento humano, o animal o para procesamiento

28. Presentaron declaraciones expertos de Australia, la Comunidad Europea, Namibia y Noruega, y representantes de International Grain Trade Coalition y de la Red del Tercer Mundo.

29. Se suscitaron los siguientes puntos principales:

- (a) las facturas comerciales pudieran ser utilizadas en espera de que se estudie la necesidad de elaborar documentación autónoma;
- (b) el uso de un documento comercial dependerá de la creación de un identificador exclusivo;
- (c) la documentación comercial no estaba controlada por las autoridades nacionales ni estaba bajo supervisión del Protocolo de Cartagena;
- (d) ningún identificador exclusivo estaba siendo utilizado hasta el momento;
- (e) el uso de la documentación existente era el único camino que estaba abierto en la actualidad;
- (f) si la Conferencia de las Partes examinara más tarde la cuestión se enfrentaría a un sistema de documentación ya establecido;
- (g) había varios certificados en el comercio internacional pero el único documento que siempre acompañaba a un envío era la factura comercial;
- (h) la Secretaría estaba en contacto con organizaciones internacionales pertinentes acerca de sus sistemas de documentación;
- (i) el Protocolo creaba obligaciones entre las Partes pero una factura comercial solamente obligaba al exportador y al importador.

Punto de contacto

30. El Presidente preguntó seguidamente a los participantes que analizaran la cuestión del segundo elemento en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18, el punto de contacto. En respuesta a la propuesta de un participante de que la reunión pudiera adoptar una redacción al tenor de la recomendación sobre la cuestión aprobada por la segunda reunión de expertos en relación con los párrafos 2 b) y 2 c) del artículo 18, el Presidente pidió a la Secretaría que leyera a los participantes la recomendación pertinente.

31. Presentaron declaraciones expertos de los siguientes países: Alemania, Australia, Brasil, Canadá, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Irán (República Islámica del), Jamaica,

Namibia, Noruega, Palau, Pakistán, Suiza y Túnez, y representantes de la Red del Tercer Mundo y de Greenpeace International.

32. Se suscitaron los siguientes puntos principales:

- (a) el punto de contacto debería ser el exportador;
- (b) el punto de contacto pudiera ser el exportador, el importador o cualquier otra persona con conocimientos suficientes acerca del envío;
- (c) la cuestión más importante no era cuál sería la persona, sino quién era el que tenía mejores conocimientos;
- (d) la persona o la institución con los mejores conocimientos debería ser el punto de contacto;
- (e) el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología pudiera ser un punto de contacto;
- (f) pudiera haber más de un punto de contacto;
- (g) el exportador y una autoridad competente deberían ser puntos de contacto;
- (h) por constar siempre en la factura los nombres del exportador y del importador, el mejor punto de contacto sería el que estuviera directamente implicado en el envío;
- (i) el punto de contacto debería estar relacionado con los elementos de la documentación, de lo contrario el punto de contacto sería impreciso;
- (j) el punto de contacto debería conducir a la información que figura en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- (k) el párrafo 2 a) se refería a mercancías y al comercio y por lo tanto las facturas comerciales serían los documentos óptimos y apuntaban al importador y al exportador;
- (l) el punto de contacto primario debería ser el exportador siendo una autoridad competente el punto de contacto secundario;
- (m) una referencia a las autoridades nacionales como punto de contacto rectificaría un punto débil en el uso de las facturas comerciales;
- (n) la redacción del párrafo 2 a) no se refería a la certificación o a autoridades competentes;
- (o) los países en desarrollo no siempre tenían fácilmente la posibilidad de tener acceso a la información del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- (p) debería tenerse fácil acceso al punto de contacto en una emergencia;
- (q) el punto de contacto debería ser una persona íntimamente implicada en el envío, tal como el exportador o el importador, de lo contrario el debate se convierte en lo relacionado con el permiso de importación;
- (r) un punto de contacto significaba una autoridad nacional;

(s) los países necesitaban la mayor información posible para adoptar decisiones fundamentadas acerca de la importación de los OVM-AHAP;

(t) la referencia a un punto de contacto debería leerse en relación con el artículo 11 y con el Anexo II del Protocolo;

(u) era necesario contar con información fiable y el exportador y el importador eran los que estaban en mejores condiciones de proporcionar tal información.

33. El Presidente señaló que el texto de la disposición requería que hubiera un punto de contacto, pero que otro aspecto sería el de determinar la posibilidad de tener un punto de contacto primario y puntos de contacto secundarios. Seguidamente el Presidente pidió a los participantes que empezaran a analizar la cuestión de la declaración de que un envío “puede llegar a contener” organismos vivos modificados. Con este objetivo pidió a los participantes que consideraran el caso en que un envío estuviera constituido en su totalidad por organismos vivos modificados.

Identificación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento

34. Hicieron declaraciones expertos de Alemania, Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Croacia, Dinamarca, Egipto, la Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Francia, Ghana; India, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Kenya; México, Namibia, Nigeria, Noruega, Pakistán, Palau, Polonia, Repùblica de Corea; Suecia; Suiza, Túnez y Viet Nam; y representantes de International Grain Trade Coalition, Global Industry Coalition, Red del Tercer Mundo, y Greenpeace International.

35. Se suscitaron los siguientes puntos principales:

(a) era necesario tener en cuenta los niveles de capacidad para leer y escribir y establecer un signo o logotipo fácilmente identificable; era necesario examinar un nivel de umbral normalizado;

(b) la sencilla reiteración de la redacción del Protocolo no sería una buena representación del envío en este caso;

(c) era necesario poder seguir la pista al envío y saber lo que contenía;

(d) si el envío estaba solamente constituido por OVM entonces el documento de expedición debería decirlo así de todo modos;

(e) el artículo 18 del Protocolo había de leerse teniendo en cuenta el artículo 11 y los anexos II y III del Protocolo a fin de proporcionar un vínculo con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(f) la expresión “pueden llegar a contener” equivale al reconocimiento en el Protocolo de que los OVM para AHAP deberían ser tratados de modo distinto de los OVM a los que hacen referencia los párrafos 2 b) y 2 c);

(g) en el caso de un envío conocido de OVM, entonces la naturaleza de los OVM debería ser indicada;

(h) era necesario atenerse a la redacción del Protocolo;

(i) no obstante saberse que el envío contenía OVM, probablemente no sería conocida la naturaleza de las transformaciones específicas;

(j) los consumidores tendrían más confianza si se realizaran pruebas sobre envíos importados y se conocieran los resultados;

(k) en la manipulación a granel era imposible eliminar la importación de cualesquiera OVM particulares;

(l) de disponerse de esta información debería ofrecerse;

(m) los OVM habrían de ser identificados para asegurarse de que en ellos se cumplían las normas aprobadas por el país de importación;

(n) si se supiera que el envío contenía OVM los países deberían hacer una declaración voluntaria al efecto;

(o) nunca debería existir un envío puro de OVM y todos los envíos a granel de OVM estarán, para cualquier fin práctico, siempre mezclados con otros OVM y no OVM;

(p) por razón del problema anteriormente mencionado algunos países rechazaban importar algunos productos;

(q) la expresión “pueden llegar a contener” es una medida provisional en espera de una decisión de la COP/MOP según lo previsto en la segunda oración del párrafo 2 a) del artículo 18;

(r) si los materiales son transbordados todos deben comprender que pudieran estar implicados los OVM;

(s) si se supiera que en un envío estaban presentes OVM, la expresión “pueden llegar a contener” debería ir seguida de una descripción de los OVM de que se trate;

(t) había necesidad de obtener asesoramiento jurídico para aclarar las contradicciones aparentes en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18;

(u) era necesario aplicar un enfoque de precaución;

(v) era necesario identificar los OVM, incluida una referencia al suceso de transformación y a un identificador exclusivo si se dispusiera del mismo;

(w) era necesario proteger la diversidad biológica sin que con ello se interrumpa el comercio;

(x) era necesario tener una lista de determinados OVM para poder hacer referencia a los mismos en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(y) el efecto de algunas de las propuestas consistía en desplazar la carga de la verificación a los países en desarrollo que no tenían fácil acceso al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(z) los intermediarios y los exportadores no enviarían, para todos los fines prácticos, los OVM hacia aquellos países que rechazan tal envío y tal información figuraba en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(aa) había un problema acerca de los costos asociados a tener que retirar productos de la circulación después de que hubieran entrado a un país;

(bb) el problema del centro de origen ya había sido considerado y debería prestarse atención al problema del umbral por establecer, tomándose en consideración el aumento de los costos implicados con umbrales más bajos.

36. El Presidente señaló que esto era obviamente una cuestión compleja pero que se estaba en general de acuerdo en que en los envíos de granos a granel habrá una mezcla de variedades y que pudiera ser imposible garantizar la ausencia de OVM. Resumió el debate y señaló que la expresión “pueden llegar a contener” pudiera ser un punto de partida útil, que pudiera referirse a varios sucesos y que tal información era útil para el destinatario. Sin embargo, también existía la necesidad de conectar la expresión “que pueden llegar a contener” del párrafo 2 a) con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y a pesar de que la expresión “pueden llegar a contener” pudiera no cumplir su objetivo y sería la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo la encargada de corregirlo.

37. Al principio de la tercera sesión, el Presidente distribuyó un informe sobre la situación del debate de los participantes en la primera y segunda sesiones. Destacó que el texto no tenía el objetivo de ser un proyecto de recomendación, sino más bien sencillamente un resumen de su comprensión de las cuestiones según lo habían expresado los participantes y en lo cual parecía haber un gran grado de claridad. Pidió a los participantes que presentaran sus comentarios de índole general en el informe sobre la situación.

38. Hicieron declaraciones expertos de Argentina, Australia, Brasil, Camerún, Canadá, Comisión Europea, Dinamarca, Ecuador; Egipto, España, Estados Unidos de América, Francia, Ghana, India, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, México, Namibia, Noruega, Pakistán, Palau, República de Corea, Suecia y Viet Nam, y representantes de International Grain Trade Coalition, Greenpeace International, Red del Tercer Mundo.

39. Se suscitaron los siguientes puntos principales:

- (a) en las referencias a los OVM-AHAP debería también incluirse una referencia al suceso de transformación;
- (b) la documentación debería ser clara, informativa, sencilla, precisa y fácil de utilizar y no prestarse a confusión;
- (c) la documentación debería ser adecuada, de precio razonable;
- (d) cualquier expresión de “pueden llegar a contener” debería estar especificada con más precisión;
- (e) la expresión “pueden llegar a contener” no tiene la fuerza suficiente;
- (f) la expresión “pueden llegar a contener” era una medida provisional y era necesario atenerse a la redacción del Protocolo;
- (g) era necesario un enfoque internacional armonizado;
- (h) todavía no existía tal enfoque armonizado;
- (i) no existía en la actualidad ningún modo apropiado para detectar la presencia de OVM fortuita/indeliberada en un envío a granel;
- (j) por consiguiente, un enfoque sencillo era necesario para la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 y una referencia a que “pueden llegar a contener” es el mejor modo de hacerlo;

- (k) es necesario que la información aclare el contenido para aquellos que lo utilizarán;
- (l) no es seguro que el importador sea capaz de proporcionar información suficiente acerca de los OVM-AHAP y, por lo tanto, el exportador o el agente del exportador deben ser el punto de contacto;
- (m) son necesarias recomendaciones por las que se proponga analizar y/o aclarar la expresión “pueden llegar a contener”;
- (n) debe señalarse que los OVM-AHAP están solamente destinados a uso directo como alimento humano, o animal o para procesamiento;
- (o) es necesario captar la redacción del artículo 11 por referencia a los OVM-AHAP;
- (p) es necesario que haya un vínculo con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;
- (q) el vínculo con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología no sería útil;
- (r) debería existir una transferencia de tecnología hacia aquellos que la necesitaran pero que todavía no la poseen;
- (s) en los actuales documentos comerciales ya se indica el país de origen junto con una descripción de los materiales que se envían;
- (t) en la descripción debería incluirse el suceso de transformación;
- (u) es posible incluir una referencia al suceso de transformación en el momento presente;
- (v) es necesario impulsar la confianza de los consumidores y ayudaría a ello la divulgación de esa información;
- (w) son los importadores los que requieren tal información;
- (x) sería necesario especificar en la documentación el nombre de la variedad de los OVM;
- (y) sería necesaria la información sobre el organismo de origen y el donante;
- (z) sería necesario establecer umbrales;
- (aa) sería necesario que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes establezca valores de umbral para establecer la línea de base;
- (bb) no era útil seguir a lo largo de esta ruta;
- (cc) en el caso de la especificación de los OVM-AHAP en un envío, la falta de un umbral pudiera constituir un problema;
- (dd) no debería haber un aumento innecesario de los costos de las mercancías en el comercio a granel;

(ee) no podría tener lugar ningún envío transfronterizo sin un contrato entre el importador y el exportador, según el cual cada uno de ellos verificaría que el contrato pudiera ser completado por el importador que recibe la entrega del envío;

(ff) había un enlace entre los elementos con bandera de aviso en un documento y la necesidad de desarrollar normas aceptadas internacionalmente;

(gg) los importadores serían los mejores puntos de contacto puesto que hablarían con seguridad el idioma local y serían también conscientes del contenido de los envíos;

(hh) los artículos a granel pueden incluir los OVM con varios sucesos distintos de transformación.

40. El Presidente resumió el debate realizado hasta ese momento. Agradeció a los participantes sus observaciones sobre este informe de situación y recordó que los participantes solamente podrían presentar recomendaciones al CIPC. Seguidamente pidió a los participantes que manifestaran sus opiniones sobre los vínculos entre la expresión “pueden llegar a contener” y la elaboración de la información adicional acerca de lo que estos pudieran contener. Señaló que una conexión con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología pudiera ocurrir en este momento, lo cual a su vez pudiera llevar a las autoridades nacionales competentes. Sin embargo, existía también la necesidad de examinar el concepto de umbrales; y aunque los umbrales eran problemáticos era necesario explorar esta cuestión para presentar recomendaciones al CIPC, de forma que siguieran adelante los preparativos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Seguidamente el Presidente pidió a los participantes que manifestaran sus opiniones.

La cuestión de umbrales relacionados con la presencia fortuita/indeliberada de OVM

41. Presentaron declaraciones expertos de Australia, Camerún, Canadá, Estados Unidos de América, Comunidad Europea, Noruega, Venezuela, y Viet Nam, así como de representantes de Grain Trade Coalition y Greenpeace International.

42. Se suscitaron los siguientes puntos principales:

- (a) la calidad de los artículos de envío estaba controlada a lo largo de toda la línea;
- (b) en relación con envíos a granel había en general un margen de tolerancia para los materiales fortuitos/indeliberados;
- (c) un nivel más bajo de tolerancia llevaría a un producto más caro;
- (d) la Comisión Europea estaba investigando acerca de normas de tolerancia para los OVM;
- (e) un umbral del 5% propuesto por el representante de la industria de granos sería demasiado elevado;
- (f) en algunas leyes nacionales se especificaba en la actualidad un umbral del 2% o del 3%;
- (g) era necesario esperar y observar lo que la experiencia había ganado antes de recomendar un umbral al CIPC;
- (h) el CIPC debería requerir una síntesis de las prácticas o umbrales internacionales;

(i) era necesario que la reunión se atuviera a su mandato y el debate sobre umbrales se salía de su mandato.

43. En la cuarta sesión de la reunión, el Presidente pidió a los participantes que consideraran más a fondo otras dos cuestiones: la introducción fortuita/indeliberada de los OVM en un envío que no debería contenerlos y la consideración de la expresión “pueden llegar a contener” del artículo 18, párrafo 2 a) pudiera influir en la capacidad técnica de las Partes en cuanto a cumplir con el Protocolo.

Presencia fortuita/indeliberada de los OVM en envíos ajenos a OVM

44. Hicieron declaraciones los expertos de Alemania, Argentina, Brasil, Camerún, Egipto, Estados Unidos de América, India, Jamaica, la Comunidad Europea, Namibia, Noruega, Pakistán, Palau, Suecia, Suiza, Túnez, República Islámica del Irán, República Unida de Tanzania, y representantes de International Grain Trade Coalition y de la Red del Tercer Mundo.

45. Se suscitaron las siguientes cuestiones principales:

(a) el Protocolo no se aplicaba a casos de envíos ajenos a OVM;

(b) la cuestión anteriormente mencionada era una que habría de considerarse en relación con la legislación nacional;

(c) los umbrales deberían estar enlazados con la expresión “pueden llegar a contener” y esto debería estar vinculado al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, a fin de no sobrecargar los documentos;

(d) se imponía a los exportadores demasiada responsabilidad puesto que no podrían estar seguros de que los envíos ajenos a OVM estarían libres de OVM;

(e) los exportadores no tenían control sobre el envío real una vez saliera de sus manos y pudieran enfrentarse a una responsabilidad jurídica por pequeñas cantidades de OVM presentes indeliberadamente en los envíos;

(f) pudieran ocurrir mezclas en la preparación de un envío;

(g) pudiera haber una renuncia a asumir responsabilidades en los documentos de los que no era responsable el exportador, en cuanto a las consecuencias de contaminación durante el envío;

(h) debería esperarse que los exportadores no infrinjan los objetivos del Protocolo;

(i) si el exportador no fuera responsable jurídicamente de la presencia de OVM en un envío, entonces debería ser responsable en su lugar la Parte en el Protocolo;

(j) pudiera no ser posible garantizar que un envío ajeno a OVM-AHAP tal como de trigo estaba libre de otros OVM de otras especies;

(k) el objetivo de la expresión “pueden llegar a contener” era el de destacar que los OVM serían probablemente parte de cualquier envío a granel;

(l) debería considerarse una medida provisional acerca de un umbral del 5% y tal nivel no debería ser demasiado costoso;

(m) la expresión “libre de OGM” era inapropiada;

- (n) habría de pagarse una prima para tolerancias inferiores;
- (o) en la práctica era imposible evitar la contaminación de OVM en un envío ajeno a OVM;
- (p) no existía ninguna prueba adecuada para establecer la amplitud de las diversas clases de contaminación que pudieran ocurrir en un solo envío;
- (q) cuando la mezcla fuera indeliberada sería incontrolable mientras que si era intencional entonces sería controlable;
- (r) en la documentación debería indicarse el nivel de incertidumbre en cuanto al hecho de que el envío contenga OVM;
- (s) el problema era en realidad una cuestión del equilibrio al que debería llegar entre el exportador y el importador, especialmente cuando el importador es del mundo en desarrollo;
- (t) aunque haya distintos niveles de riesgo, ha de establecerse una línea de base;
- (u) debería existir una tolerancia cero en cuanto a contaminación por OVM;
- (v) era imposible indicar el suceso de transformación;
- (w) el objetivo de un umbral era ayudar a fomentar el comercio;
- (x) no podía aceptarse un umbral general del 5%;
- (y) debería decidirse acerca de los umbrales entre el comprador y el vendedor;
- (z) los exportadores no deberían estar ciegos a la presencia probable de OVM en un envío;
- (aa) debería realizarse un muestreo para verificar si se cumplen las leyes nacionales y cualquier indicación de sucesos de transformación ayudará a ello;
- (bb) deberían adoptarse medidas de precaución para aislar los OVM de otros artículos ajenos a OVM;
- (cc) es necesario aplicar la expresión “pueden llegar a contener” en combinación con una lista de sucesos de transformación;
- (dd) los umbrales solamente deberían aplicarse cuando haya habido una inclusión deliberada de OVM en un envío;
- (ee) el objetivo del Protocolo es proteger la diversidad biológica;
- (ff) debería instarse a la industria a mejorar sus prácticas;
- (gg) la industria no debería estar ciega respecto al efecto de sus prácticas;
- (hh) es importante proteger la diversidad biológica y los exportadores deberían comunicar datos normalizados sobre cualesquiera OVM detectados en un envío;
- (ii) debería realizarse un estudio acerca de la cuestión de los umbrales.

46. El Presidente señaló que se habían suscitado varios importantes elementos. Entre estos se incluían la aplicación de la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 y las cuestiones que tendría que considerar la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, incluido el trabajo realizado en preparación de la Conferencia de las Partes, tal como estudios al respecto.

47. Presentaron declaraciones expertos de Australia; Brasil, Comunidad Europa, Dinamarca; Egipto, España, Francia, Ghana; India, Jamaica, Japón; México, Namibia, República Islámica del Irán; y de un representante de International Grain Trade Coalition.

48. Se suscitaron además los siguientes puntos:

- (a) un envío pudiera contener OVM cuya importación no estaba autorizada, o autorizada pero por encima de un determinado umbral y pudiera rechazarse su entrada;
- (b) pudiera haber OVM con autorización para una finalidad tal como alimento animal pero sin autorización para otro fin tal como alimento humano;
- (c) la Secretaría debería investigar la cuestión de los umbrales;
- (d) un umbral del 5% parecía ser demasiado elevado;
- (e) era necesario que la industria volviera a evaluar sus prácticas;
- (f) debería formularse una recomendación dirigida a la industria para que examinara sus prácticas;
- (g) deberían incorporarse umbrales flexibles;
- (h) la mayoría de los países desarrollados tienen una tolerancia cero respecto a OVM no aprobados;
- (i) la tolerancia cero era la única aceptable para el medio ambiente;
- (j) debería formularse una recomendación dirigida al CIPC pidiendo más información sobre los umbrales;
- (k) puede a veces declararse un suceso de transformación exacta en un envío;
- (l) no todos los envíos son de carga a granel tal como granos;
- (m) la reunión no tenía el mandato de considerar el movimiento transfronterizo indeliberado de los OVM-AHAP;
- (n) los OVM-AHAP serían útiles para las economías del mundo en desarrollo;
- (o) los OVM-AHAP presentan diversos niveles de riesgo y estos riesgos aumentan cuando está implicada la polinización cruzada;
- (p) en espera del desarrollo de normas para muestreo científico y de técnicas de detección era necesario convenir en niveles de tolerancia;
- (q) estaban elaborándose tecnologías adecuadas de prueba.

/...

Cuestiones que pueden afectar a la capacidad técnica de las Partes en cuanto a aplicar el párrafo 2 a) del artículo 18

49. Seguidamente el Presidente pidió a los participantes que consideraran cuáles serían las cuestiones de política que influyen en la capacidad técnica de las Partes de aplicar el párrafo 2 a) del artículo 18, las cuales deberían señalarse a la atención del CIPC.

50. Presentaron declaraciones expertos de Alemania, Australia, India y Noruega,

51. Se suscitaron las siguientes cuestiones:

(a) todas las recomendaciones presentadas sobre esta cuestión han de ser consideradas por el CIPC en preparación de la consideración por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

(b) era necesario elaborar un identificador exclusivo conectado con el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

(c) era necesario obtener el asesoramiento de la industria acerca del muestreo de los OVM fortuitos;

(d) era necesario obtener el asesoramiento de los gobiernos y de la industria;

(e) la expresión “pueden llegar a contener” implicaba umbrales;

(f) la expresión “pueden llegar a contener” presentaba dificultades en cuanto a identificar envíos conocidos que contienen LMO-AHAP; y

(g) aunque la industria debería elaborar métodos científicos de muestreo e identificación, han de divulgarse los rasgos de transformación asociados a los OVM que sean objeto de movimiento transfronterizo, teniéndose en cuenta la necesidad de que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo elabore normas científicas.

TEMA 4. RECOMENDACIONES

52. En la quinta sesión de la reunión, celebrada el miércoles 20 de marzo de 2002, los expertos consideraron el proyecto de recomendaciones preparado por el Presidente en base a los debates.

53. Después del debate en el cual participaron varios expertos, el Presidente informó a los expertos que redactaría de nuevo una parte del preámbulo de la recomendación.

54. En la sexta sesión de la reunión, los expertos continuaron sus debates acerca del texto revisado de las recomendaciones en la forma enmendada para incluir una propuesta del experto proveniente de Egipto.

55. Los expertos aprobaron el proyecto de recomendaciones, en la forma enmendada en el curso de los debates, para que fuera transmitido a la tercera reunión del CIPC. Se adjunta al presente informe el texto de las recomendaciones.

56. El experto de Namibia manifestó la opinión de que debería haber una referencia al destino definitivo de los envíos en el párrafo 1 f) de las recomendaciones.

57. El experto de India manifestó la opinión, en relación con el párrafo 3 a) de las recomendaciones, de que el análisis futuro del requisito de identificación, que figuraba en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18, debería ponerse en el contexto en el que la expresión “identifica claramente que pueden llegar a contener” habría de examinarse, sin remitirse meramente a la parte “pueden llegar a contener”.

58. El experto de Australia manifestó la opinión de que la oración de introducción de la recomendación 3 debería decir “respecto a la aplicación del párrafo 2 a) del artículo 18, la reunión de expertos técnicos señaló las siguientes cuestiones que justificarían un análisis futuro por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo”.

TEMA 5. OTROS ASUNTOS

59. No se suscitó ninguna otra cuestión para el debate.

TEMA 6. APROBACIÓN DEL INFORME

60. Se aprobó el presente informe el 20 de marzo de 2002 en base al proyecto de informe presentado por el relator.

TEMA 7. CLAUSURA DE LA REUNIÓN

61. Despues del intercambio acostumbrado de cortesías, se clausuró la reunión a las 8:30 p.m. del miércoles 20 de marzo de 2002.

Anexo

RECOMENDACIONES DE LA REUNIÓN DE EXPERTOS TÉCNICOS SOBRE LOS REQUISITOS DEL PÁRRAFO 2 A) DEL ARTÍCULO 18 DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

La reunión de expertos técnicos sobre los requisitos del párrafo 2 a) del artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,

Tomando nota de la necesidad urgente de proporcionar orientación a las Partes y a los Estados sobre las modalidades de aplicación de la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, a título de requisito para las Partes después de la entrada en vigor del Protocolo,

Tomando nota también del vínculo entre la aplicación del artículo 11 y la aplicación del párrafo 2 a) del artículo 18, y además de que el funcionamiento del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y la capacidad de utilizarlo son esenciales para la aplicación eficaz del párrafo 2 a) del artículo 18, especialmente para los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares entre ellos, y los países con economías en transición,

Tomando además nota de:

(a) la complejidad de las cuestiones implicadas en la aplicación del párrafo 2 a) del artículo 18 del Protocolo;

(b) la información proporcionada por la industria sobre el movimiento transfronterizo de artículos agrícolas incluidos granos a granel, al mismo tiempo que se reconoce que esto solamente es un ejemplo de movimientos transfronterizos que pueden llegar a contener organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano, o animal o para procesamiento;

(c) la situación actual de la metodología para identificación del contenido de OVM en los envíos; y,

(d) los retos en cuanto a aplicar la disposición “que pueden llegar a contener” y de la segunda oración del párrafo 2 a) del artículo 18 del Protocolo,

Reconociendo que la recomendación sobre la aplicación de la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 de ningún modo influye en los derechos de las Partes:

(a) para llegar a una decisión en virtud de su legislación nacional y en consonancia con otras obligaciones en virtud del derecho internacional, respecto a la importación de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;

(b) adopta nuevas medidas en consonancia con el artículo 2, párrafo 4 y artículo 11, párrafo 4 del Protocolo, incluidas algunas sobre identificación,

Reconociendo que la aplicación de los requisitos que figuran en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 está provisionalmente en espera de la decisión mencionada en la segunda oración del párrafo 2 a) del artículo 18,

Reconociendo además que según lo indicado en el informe de la reunión, se manifestaron diversas opiniones por parte de varios expertos respecto a la amplitud de la información necesaria según la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 o la posible necesidad de más información (en las

secciones destacadas con un asterisco en el texto) que ayudaría más a la aplicación de la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18,

Consciente de que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo adoptará una decisión sobre los requisitos pormenorizados de la documentación que acompaña a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, incluida la especificación de su identidad y cualquier identificación exclusiva, a más tardar dos años después de la entrada en vigor del Protocolo,

Somete a la consideración del Comité intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología lo siguiente:

1. respecto a las modalidades de aplicación de los requisitos para la documentación que acompaña a los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, que figuran en la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18, exigidos después de la entrada en vigor del Protocolo, la reunión de expertos técnicos recomienda que:

(a) en espera del estudio de la necesidad de elaborar documentación autónoma que acompañe a los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, las Partes y los gobiernos deberían adoptar medidas para exigir la integración de los requisitos de la información de la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 a la documentación actual proporcionada por el originador del envío;

(b) la documentación debería acompañar a todos los envíos para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que deliberadamente contengan OVM;

(c) la documentación debería ser de carácter informativo, clara, precisa y fácil de aplicar;

(d) en la documentación debería indicarse que el envío “puede llegar a contener OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento que no están destinados a la introducción deliberada al medio ambiente* y que se dispone de más información sobre los organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento por conducto del Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología”;

(e) *para facilitar el acceso a la información en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, se alienta a los exportadores a proporcionar información adicional sobre los organismos vivos modificados específicos, en el envío, si se sabe de ellos y no ya proporcionada en cualquier otro lugar de la documentación adjunta para facilitar la aplicación del párrafo 2 a) del artículo 18;

(f) en la documentación debería incluirse información sobre un punto de contacto para obtener más datos que debería ser una persona o una organización que esté en posesión de la información pertinente. En la información deberían incluirse los detalles necesarios sobre el punto de contacto para que pueda llegarse a ellos con la mayor rapidez posible especialmente en caso de emergencia. El punto de contacto pudiera ser el exportador, el importador o cualesquiera otra persona, autoridad u organización competentes.

2. respecto a las cuestiones por analizar en preparación de la decisión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo a la que se hace mención en la segunda oración del párrafo 2 a) del artículo 18, la reunión de expertos técnicos identificó que era necesario considerar las siguientes cuestiones y recomienda que se pida a las Partes, gobiernos y otros interesados

pertinentes, incluidas las organizaciones de la industria y no gubernamentales, información, opiniones y asesoramiento sobre lo siguiente:

- (a) experiencia operacional, incluida la pertinencia y utilidad de otros sistemas, normas y disposiciones internacionales sobre la eficacia y eficiencia de la aplicación de la primera oración del párrafo 2 a) del artículo 18 respecto a lograr el objetivo del Protocolo;
- (b) la necesidad y el desarrollo de un sistema de identificación armonizado y exclusivo aplicable a los OVM en virtud del párrafo 2 a) del artículo 18, como medio para proporcionar acceso directo a la información pertinente;
- (c) la necesidad y el desarrollo de una metodología normalizada, de precio razonable, accesible e internacionalmente aceptada para el muestreo, detección e identificación de los OVM destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento;
- (d) cualesquiera vínculos entre el párrafo 2 a) y el párrafo 3 del artículo 18.

3. Respecto a la aplicación del párrafo 2 a) del artículo 18, la reunión de expertos técnicos señaló las siguientes cuestiones que pueden justificar un análisis futuro:

- (a) aclaración y elaboración de la aplicación de la expresión en el párrafo 2 a) del artículo 18, particularmente la expresión “que puede llegar a contener”, siendo conocida y verificada la identidad de los OVM específicos en un movimiento tranfronterizo;
- (b) la cuestión de la presencia no deliberada/fortuita de los OVM en el contexto del párrafo 2 a) del artículo 18;
- (c) la ausencia y la posible necesidad de un informe independiente sobre prácticas vigentes en la manipulación y movimientos transfronterizos de productos destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento, en cuanto influyen en la aplicación del párrafo 2 a) del artículo 18, incluida una evaluación del costo posible de su aplicación, comprendidos los sistemas de preservación de la identidad para organismos vivos modificados destinados a uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

Anexo II

**RESUMEN DEL PRESIDENTE SOBRE LAS DELIBERACIONES CELEBRADAS EN
RELACIÓN CON EL TEMA 4.1.5 DEL PROGRAMA
MANIPULACIÓN, TRANSPORTE, ENVASADO E IDENTIFICACIÓN
(PÁRRAFO 2a DEL ARTÍCULO 18)**

1. A continuación figura un resumen de los elementos planteados por varias delegaciones durante la consideración por el Grupo de Trabajo del tema del programa sobre manipulación, transporte, envasado e identificación:

- (a) Se justifica un enfoque paulatino durante un período provisional de dos años respecto del artículo 18.
- (b) Es necesario que en la documentación se incluya una referencia a una identificación exclusiva.
- (c) Es necesario que en la documentación adjunta al envío se identifiquen claramente los OVM - AHAP.
- (d) Es necesario aclarar más la aplicación de la disposición, “puede contener”especialmente cuando se conocen que los envíos contendrán OVM.
- (e) Los requisitos de información adicional no deberían exceder el texto del Protocolo negociado.
- (f) Es necesario aplicar un sistema internacional para el flujo transparente y continuo de información unívoca.
- (g) Debe evitarse la duplicación de las actividades en curso sobre el establecimiento de normas.
- (h) El inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 también prevé la protección de los bancos de genes.
- (i) Es necesario que se realice un estudio independiente sobre el costo que entrañaría separar los OVM de los organismos modificados no vivos.
- (j) Los requisitos de documentación no deberían impedir el comercio de bienes.
- (k) La documentación adjunta al envío tiene por objeto el envío y transportes seguros, no la evaluación del riesgo.
- (l) Es necesario concentrarse en los requisitos necesarios en el momento de la entrada en vigor, a fin de que la industria tenga tiempo suficiente para cumplir las recomendaciones.

2. Sobre esa base, se estableció un grupo de contacto con objeto de abordar los elementos precedidos por un asterisco de las recomendaciones del grupo de expertos técnicos, así como algunos de los elementos del párrafo 3. A continuación figura un resumen de los resultados de sus deliberaciones.

3. En el grupo de contacto se entabló un debate considerable. Para tratar de aumentar el nivel de acuerdo se debatieron varias opiniones y conceptos. No se adoptó un texto convenido. A continuación figura una lista indicativa de elementos adicionales para una consideración más detallada de esas cuestiones en una etapa posterior.

/...

(a) El reconocimiento de que las decisiones adoptadas en relación con el párrafo 1 del artículo 11, incluida la comercialización, estarán disponibles en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología y de que esa información facilitará la capacidad de las Partes de iniciar la adopción de decisiones relativas a la importación en el contexto de su marco reglamentario nacional, o de conformidad con el párrafo 6 del artículo 11, plenamente y con prontitud, y de que esas decisiones también estarán disponibles en el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología.

(b) El reconocimiento de que la información que debe suministrarse de conformidad con el anexo II, junto con las decisiones a que se hace referencia supra, serán un requisito en la fecha de entrada en vigor.

(c) El reconocimiento del hecho de que si no se suministra a las Partes que son importadoras potenciales y así lo solicitan, información completa y exacta en la documentación adjunta al envío, puede repercutir en la importación de los envíos de OVM;

(d) El reconocimiento de la falta de consenso en esta etapa, sobre algunas cuestiones que pueden repercutir en la aplicación de las obligaciones contempladas en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18.

(e) El reconocimiento de que cualquier texto no acordado (a saber, el texto entre corchetes) de las recomendaciones del CIPC no afecta la obligación de las Partes de cumplir los requisitos especificados en el Protocolo, incluida la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 en la fecha de entrada en vigor del Protocolo.

(f) El reconocimiento de que varias delegaciones expresaron opiniones diferentes en relación con el alcance de la información necesaria de conformidad con la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 o la necesidad potencial de información adicional que pueda ayudar a aplicar en mayor medida la primera oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18.

(g) La presentación de la recomendación del Grupo de Expertos Técnicos y otros elementos de la recomendación para su consideración por la primera Conferencia de las Partes en el Convenio que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en relación con la adopción de una decisión sobre la aplicación del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 con un enfoque por etapas.

(h) Puede contemplarse la posibilidad de examinar de nuevo la cuestión de los OVM contenidos en envíos "intencionalmente" a la luz de los resultados de la reunión de información sobre la cuestión de la presencia de OVM involuntaria/o aparentemente accidental. No obstante, en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 no se hace referencia a la cuestión de la presencia de OVM en traza/involuntaria/ aparentemente accidental.

(i) El elemento operativo de que, sin prejuicio de contar con información más precisa, en la documentación se debe constatar que el envío "puede contener" OVM destinados a uso directo como alimento humano o de animales, o para su procesamiento, no previstos para su introducción voluntaria en el medio ambiente.

(j) El elemento operativo de que, en la documentación se puede/ debe incluir también cualquier identificación disponible para facilitar el acceso a la información sobre esos OVM en el Centro de intercambio de información sobre la seguridad de la biotecnología de conformidad con el artículo 11 y el anexo II.

(k) En relación con las cuestiones que deben abordarse como preparación para la decisión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo a que se hace referencia en la segunda oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, es necesario considerar la cuestión de si sería adecuado que, en el caso de que la identidad de un organismo vivo modificado objeto de un movimiento transfronterizo sea conocida y verificada, se aliente a los exportadores a que constaten en la documentación, que el envío contiene OVM destinados para uso directo como alimento humano o de animales o para su procesamiento y que en esa documentación se incluya cualquier identificación exclusiva disponible, si no se ha consignado claramente en otro lugar de la documentación adjunta al envío, a fin de especificar la identidad de esos OVM, y se debe reunir información, las opiniones y el asesoramiento de las Partes, gobiernos y otros interesados pertinentes, incluida la industria y las organizaciones no gubernamentales.

(l) En relación con las cuestiones que deben abordarse en preparación para la adopción de una decisión por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes del Protocolo a que se hace referencia en la segunda oración del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, es necesario considerar la cuestión de la identidad de los OVM en un envío, incluido el nombre taxonómico, la modificación genética insertada y los rasgos o genes modificados, y se debe reunir información, las opiniones y el asesoramiento de las Partes, gobiernos y otros interesados directos, incluida la industria y las organizaciones no gubernamentales.

(m) Las presentaciones sobre las cuestiones que deben abordarse en preparación para la adopción de una decisión por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo a que se hace referencia en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, deben enviarse al Secretario Ejecutivo un mes antes de que se deposite el quincuagésimo instrumento de ratificación o adhesión, a fin de compilarlas en un documento de información para su distribución a todas las Partes en el Protocolo y a los gobiernos para su consideración con anterioridad a la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes.

(n) La solicitud a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes de que presenten sus opiniones e información al Secretario Ejecutivo para la consideración ulterior de la cuestión de la presencia involuntaria/ aparentemente accidental de OVM en el contexto del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 y sus vínculos con el artículo 17 del Protocolo.

(o) La solicitud a las Partes, gobiernos y organizaciones internacionales pertinentes de que presenten sus opiniones e información al Secretario Ejecutivo para la consideración ulterior de la cuestión de las prácticas actuales respecto de la manipulación y los movimientos transfronterizos de productos para alimentos humanos o de animales o para su procesamiento, en la medida en que pueden repercutir en la aplicación del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18, incluida una evaluación de los posibles costos de la aplicación, incluidos los sistemas de preservación de la identidad respecto de organismos vivos modificados previstos para su uso directo como alimento humano o de animales o para su procesamiento.

(p) La solicitud al Secretario Ejecutivo de que prepare un informe de síntesis de las opiniones y la información presentada sobre la cuestión de la presencia involuntaria/ aparentemente accidental de OVM en el contexto del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18 y sus vínculos con el artículo 17 del Protocolo y que se presente ese informe a la reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, a fin de adoptar una decisión en un plazo de dos años después de la entrada en vigor.

(q) La solicitud al Secretario Ejecutivo de que prepare un informe de síntesis sobre las opiniones y la información presentadas sobre la cuestión de las prácticas actuales respecto de la manipulación y los movimientos transfronterizos de productos para alimento humano o de animales o para su procesamiento, en la medida en que repercuten en la aplicación del inciso (a) del párrafo 2 del artículo 18, incluyendo una evaluación de los posibles costos de la aplicación, con inclusión de sistemas

de preservación de identidad respecto de organismos vivos modificados para alimento humano o animal o para su procesamiento, y que lo presente a la reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, a fin de adoptar una decisión en un plazo de dos años después de la entrada en vigor.

(r) La necesidad de elaborar una plantilla para un documento único adjunto a los envíos de organismos vivos modificados para alimento humano o animal o para su procesamiento, en el marco del inciso a) del párrafo 2 del artículo 18.

*Apéndice 5/***EJEMPLOS DE LA INTEGRACIÓN DE LOS REQUISITOS DE INFORMACIÓN A LA DOCUMENTACIÓN EXISTENTE****A. Ejemplo de plantilla en blanco para el artículo 18.2 b) del Protocolo de Cartagena**

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

*Factura**Fecha*

	EXPORTADOR	IMPORTADOR/DESTINATARIO	PUNTO DE CONTACTO
			<input type="checkbox"/> Exportador <input type="checkbox"/> Importador/Destinatario <input type="checkbox"/> Otros
EMPRESAO INSTITUCIÓN			
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO; FACSÍMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

Detalles del envío	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

artículo	Cantidad	Peso/Volumen	Descripción	Valor
			Organismos vivos modificados: Destinados a uso confinado Nombre de los organismos Uso previsto p.ej., investigación, otros	

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	<ul style="list-style-type: none"> Según lo previsto en virtud de los requisitos internacionales vigentes aplicables, Según lo previsto en el marco de la reglamentación nacional, de haberla, Cualesquiera otros requisitos convenidos por el importador y el exportador, o En caso de que no exista ningún requisito, indicación de que no existe ningún requisito concreto
---	---

5/ La información que aparece en las partes sombreadas del presente apéndice corresponde texto del Protocolo estipulado en los párrafos respectivos.

B. Ejemplo 1 de plantilla para el artículo 18.2 b) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Factura

Fecha _____

	EXPORTADOR	DESTINATARIO	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input checked="" type="checkbox"/> Destinatario <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN	XXXX	YYYY	
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO; FACSÍMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

Detalles del envío	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

artículo	Cantidad	Peso/Volumen	Descripción	Valor
1	saco	50 g	Organismos vivos modificados: Destinados para uso confinado Papaya RSV Materiales para investigación Semillas, resistente a PMV	Ninguno

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	Solamente debería utilizarse en instalaciones aprobadas
--	---

C. Ejemplo 2 para el artículo 18.2 b) del Protocolo de Cartagena

Declaración del expedidor de mercancías peligrosas

Expedidor: Nombre Empresa o institución Señas Número de teléfono	Núm. de carta de porte aéreo: 123456789 Página 1 de 1 Página Núm. de referencia del expedidor (facultativo)
Destinatario : Empresa o institución Persona de contacto Calle, ciudad Código postal, país Teléfono, facsímile Correo electrónico	Punto de contacto Expedidor <input type="checkbox"/> Destinatario <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
<i>Deben entregarse al explotador dos ejemplares completos y firmados de esta declaración.</i>	AVISO
DETALLES DE TRANSPORTE Este envío se conforma a las limitaciones Prescritas para: <i>Suprimir lo que no sea aplicable</i> PASAJEROS Y CARGA AERONAVE Aeropuerto de destino:	Aeropuerto de salida Todo incumplimiento de la Reglamentación sobre Mercaderías Peligrosas aplicable puede infringir las leyes aplicables sujetas a sanciones legales. Esta Declaración no debe en ningún caso completarse ni firmarse por un consolidador, un despachador o un agente de carga de la IATA.
	Tipo de envío: (suprímase lo que no sea aplicable) NO-RADIOACTIVO <input type="checkbox"/> RADIOACTIVO <input type="checkbox"/>

NATURALEZA Y CANTIDAD DE LAS MERCADERÍAS PELIGROSAS

Identificación de mercaderías peligrosas							
Denominación del artículo expedido	Clase o división	Nº ONU o ID	Grupo de Embalaje	Riesgo Subsidiario	Cantidad y tipo de embalaje	Instrucción de embalaje	Autorización
Sustancias infecciosas que Afectan a los seres humanos Banco de genes HIV en E.coliK12	6.2	UN 2814			1 caja de cartón de fibra ("Safe-T-Pak") x 25.0 mL		602
Organismos vivos modificados Hielo seco	9	UN1845	III		1 x 12.4Kg 1 embalaje externo utilizado		904

Requisitos adicionales para la manipulación, el almacenamiento, el transporte y el uso seguros

Ya se han establecido los arreglos previos requeridos por la reglamentación de mercaderías peligrosas 1.3.3.1 de la IATA

UTILIZADO
IATA/OACI
POR

Estos materiales están destinados únicamente a uso confinado en una instalación certificada de nivel de seguridad 2

Núm. de teléfono para contactos de emergencia las 24 hrs. Chemtrec 800/424-9300

Declaro por la presente que el contenido de este envío está descrito plena y exactamente en cuanto a la denominación del artículo expedido y se ha, clasificado, embalado, marcado y etiquetado y está, en todos los respectos en condición adecuada para el transporte de conformidad con la reglamentación internacional y gubernamental nacional aplicable.

Nombre/cargo del firmante
Nombre/cargo del firmante
Lugar y fecha
Ciudad, provincia, país Fecha
Firma
(véase el aviso precedente)

D. Ejemplo de plantilla para el artículo 18.2 c) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

*Factura*Fecha

	EXPORTADOR	IMPORTADOR	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN			
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO; FACSIMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

Detalles del envío	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/Volumen	Descripción	Valor
			<ul style="list-style-type: none"> • Organismo vivo modificado • Breve descripción de los organismos, con inclusión de categoría, nombre, rasgos pertinentes incluidos rasgos transgénicos y características tales como sucesos de transformación • De estar disponible y de ser aplicable: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Referencia a un sistema de identificación como por ejemplo: <ul style="list-style-type: none"> ○ Código armonizado tal como identificador exclusivo ○ Notificación en virtud del acuerdo fundamentado previo ○ Decisiones definitivas ○ Notificaciones al BCH ❖ Otros requisitos de conformidad con la situación reglamentaria de los OVM en la Parte de importación 	
			REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS <ul style="list-style-type: none"> • Según lo previsto en virtud de los requisitos internacionales vigentes que sean aplicables, • Según lo previsto en el marco de la reglamentación nacional, de haberla, • Cualesquiera otros requisitos convenidos por el importador y el exportador, • Según lo previsto en virtud del procedimiento de acuerdo fundamentado previo, de ser aplicable, o • En el caso de que no haya ningún requisito indicación de que no existe ningún requisito concreto. 	

Declaro que este movimiento/envío transfronterizo cumple a los requisitos del Protocolo de Cartagena aplicables al exportador.

Firma del exportador _____

Fecha _____

/...

E. Ejemplo 1 de plantilla para el artículo 18.2 c) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

Factura

Fecha _____

	EXPORTADOR	IMPORTADOR	PUNTO DE CONTACTO
			Exportador <input type="checkbox"/> Importador <input checked="" type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>
EMPRESA O INSTITUCIÓN	XXXX	YYYY	
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO; FAX			
CORREO ELECTRÓNICO			

Detalles del envío	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/Volumen	Descripción	Valor
			Organismo vivo modificado Arroz, resistencia a <i>Xanthomonas campestris</i> pv. <i>Orizae</i> , RI323, 327, 432 & Permiso RICE3434-02 para liberación experimental Material de investigación	

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	<ul style="list-style-type: none"> • Véase permiso RICE3434-02
--	---

Declaro que este movimiento/envío transfronterizo cumple a los requisitos del Protocolo de Cartagena aplicables al exportador.

Firma del exportador _____

Fecha _____

/...

F. Ejemplo 2 de plantilla para el artículo 18.2 c) del Protocolo de Cartagena

MEMBRETE DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

*Factura**Fecha*

	EXPORTADOR	IMPORTADOR	PUNTO DE CONTACTO
EMPRESA O INSTITUCIÓN	XXXX	YYYY	ZZZZ
PERSONA DE CONTACTO			
CALLE			
CIUDAD, CÓDIGO POSTAL			
PAÍS			
TELÉFONO; FACSÍMILE			
CORREO ELECTRÓNICO			

Detalles del envío	Número de referencia del expedidor	Detalles de contacto con el expedidor

Artículo	Cantidad	Peso/Volumen	Descripción	Valor
			<p>Organismo vivo modificado</p> <p>Soya WSD 432, alto ácido oléico, HOA</p> <p>Permiso #GM21345/2002 para plantación OCDE UI: BI-ABC891-8 6/</p> <p>Material de semillas comercial</p>	

REQUISITOS PARA LA MANIPULACIÓN, EL ALMACENAMIENTO, EL TRANSPORTE Y EL USO SEGUROS	NINGÚN REQUISITO ESPECÍFICO
--	-----------------------------

Declaro que este movimiento/envío transfronterizo cumple a los requisitos del Protocolo de Cartagena aplicables al exportador.

Firma del exportador _____

Fecha _____

6/ Véanse las *Directrices del OCDE para la designación de identificador exclusivo de plantas transgénicas, 2002 – Clave para tener acceso a las bases de datos que proporcionan información adicional sobre el OVM*.

3/7. Vigilancia y presentación de informes (artículo 33)

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Reconociendo la importante función que desempeñan la vigilancia y la presentación de informes en la aplicación del Protocolo,

Tomando nota de las observaciones recibidas hasta esta fecha, formuladas por varios gobiernos, sobre el formato de la presentación de informes (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/6).

1. *Alienta a los gobiernos que aún no hayan presentado observaciones de conformidad con la recomendación 2/2 del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, a que examinen el formato de la presentación de informes y presenten cualesquiera observaciones al Secretario Ejecutivo a más tardar cinco meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo;*

2. *Pide al Secretario Ejecutivo que siga compilando observaciones sobre el proyecto de formato con miras a perfeccionar el formato para su examen por la primera reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio que actúa en calidad de reunión de las Partes.*

3/8. Consideración de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo (por ejemplo. Párrafo 4 del artículo 29)

El Comité Intergubernamental para Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Recordando la petición que el Comité Intergubernamental formuló en su segunda reunión a los gobiernos a fin de que presentaran observaciones sobre los mecanismos para promover el examen de las cuestiones, el intercambio de opiniones y, según proceda, brindar orientación sobre cuestiones que precisaban aclaración que surgiesen durante la ratificación y la aplicación del Protocolo,

Tomando nota del proyecto de programa de trabajo de mediano plazo propuesto en el anexo a la nota del Secretario Ejecutivo sobre otras cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo (UNEP/CBD/ICCP/3/9/Add.1), y las presentaciones de los países que figuran en el documento de información en el que se compilan las opiniones respecto de esas otras cuestiones (UNEP/CBD/ICCP/3/INF/7),

Tomando nota de la importancia de aplicar los principios de transparencia, puntualidad, justicia e inclusividad de la participación en el examen de las cuestiones necesarias para la aplicación eficaz del Protocolo,

1. *Recomienda* que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo utilice mecanismos en el marco del Protocolo o del Convenio, según proceda, examine cuestiones técnicas y científicas relacionadas con la aplicación que las Partes y otros gobiernos determinen que precisan aclaración, intercambie puntos de vista y, según proceda, obtenga y/o elabore proyectos de orientación o aclaraciones para su examen por la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo;

2. *Considera* que esos mecanismos deben incluir, entre otras cosas:
 - (a) Reuniones de la Conferencia de las Partes que actúe en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo;
 - (b) Vigilancia y presentación de informes de conformidad con el artículo 33;
 - (c) Órganos subsidiarios establecidos de conformidad con el artículo 30 y/o el inciso b) del párrafo 4 del artículo 29;
 - (d) Actividades entre períodos de sesiones;
 - (e) Los servicios y la cooperación de organizaciones internacionales y órganos intergubernamentales y no gubernamentales competentes en cuestiones relativas a la seguridad de la biotecnología, así como información suministrada por esas entidades;
 - (f) Evaluación y examen periódicos del Protocolo y sus anexos y aprobación de enmiendas, de conformidad con el artículo 35;
 - (g) Procedimientos y mecanismos de cumplimiento establecidos de conformidad con el artículo 34;
 - (h) La lista de expertos en seguridad de la biotecnología;
 - (i) El Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

- (j) Los procedimientos y el mecanismo de adopción de decisiones, para el párrafo 7 del artículo 10;
- (k) Redes regionales y centros de excelencia competentes en cuestiones de seguridad de la biotecnología;
- (l) Visitas y otros enlaces e intercambios de opiniones con carácter oficioso;

[3. *Toma nota* de los párrafos 2 y 3 de la recomendación sobre intercambio de información (CRP.2/Rev.1) respecto del desarrollo de sistemas de identificación exclusivos para clases de organismos vivos modificados y su harmonización, aplicables al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología;

4. *Toma nota* de la solicitud formulada por algunos países de obtener orientaciones adicionales sobre la cuestión de la evaluación del riesgo y la gestión del riesgo e invita a las Partes y a los gobiernos a que presenten sus opiniones sobre esa cuestión cinco meses antes de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe domo reunión de las Partes en el Protocolo;]

5. *Toma nota* de la solicitud formulada por algunos países de obtener orientaciones adicionales acerca de determinadas cuestiones, en particular, los movimientos transfronterizos de organismos vivos modificados entre las Partes y los países que no son Partes conforme al artículo 24, y la categorización de los organismos vivos modificados;

6. *Toma nota además* de que algunos países estiman que no es necesario aclarar las disposiciones del Protocolo en esta etapa, incluido el artículo 24;

7. *Toma en cuenta* la importancia de aplicar las disposiciones del artículo 24 cuando entre en vigor el Protocolo, e invita a las Partes a que proporcionen, mediante el Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología, información relativa a su aplicación del artículo 24 en el marco de las leyes, las reglamentaciones o directrices nacionales;

[8. *Recomienda* que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo considere la necesidad de aclaraciones de aclaraciones en relación con el movimiento transfronterizo entre las Partes y los países que no son Partes y brinde orientación al respecto, y brinde orientación al respecto, con miras al logro de los objetivos del Protocolo sobre la base de los elementos siguientes, entre otros:

(a) Medidas dirigidas a alentar a los países que no son Partes, especialmente los que han firmado el Protocolo, a adherirse al Protocolo y a contribuir con información apropiada al Centro de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología de conformidad con el párrafo 2 del artículo 24; 24;

(b) Medidas para prestar asistencia a las Partes en la tarea de abordar casos en los que los países que no son Partes no han aplicado un marco nacional sobre seguridad de la biotecnología congruente con los objetivos del Protocolo, así como concertar acuerdos y arreglos bilaterales, regionales y multilaterales con los países que no son Partes;]

9. *Toma nota* de que algunos países expresaron la necesidad de criterios para la categorización de los OVM acorde con su uso previsto, e invita a las Partes a que formulen sus opiniones respecto de la experiencia operacional en relación con esta cuestión, obtenida después de la entrada en vigor del Protocolo, incluso mediante el proceso de vigilancia y presentación de informes conforme al artículo 33;

10. *Invita también a otros gobiernos y organizaciones gubernamentales internacionales a que comparten información a ese respecto;*

11. *Toma nota de que el número de presentaciones recibidas por el Secretario Ejecutivo en relación con los temas para su inclusión en el programa de trabajo a mediano plazo de conformidad con la petición formulada en la segunda reunión era limitado;*

12. *Considera que es menester la necesidad de solicitar más opiniones sobre los temas que se han de abordar en un programa de trabajo a mediano plazo y pide a las Partes en el Convenio y a otros Estados que sigan proporcionando al Secretario Ejecutivo, a más tardar cinco meses antes de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, sus opiniones sobre los temas que se han de incluir en un programa de trabajo de mediano plazo para su examen en la primera reunión;*

13. *Acoge con satisfacción el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión respecto del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, y reitera el llamamiento formulado por la Conferencia de las Partes en el Convenio a otras Partes en el Convenio a que depositen dichos instrumentos lo antes posible;*

14. *Reitera también el llamamiento formulado por la Conferencia de las Partes a los Estados que no son Partes en el Convenio a que ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran al mismo, según proceda, sin dilación, posibilitándoles de esa manera también pasar a ser Partes en el Protocolo;*

15. *Reconoce que se precisan medidas para prestar asistencia a los países en desarrollo, en particular los menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo entre ellos y los países con economías en transición para preparar su adhesión al Protocolo.*

16. *Toma nota de que la información proporcionada a la Secretaría respecto de los centros de coordinación nacionales para el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología puede o no aplicarse a los requisitos del párrafo 1 del artículo 19 y, recordando la invitación a las Partes cursada en la segunda reunión de Comité Intergubernamental para aclarar esta cuestión a la Secretaría, invita a los Estados que no son Partes a que, cuando el Protocolo entre en vigor, designen puntos de contacto.*

3/9. Entrada en vigor del Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología

El Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Tomando nota de que, en el párrafo 3 de su decisión VI/1, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, pidió, entre otras cosas, al Secretario Ejecutivo que en el caso de que el Protocolo entrara en vigor en el plazo de un año contado a partir de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, convocara la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, conjuntamente con una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes, a más tardar ocho meses después de la entrada en vigor del Protocolo.

Expresando su agradecimiento a la Conferencia de las Partes por aprobar, en el presupuesto básico del Convenio para el bienio 2003-2004, financiación para la convocatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo conjuntamente con una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes,

Expresando su agradecimiento también por la aprobación por la Conferencia de las Partes de la suma para imprevistos de 250.000 dólares EE.UU. para cubrir los costos de los servicios de conferencias si una segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología, tuviese lugar en 2004, a continuación de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, y en el caso de que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo no tome una decisión sobre arreglos presupuestarios con este fin,

Recordando que, en la Declaración Ministerial de La Haya de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, elaborada en el contexto de los preparativos para la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, que se celebrará en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, los ministros responsables de la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, reunidos en La Haya el 16 y 17 de abril de 2002 se refirieron a la necesidad de instar a los Estados a ratificar y aplicar plenamente el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica,

Alentados por la señal positiva de un número significativo de Partes durante reunión acerca de sus procesos para ratificar el Protocolo y conscientes de la conveniencia, como dijeron mucho participantes durante la sexta reunión de la Conferencia de las Partes y su segmento ministerial, de contar, antes de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, con el número necesario de ratificaciones del Protocolo de Cartagena,

1. *Hace un llamamiento a todas las Partes en el Convenio que todavía no lo hayan hecho para que ratifiquen, acepten, aprueben o se adhieran al Protocolo de Cartagena en la oportunidad más inmediata posible para permitir su entrada en vigor a tiempo para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo, que se celebrará en 2003 conjuntamente con una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes;*

2. *Hace un llamamiento asimismo a las Partes en el Convenio para que faciliten los recursos financieros para las actividades entre períodos de sesiones recomendadas por el Comité Intergubernamental para adelantar más los preparativos para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo.*

3/10. *Homenaje al gobierno y al pueblo del Reino de los Países Bajos*

El Comité para el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología,

Habiéndose reunido en La Haya, del 22 al 26 de abril de 2002, por gentil invitación del gobierno del Reino de los Países Bajos,

Profundamente reconocido por la especial cortesía y la acogedora hospitalidad extendidas por el gobierno y el pueblo de los Países Bajos a los miembros de las delegaciones, observadores y miembros de la Secretaría presentes en la reunión,

Expresa su sincero agradecimiento al gobierno y al pueblo de los Países Bajos por la cordial acogida a la reunión y a quienes participan en su labor, así como por su contribución al éxito de la reunión.
